TOMO 113 Montevideo, Martes 10 de Octubre de 1933 Núm. 8145

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

LEY N.° 9.106

Se concede una amnistía por infracciones a la ley Electoral

Asamblea Deliberante.

La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo,

DECRETA:

Artículo 1.o Decrétase la amnistía de todos los procesados y condenados por infracción a la disposición del artículo 7.° de la ley de Octubre 17 de 1928, relativa a la entrada al país en la época preeleccionaria, y que hubieren sufragado en los comicios anteriores al año 1932, inclusive.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea Deliberante, en Montevideo a 2 de Octubre de 1933.

JOSÉ G. ANTUÑA, Presidente.—G. Echeverry, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 6 de 1933.—Número 100|1|933.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.—ANDRES F. PUYOL.**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Mensaje. Se somete a la aprobación legislativa un Tratado de Comercio con el Brasil

Montevideo, Setiembre 18 de 1933.

A la Asamblea Deliberante:

Tengo el honor de someter a la aprobación de esa Asamblea Deliberante el adjunto proyecto de ley por el que se presta aprobación al Tratado de Comercio firmado por Plenipotenciarios de la República y de los Estados Unidos del Brasil, el día 25 de Agosto próximo pasado en Río de Janeiro.

Los términos en ese Convenio sobre el cual han expresado cálidamente su opinión favorable todas las instituciones representativas de las industrias agropecuarias y del comercio del país, provocará, a no dudarlo, grandes beneficios en las relaciones comerciales y de tránsito entre los dos pueblos.

El Tratado de la referencia ha provocado grandes controversias periodísticas, tanto en el Uruguay como en el Brasil, pero toda la argumentación expuesta en los dos países carece de una base seria y científica.

Las oficinas técnicas consideran sumamente beneficiosa su aprobación para los intereses uruguayos, así como también las instituciones gremiales se han pronunciado en idéntico sentido.

Por otra parte, el proyecto adjunto, prevé la posibilidad de introducir reformas en la lista de productos que figuran en él, de común acuerdo entre los dos Gobiernos, sin que esas reformas alteren la contextura general del proyecto. La cláusula de la referencia permitirá apreciar y corregir las dificultades que puedan surgir en la aplicación total del mismo.

Considera la Presidencia de la República, que su aprobación señala la iniciación de una política americana de amplia solidaridad económica, que hará más estrecha aún la amistad que une a los pueblos del nuevo continente.

Reitero a la Asamblea Deliberante las seguridades de mi más alta consideración. — **GABRIEL TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.**

PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante de la República Oriental del Uruguay,

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el Tratado de Comercio celebrado entre los Plenipotenciarios del Uruguay y del Brasil el 25 de Agosto de 1933.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — ALBERTO MAÑÉ.

Mañana aparece el Indice Ejecutivo correspondiente al 3.er trimestre

2

Decreto. Se acuerdan facilidades para el despacho de embarcaciones de servicio fluvial de pasajeros

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 27 de 1933.

Considerando atendibles los pedidos hechos al Ministerio de Relaciones Exteriores en el sentido que se acuerden facilidades al despacho de las embarcaciones que se destinen al servicio exclusivo de pasajeros entre Concordia y Salto, Colón y Paysandú, Concepción del Uruguay y Paysandú y Gualeguaychú y Fray Bentos;
El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Extiéndese a dos meses el tiempo fijado por la letra C) del artículo 1.o del decreto de 26 de Agosto de 1932 para la validez del Rol o Lista de Tripulantes necesario para el despacho de las embarcaciones que conducen exclusivamente pasajeros.
Art. 2.o Lo dispuesto en el artículo anterior regirá exclusivamente para el tráfico que se da a conocer en el preámbulo del presente decreto.
Art. 3.o Comuníquese, etc. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

3

Decreto. Se nombra Delegado Oficial a la 5.a Conferencia Internacional para la Unificación del Derecho Penal.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Instrucción Pública.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 22 de Setiembre de 1933.

Vista la invitación transmitida por el Gobierno de la República Española para que el Uruguay se haga representar en la 5.a Conferencia Internacional para la Unificación del Derecho Penal, que se celebrará en Madrid, en el mes de Octubre próximo;
El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la referida invitación y nómbrase Delegado Oficial de la República ante la expresada Conferencia, al señor doctor Julio César Cerdeiras Alonso, Subsecretario de Estado en el Departamento de Defensa Nacional.
Art. 2.o Comuníquese, etc. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ. — ANDRES F. PUYOL. — Coronel JOSE M.a GOMEZA.

4

Decreto. Se dispone el pase de un Secretario a la Legación en la U. R. S. S.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 29 de 1933.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el Secretario de Legación señor Arturo C. Masanés a desempeñar las funciones de su cargo en la Legación del Uruguay en la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas.
Art. 2.o Comuníquese, etc. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

5

Decreto. Se designa un adscripto a la Legación en la U. R. S. S.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 29 de 1933.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase a prestar servicios en la Legación del Uruguay en la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas, en calidad de adscripto, el Canciller de Consulados señor Carlos A. Masanés.
Art. 2.o Comuníquese, etc. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

6

Decreto. Se acepta la renuncia de un Cónsul honorario en Rouen

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 29 de 1933.

Vista la renuncia que del cargo de Cónsul honorario de la República en Rouen ha presentado el Arquitecto señor Alejandro Ruiz;
El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la renuncia que del cargo de Cónsul honorario de la República en Rouen ha presentado el Arquitecto señor Alejandro Ruiz.
Art. 2.o Comuníquese, etc. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

7

Decreto. Se deja sin efecto un nombramiento consular

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 27 de 1933.

Vista la nota número 904|933 del Consulado General de la República en Francia;
El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase sin efecto el decreto de nombramiento del señor Alberto Nicolás Levi, como Cónsul honorario de la República en Lille.
Art. 2.o Comuníquese, etc. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

8

Decreto. Se enumeran las franquicias de que gozarán determinados funcionarios diplomáticos y agentes extranjeros.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 22 de 1933.

Vista la aprobación y ratificación por el Gobierno del Uruguay de las Convenciones sobre funcionarios diplomáticos y Agentes Consulares, suscriptas en la Sexta Conferencia Internacional Americana; y
Considerando: Que debe darse cumplimiento a lo dispuesto en las referidas Convenciones;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.o Los funcionarios diplomáticos acreditados en la República, pertenecientes a los países que han ratificado las Convenciones sobre Funcionarios Diplomáticos y Agentes Consulares, suscriptas en la Sexta Conferencia Internacional Americana, quedan exentos del pago:

A). De todos los impuestos personales, sean nacionales o locales.
B) De todos los impuestos territoriales que graven el edificio-sede de la Embajada o Legación, cuando pertenezca al Gobierno que representan; y
C) De todos los derechos de Aduana sobre los objetos destinados a uso oficial de la misión o al uso personal del funcionario diplomático y de su familia.

Art. 2.o Tanto los Agentes Consulares como los empleados de los Consulados pertenecientes a los países que han ratificado las Convenciones indicadas en el artículo anterior, establecidos en la República, nacionales del país que representan, siempre que no se dediquen a negocios con fines de lucro, quedan exentos de toda tributación nacional o local impuesta a su persona o bienes, excepto la que grave la posesión o propiedad de bienes inmuebles o los productos de los mismos. Los Agentes Consulares y empleados nacionales del Estado que representan, están exentos de impuestos sobre los sueldos, honorarios o jor-

nales recibidos por ellos en retribución de sus servicios consulares.

Art. 3.o Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores para convenir con otros países la concesión de franquicias iguales o similares a las establecidas en los precedentes artículos, por medio de un cambio de notas entre la Cancillería y la Misión respectiva.

Art. 4.o Quedan en vigencia todas las disposiciones anteriores que no se opongan a lo que determina el presente decreto.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — ALBERTO MANÉ. — PEDRO CCSIO. — ALBERTO DEMICHELI.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

9

Resolución. Se concede una patente de invención a la New England Fish Company

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 26 de 1933.—Número 3271.

Vista la gestión iniciada por la New England Fish Company, de la ciudad de Boston (Estados Unidos de América), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en la conservación de alimentos";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Industrias a fojas 13 vuelta y 14 y Frigorífico Nacional a fojas 14, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios número 1849 de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Concédese a la New England Fish Company, de la ciudad de Boston (Estados Unidos de América), patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en la conservación de alimentos", descripto a fojas 4 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

10

Resolución. Se concede una patente de invención al señor Antonio de Soto

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 26 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor José Navarro y Lombas, de Montevideo, solicitando bajo acta número 3329 patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Guía auto-eléctrica e indicador profesional de población", descripto a fojas 1 y 2 de estos obrados;

Resultando: Que los derechos que pudieran corresponderle al señor José Navarro y Lombas emanados de esta solicitud de patente de invención, los transfirió al señor Antonio de Soto, de Montevideo, según consta en la copia de la escritura de la cesión de derechos, que luce a fojas 10 y 11 de estos obrados;

Considerando: Que si bien los espejos especiales, integrantes del dispositivo que se desea patentar, son conocidos suficientemente, en cambio, del estudio del conjunto del mueble, se deduce que el invento es novedoso, y que tiene aplicación industrial, por lo cual reune las características requeridas por los artículos 3.° y 4.° de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885;

Considerando: Que los interesados han cumplido con lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley referida, según resulta del recibo número 5283 que corre a fojas 14 y que la invención de la referencia no se halla comprendida por las prohibiciones señaladas en el artículo 5.° de la misma ley;

Atento a lo informado por la Inspección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Conceder patente de invención por el término de nueve años al señor Antonio de Soto, de Montevideo, cesionario del señor José Navarro y Lombas, para un invento denominado "Guía auto-eléctrica e indicador profesional de población", descripto a fojas 1 y 2 de estos obrados, considerado exclusivamente en el conjunto presentado, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, fijándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

11

Resolución. Se concede una patente de invención al doctor George Alexandre

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 26 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el doctor George Alexandre Krause, de München (Alemania), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Procedimiento para esterilizar líquidos, especialmente agua potable, por medio de la oligodinamia";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 40 vuelta y 41, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios número 1849 de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Concédese al doctor George Alexandre, de München (Alemania), patente por el término de nueve años para un invento denominado "Procedimiento para esterilizar líquidos, especialmente agua potable, por medio de la oligodinamia", descripto de fojas 1 a 31 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

12

Resolución. Se concede una patente de invención al señor Héctor García Pico

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 26 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Héctor García Pico, de Montevideo, solicitando bajo acta número 2506, patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Un nuevo material para construcciones", descripto a fojas 1 y 2 de estos obrados;

Resultando: Que a la presente solicitud deduce oposición el señor Carlos Scapucio, por ser autor de una nueva fórmula, que si bien es distinta a la del peticionante, los materiales a construirse son los mismos: que de la oposición deducida se dió vista a la contraparte por diez días con fecha 30 de Diciembre de 1932 (fojas 11 vuelta), la que fué evacuada en Enero del corriente año, expresando en ella el solicitante, que la oposición es infundada, porque no se trata de un privilegio industrial, sino de una patente de invención, y que además son dos procedimientos distintos con resultados diferentes que podrían coexistir perfectamente como patentes de invención;

Resultando: Que la Inspección de Industrias informa a fojas 13 vuelta y 14, que el procedimiento en sí, no presenta ninguna característica novedosa y que en cuanto a los materiales que forman esta composición, únicamente podrían dar base para la concesión de una patente de invención, en el caso de que se especificaran en una fórmula completa; por lo cual y a los fines indicados, se dió vista al peticionante por diez días en fecha 30 de Junio próximo pasado, la que fué evacuada el 11 de Julio del corriente año, ampliando en ella el solicitante la memoria descriptiva con especificación de la fórmula de que es inventor y cuya propiedad pretende proteger;

Considerando: Que el invento de que tratan estos obra-

dos no radica en el procedimiento a emplearse, puesto que es conocido, utilizándose en la fabricación, sino que se refiere a una nueva fórmula, por la que se combinan en un porcentaje determinado, distintas materias, obteniéndose una nueva composición para construcciones, y que en ese aspecto la presente invención reune las características de industrialidad y originalidad requeridas por los artículos 3.° y 4.° de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885;

Considerando: Que el gestionante ha cumplido con el requisito exigido en el artículo 9.° de la ley referida, según consta en el recibo número 5295, que corre agregado al expediente a fojas 18; que al invento en cuestión no le alcanzan las prohibiciones del artículo 5.° de la misma ley;

Atento a lo informado por la Inspección de Industrias y por la Oficina de Patentes de Invención;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Conceder patente de invención por el término de nueve años, solicitada bajo acta número 3506, al señor Héctor García Pico, de Montevideo, para un invento denominado "Un nuevo material para construcciones", de acuerdo con las siguientes proporciones: cloruro de magnesio 70 a 80 gramos, óxido de magnesio (magnesita) 70 a 80 gramos, talco 5 a 10 gramos, arena o polvo de mármol 100 a 300 gramos, color (tonos variados) 10 a 12 gramos, con la reserva de derecho del caso, sin perjuicio de terceros, fijándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

13

Resolución. Se declara planteada la industria correspondiente al privilegio número 2792

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 26 de 1933.

Que el 26 de Enero de 1933 se concedió a los señores Busanello y Eugenio Lindmayer, de Montevideo, bajo acta número 2792, patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Caños o mangueras para riego de goma pura, sin refuerzo o pliegues de tejido interior o exterior o protector de otro material de superficie lisa o corrugada y de cualquier color", señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país;

Considerando: Que los peticionarios han dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Inspección de Industrias a fojas 15 vuelta y la Oficina de Patentes de Invención a fojas 15 vuelta;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio concedido bajo acta número 2792, el 26 de Enero de 1933, a los señores Luis Busanello y Eugenio Lindmayor, de Montevideo, para un invento denominado "Caños o mangueras para riego de goma pura, sin resfuerzo o pliegues de tejido interior o exterior o protector de otro material, de superficie lisa o corrugada y de cualquier color".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa reposición de sellos y demás que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

14

Resolución. Se concede un privilegio industrial a los señores F. Ituzaingó Alvariza y Gobriel Real de Azúa

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 26 de 1933.

Vista la gestión iniciada por los señores F. Ituzaingó Alvariza y Gabriel Real de Azúa, de Montevideo, solicitando bajo acta número 197 privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel, telas y muelas artificiales comercialmente denominados "Papel de lija, tela de lija y esmeril y peidras de pulir y afilar en todas sus formas y variedades", descripto a fojas 1 de estos obrados;

Considerando: Que la industria para la cual se solicita privilegio, no se explota actualmente en el país; que aprovechará exclusivamente materias primas nacionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.° de la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930, y que no se encuentra comprendida por las prohibiciones del artículo 9.° de la misma ley;

Considerando: Que los peticionantes ofrecen garantías suficientes de capacidad industrial y que han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 15 de la ley referida y 9.° de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Inspección de Industrias, por la Oficina de Patentes de Invención y por la Cámara de Industrias;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Conceder a los señores F. Ituzaingó Alvariza y Gabriel Real de Azúa, de Montevideo, privilegio industrial por el término de nueve años, solicitado bajo acta número 197, para la "Fabricación de papel, tel asy muelas artificiales, comercialmente denominados "Papel de lija, tela de lija y esmeril y piedras de pulir y afilar, en todas sus formas y variedades", de acuerdo con el procedimiento descripto a fojas 1, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país, debiendo invertirse como capital inicial la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00), con una capacidad de producción anual de treinta y seis mil (36.000) kilogramos de productos, con la distribución de cantidades mínimas señaladas en el artículo 14 del decreto reglamentario de 12 de Febrero de 1931, con la obligación de dar además cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 13 de la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

15

Resolución. Se concede una prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio número 2718.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 26 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Juan Zaccheo, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente a la patente número 2718, relativa a "Mejoras en aparatos para gasificar el gas oil", concedido el 3 de Agosto de 1932;

Considerando: Que el peticionante invoca en apoyo de su gestión razones de fuerza mayor dignas de ser contempladas de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la ley de Patentes de Invención número 1849 de 13 de Noviembre de 1885;

Considerando: Que la Inspección de Industrias en su informe de fojas 23, aconseja que dadas las razones invocadas por los peticionantes a fojas 22, debe accederse a lo solicitado;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Concédese al señor Juan Zachheo, de Montevideo, una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio número 2718, relativa a "Mejoras en aparatos para gasificar el gas oil", venciéndose dicho plazo el 3 de Agosto de 1934.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

16

Resolución. Se concede una patente de invención a los señores Herrán, Decia y Muller y Berdeau

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 19 de 1933.

Vista la gestión iniciada por los señores Herrán, Decia y Muller, y Berdeau, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años, para un invento denominado "Plataforma automática de nivel constante para

atraques de autobuques" (Caso 1, sistema de transmisión Tipo Rígido);

Considerando: Que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Privilegios número 1849 de 13 de Noviembre de 1885, habiendo los interesados dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 9.o de la citada ley; y

Atento a lo informado por la Inspección de Industrias a fojas 8 vuelta y la Oficina de Patentes de Invención a fojas 11;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Concédese a los señores Herrán, Decia y Muller, y Berdeau, de Montevideo, patente por el término de nueve años, para un invento denominado "Plataforma automatica de nivel constante para atraque de autobuques" (Caso 1, sistema de transmisión Tipo Rígido), descripto a fojas 1 y 2 de estos obrados, con las reservas de derechos del caso, y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

17

Resolución. Se concede una patente de invención a la Fábrica Oriental de Alpargatas y Zapatillas

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 19 de 1933.

Vista la gestión iniciada por los señores Burgos, Gamito y Compañía, de Buenas Aires (República Argentina), solicitando, bajo acta número 3620, patente de invención por el término de nueve años, para un invento denominado "Nueva prensa hidráulica para moldear piezas de cauchú o similar", descripta a fojas 1 a 9 de estos obrados;

Resultando: Que los peticionarios, a fojas 21, transfieren, sin limitación alguna, los derechos de ésta, solicitando a favor de la Fábrica Oriental de Alpargatas y Zapatillas con Suela de Goma, Sociedad Anónima, de Montevideo;

Considerando: Que el invento que se desea patentar reune las características novedosas exigidas por el artículo 4.o de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885, no encontrándose comprendido entre las disposiciones prohibitivas del artículo 5.o de la misma ley, según los interesados han dado cumplimiento al requisito a que hace referencia el artículo 9.o de la ley antes citada, según resulta del recibo número 5265 que corre agregado al expediente;

Considerando: Que de acuerdo con el escrito de transferencia que corre agregado a fojas 21, debe concederse esta patente a nombre de la Fábrica Oriental de Alpargatas y Zapatillas con Suela de Goma, Sociedad Anónima, de Montevideo, cesionaria de los señores Burgos, Gamito y Compañía;

Atento a lo informado por la Inspección de Industrias y por la Oficina de Patentes de Invención;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Conceder patente de invención, por el término de nueve años, solicitada bajo acta número 3620, a la Fábrica Oriental de Alpargatas y Zapatillas con Suela de Goma, Sociedad Anónima, de Montevideo, para un invento denominado "Nueva prensa hidráulica para moldear piezas de cauchú o similar", descripta a fojas 1 a 9 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, fijándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

18

Resolución. Se concede una patente de invención al señor Román Ignacio Pereyra

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 19 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Román Ignacio Pereyra, de Montevideo, solicitando, bajo acta número 3747, patente de invención, por el término de nueve años, para un invento relativo a un "Aparato motor denominado "Turbina cíclica" a explosión y a combustión interna", descripta a fojas 1 a 7 de estos obrados;

Considerando: Que el principio en que se funda la presente invención es novedoso y está, por lo tanto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4.o de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885, y aunque el hecho de llevarlo a la práctica es dificultoso, no implica una causa inhibitoria para la resolución favorable de la gestión en vista, dado que la ley no garante el mérito de las invenciones;

Considerando: Que el interesado ha llenado el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley mencionada, según resulta del recibo número 5276, que corre agregado al expediente; Que el invento presentado no está comprendido entre las prohibiciones del artículo 5.o de la misma ley; y

Atento a lo informado por la Inspección de Industrias y la Oficina de Patentes de invención;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Conceder patente de invención por el término de nueve años, solicitado bajo acta número 3747, al señor Román Ignacio Pereyra, de Montevideo, para un invento relativo a un "Aparato motor denominado "Turbina cíclica" a explosión y a combustión interna", descripto de fojas 1 a 7 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

19

Resolución. Se concede una patente de invención al señor Carlos Gamba

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Número 3641.

Vista la gestión iniciada por el señor Carlos Gamba, de Montevideo, solicitando, bajo acta número 3641, patente de invención por el término de nueve años, para un invento denominado "Dique flotante "Neptuno" para salvataje de barcos sumergidos", descripto de fojas 1 a 7 de estos obrados;

Resultando: Que pasado el expediente a la Inspección de Industrias, ésta objeta a fojas 16 vuelta, que la presente solicitud esboza una simple idea relativa a la construcción de grúas flotantes de gran poder para operaciones de salvataje de buques hundidos, y que como es necesario que las invenciones que se pretendan amparar en la ley número 1849, sean de aplicación práctica, estima que el interesado debería acompañar el estudio de todos los elementos que integrarán al dispositivo ideado;

Resultando: Que a los efectos indicados por la Inspección de Industrias, se dió vista al solicitante por 10 días, con fecha 24 de Marzo del corriente año (fojas 17), la que fué evacuada en Abril próximo pasado adjuntando el peticionante la ampliación de la memoria descriptiva requerida;

Considerando: Que el invento presentado, reune las características de industrialidad y novedad exigidas por los artículos 3.o y 4.o de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885, que no se encuentra comprendido entre las prohibiciones del artículo 5.o de la misma ley, que el interesado ha cumplido con el requisito señalado en el artículo 9.o de la ley sancionada, según resulta del recibo número 2642, que corre pegado al expediente; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y por la Inspección de Industrias;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Conceder patente de invención por el término de nueve años, solicitado, bajo acta número 3641, por el señor Carlos Gamba, de Montevideo, para un invento denominado "Dique flotante "Neptuno" para salvataje de barcos sumergidos", descripto de fojas 1 a 7, 16 y 20 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros, fijándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo, a sus efectos.

Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

20

Resolución. Se concede una patente de invención a los señores Oscar F. y Carlos S. Carlsson

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 19 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Tulio D'Agnese, de Montevideo, solicitando, bajo acta número 3709, patente para unas mejoras de invención, como adicional a la patente número 2786, de su propiedad, relativa a "Nuevo dispositivo para utilizar el gas oil en los autos, vehículos, etc. que usan motores a explosión", descripto a fojas 1 de estos obrados;

Resultando: Que el señor Tulio D'Agnese transfirió los derechos de la patente número 2786, como también los que le pudiesen corresponder por la presente gestión, a los señores Oscar F. y Carlos J. Carlsson, de Montevideo (escrito de fojas 13);

Considerando: Que existen infinidad de cámaras de recalentamiento ideadas todas para los fines a que se refiere la presente solicitud, por lo que, la novedad con respecto a este invento, solamente puede encararse bajo la faz del diseño y de la forma en que se agrupan los elementos y en este sentido puede conceptuarse que posee las características de originalidad e industrialidad que exige la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1886, en sus artículos 3.o y 4.o;

Considerando: Que el invento en cuestión, no está incluído entre las prohibiciones del artículo 5.o de la ley referida y que el interesado ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 28 de la misma ley;

Considerando: Que tratándose de un certificado adicional, debe concederse por el término que falta para el vencimiento de la patente principal número 2786; y

Atento a lo informado por la Inspección de Industrias y por la Oficina de Patentes de Invención;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Conceder patente para unas mejoras de invención, solicitada, bajo acta número 3709, a los señores Oscar F. y Carlos S. Carlssen, de Montevideo, cesionarios del señor Tulio D'Agnese, como adicional a la patente número 2786, relativa a un "Nuevo dispositivo para utilizar el gas oil en los autos, vehículos, etc. que usan motores a explosión", descripto a fojas 1 y 2 de estos obrados, por el término de vigencia de la patente principal, o sea hasta el 12 de Enero de 1942, solamente en lo que respecta a la forma propuesta de disposición de elementos, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros, fijándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo, a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

21

Resolución. Se concede una patente de invención a los señores Coupleux y Givelet

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 19 de 1933.

Vista la gestión iniciada por los señores Edouard Eloi Coupleux de Tourcoing y Joseph Armand Givelet, de París (Francia), para un invento denominado "Organos que funcionan por medio de lámparas de electrodos";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Industrias, a fojas 20 vuelta y 21, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Privilegios número 1849 de 13 de Noviembre de 1885 ;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Concédese a los señores Edouard Eloi Coupleux de Tourcoing y Joseph Armand Givelet, de París (Francia), patente por el término de nueve años para un invento denominado "Organos que funcionan por medio de lámparas de electrodos", descripto de fojas 1 a 10 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

22

Resolución. Se desestima una patente de invención al señor Samuel Jay Polstein

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 19 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Samuel Jay Polstein, de Estados Unidos de América, solicitando, bajo acta número 2999, patente de invención por el término de nueve años, para un invento denominado "Mejoras en estructuras", descripto de fojas de 1 a 4 de estos obrados;

Resultando: Que la Inspección de Industrias informa que, a pesar de que su opinión es, que el tipo de vidriera que se desea patentar, pertenece al dominio común, podría oirse al respecto a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, órgano especialista en la materia, por lo que, en resolución de 25 de Febrero de 1931, se solicitó de dicho Ministerio quisiese recabar el citado informe a la Dirección de Arquitectura;

Considerando: Que el presente petitorio de patente de invención, se encuentra comprendido entre las disposiciones prohibitivas establecida por el artículo 5.o de la ley número 1845 de 13 de Noviembre de 1885, por cuanto se trata de mejoras en estructura de construcción que ya son suficientemente conocidas en el país y en el extranjero: y

Atento a lo informado por la Direción de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, por la Inspección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por el señor Samuel Jay Polstein, de Estados Unidos de América, solicitando bajo acta número 2999, patente de invención por el término de nueve años, para un invento denominado "Mejoras en estructuras", descripto de fojas 1 a 4 de estos obrados.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

23

Resolución. Se desestima un privilegio industrial al señor Sebastián Paradizabal

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 26 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Sebastián Paradizábal, de Montevideo, solicitando bajo acta número 254, privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de juguetes de trapo" descripta a fojas 1;

Resultando: Que la Inspección de Industrias informa a fojas 8 y siguientes, que la industria de la referencia ya estaba implantada en el país, con anterioridad a la fecha de presentación del señor Paradizábal, y que puede explotarse por procedimientos sencillos de aplicación general:

Resultando: Que de lo actuado se dió vista al peticionante por diez días con fecha 29 de Mayo próximo pasado (fojas 11), vista que no fué evacuada, según consta en la anotación de 15 de Junio del corriente año, que luce a fojas 11 de estos obrados;

Resultando: Que a la presenta solicitud deduce oposición el señor Padovo Eros Vincenti, quien habiendo instalado una fábrica de muñecas y juguetería en general en el año 1915, se vió obligado a clausurarla en 1920 por la competencia que le hacían los artículos extranjeros y cuya fabricación pretende reanudar: por lo que se dió nuevamente vista al interesado por diez días en fecha 14 de Julio del corriente año, sin que tampoco haya sido evacuada (fojas 15 vuelta);

Considerando: Que tratándose de una industria ya implantada en el país, la presente gestión de privilegio industrial, no llena los requisitos exigidos por el artículo 1.° de la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930, y además por poderse explotar por procedimientos sencillos de aplicación general, dicha industria está comprendida por las prohibiciones señaladas en el inciso 2.° del artículo 9.o de la misma ley;

Considerando: Que el hecho de que el interesado no haya evacuado las vistas conferidas a pesar del largo tiempo transcurrido, implica el abandono de la gestión, de

acuerdo con lo establecido en el artículo 6.° del decreto reglamentario de 12 de Febrero de 1931; y

Atento a lo informado por la Inspección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por el señor Sebastián Paradizábal, de Montevideo, solicitando bajo acta número 254, privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de juguetes de trapo", descripta a fojas 1.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

24

Resolución. Se desestima un privilegio industrial a los señores Geraldo Acerenza y C.ª

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 26 de 1933.

Vista la gestión iniciada por los señores Geraldo Acerenza y C.ª, de Montevideo, solicitando bajo acta número 218, privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de válvulas de alta presión", descripto a fojas 1 a 3 de estos obrados;

Resultando: Que a la presente solicitud deduce oposición el señor Luis Visconti, manifestando que las válvulas de la referencia las viene fabricando desde hace muchos años y que cree que elaboran dicho artículo otros fabricantes de esta plaza;

Resultando: Que de la oposición deducida se dió vista a la contraparte por diez días con fecha 27 de Mayo de 1932 (fojas 12), la que fué evacuada el 15 de Julio del mismo año, expresando en ella los peticionantes, que cuando iniciaron su gestión no se fabricaban en el país válvulas de alta presión para líquidos y fluídos y que el opositor parte de una base equivocada, puesto que el privilegio no se refiere a las válvulas corrientes de bronce, que podrá seguirlas fabricando como hasta ahora, sino a un tipo especial de válvulas desconocidas en el ambiente industrial del país;

Resultando: Que la Inspección de Industrias manifiesta a fojas 15 y 16 que ha comprobado que la firma Visconti fabricó válvulas de bronce con anterioridad a la fecha de presentación de los señores Geraldo Acerenza y C.ª, pero expresa sus dudas con respecto a la especificación del tipo de válvulas fabricadas; por lo que se dió vista del expediente a la firma Campomar y Soulas, consumidora de dichas válvulas para que certificara si había adquirido del señor Visconti válvulas de alta presión;

Resultando: Que la firma Campomar y Soulas evacuó la vista el 5 de Mayo próximo pasado, certificando que, efectivamente, se provée de válvulas de alta presión en la casa Luis Visconti desde el mes de Noviembre de 1931, y que la exactitud de esa afirmación fué comprobada por la Inspección de Industrias, según consta a fojas 18 vuelta y 19, a raíz de lo cual se otorgó nuevamente vista a los señores Geraldo Acerenza y C.ª, por diez días, con fecha 14 de Julio del corriente año, la que no fué evacuada, según resulta de la anotación de 3 de Agosto próximo pasado de fojas 19 vuelta;

Considerando: Que estando ya implantada en el país la industria que se pretende privilegiar, la presente gestión no llena las exigencias establecidas en la ley de Privilegios Industriales número 8704 de 23 de Octubre de 1930 (artículo 1.°); que el hecho de la no evacuación de la vista conferida a los interesados (fojas 19 vuelta), a pesar del tiempo transcurrido, implica el abandono de la gestión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 6.° del decreto reglamentario de 12 de Febrero de 1931; y

Atento a lo informado por la Inspección de Industrias y por la Oficina de Patentes de Invención;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por los señores Geraldo Acerenza y C.ª, de Montevideo, solicitando bajo acta número 218, privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de válvulas de alta presión", descripto de fojas 1 a 3 de estos obrados.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

25

Resolución. Se concede prórroga para el planteamiento de industria correspondiente al privilegio número 2664

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Número 3166.

Vista la gestión iniciada por Erik Ludvig Rinman, de Djursholm (Suecia), solicitando prórroga para efectuar el planteamiento de la industria correspondiente a la patente de invención número 2664, relativa a "Método de producir productos valiosos de substancias vegetales", concedido el 19 de Noviembre de 1931;

Resultando: Que el peticionante invoca en apoyo de su gestión, razones de fuerza mayor, dignas de ser contempladas, de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885;

Considerando: Que en uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo en la ley de 28 de Noviembre de 1916, y con la opinión de la Oficina de Patentes de Invención e Inspección de Industrias,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Concédese al señor Erik Ludvig Rinman, de Djursholm (Suecia) una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria en el país, correspondiente al privilegio número 2664, referente a "Método de producir productos valiosos de substancias vegetales", venciendo dicho plazo el 19 de Noviembre de 1933.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

26

Resolución. Se concede prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio número 2717.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Número 3490.

Vista la gestión iniciada por el señor Juan Zaccheo, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente a la patente número 2717, relativa a "Un carburador para el uso de combustibles pesados y livianos", concedida el 3 de Agosto de 1932;

Considerando: Que el peticionario invoca en apoyo de su gestión razones de fuerza mayor dignas de ser contempladas de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la ley de Patentes de Invención número 1349 de 13 de Noviembre de 1885;

Considerando: Que la Inspección de Industrias, en su informe (fojas 21), aconseja que, dadas las razones invocadas por los peticionantes a fojas 20, debe accederse a lo solicitado;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Concédese al señor Juan Zaccheo, de Buenos Aires (República Argentina), una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio número 2717, referente a "Un carburador para el uso de combustibles pesados y livianos", venciendo dicho plazo el 3 de Agosto del año 1934.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

27

Resolución. Se declara planteada la industria correspondiente al privilegio número 2729

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Número 2423.

Vistos y resultando: Que el 18 de Agosto de 1932, se concedió a la "Carmeta" Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Industrial Uruguaya, de Montevideo, bajo número 2729, patente de invención para "Un dispositivo aplicable a las banderolas y ventanas de cual-

quier tipo que oscilan sobre un eje horizontal", señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país;
Considerando: Que los concesionarios han dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885; y
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes a fojas 24 e Inspección de Industrias a fojas 21 vuelta y 22;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio concedido bajo el número 2729 el 18 de Agosto de 1932, a la "Carmeta", Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya, para un invento denominado "Un dispositivo aplicable a las banderolas y ventanas de cualquier tipo que oscilan sobre un eje horizontal".
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de selols y demás que correspondan.
Publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

28

Resolución. Se declara planteada la industria correspondiente al privilegio número 2650

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Acta núm. 3267.

Vistos y resultando: Que el 22 de Octubre de 1931 se concedió a la señora Gabina Pozos de Moyoles, de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires (República Argentina), bajo número 2650, patente de invención para un invento denominado "Aparato automático para subir o bajar de las veredas toda clase de carruajes, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria nueva en el país;
Considerando: Que el concesionario ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885 y;
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio concedido bajo número 2650 el 22 de Octubre de 1931, a la señora Gabina Pozos de Moyoles, de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires (República Argentina), referente a un invento denominado "Aparato automático para subir o bajar de las veredas toda clase de carruajes".
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de selols y demás efectos que correspondan.
Comuníquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

29

Resolución. Se concede el registro de la marca "Etiqueta" a la firma Ditmar-Urbach

Ministeria de Industrias.

Montevideo, Setiembre 19 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la firma Ditmar-Urback, Societé Anonyme, de Checoeslovachia, solicitando, bajo acta número 23787, el registro de la marca "Etiqueta" (Cisne), facsimilada a fojas 1, para distinguir artículos sanitarios de loza-piedra, comprendidos en la clase 8.a de la nomenclatura vigente;
Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio observa a fojas 9 vuelta, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, que no es procedente esta gestión, por estar ya registrada la marca "El Cisne", denominativa y emblemática número 13112, propiedad del señor Carlos Bellmunt, que protege, entre otros artículos, los que se pretenden cubrir en la presente solicitud;
Resultando: Que de la oposición deducida se dió vista a los interesados por 10 días, con fecha 24 de Marzo próximo pasado, cuyo plazo fué ampliado a noventa días, a pedido de parte, por resolución de 3 de Mayo del corriente año, y que dicha vista fué evacuada el 1.o de Agosto próximo pasado, expresando en ella los peticionantes, que no habiendo sido renovada la marca "El Cisne" número 13112, han desaparecido los motivos que obstaran a la concesión del registro de la marca "Etiqueta", a que se refiere el petitorio en cuestión;
Considerando: Que los interesados han cumplido con los requisitos mencionados en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1902, que la marca presentada no está comprendida entre las excepciones que señala el artículo 3.o de la misma ley, y habiendo vencido el plazo para el cual se concedió el registro de la marca "El Cisne", número 13112, sin que se haya solicitado su renovación; no existen ya inconvenientes, de acuerdo con el artículo 19 de la ley citada para la concesión del registro de la marca "Etiqueta" (Cisne), de que tratan estos obrados; y
Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Etiqueta" (Cisne), solicitado bajo acta número 23787, por la firma Ditmar Urback, Societé Anonyme, de Checoeslovaquia, facsimilada a fojas 1, para distinguir artículos sanitarios de loza piedra, comprendidos en la clase 8.a del nomenclator respectivo.
Comuníquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

30

Resolución. Se concede la renovación de la marca "Lysol"

Ministeria de Industrias.

Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Número 20172.

Vista la gestión iniciada por la firma Schulke y Moyr, A. G., de Hamburgo (Alemania), solicitando, bajo acta número 20172, la renovación en el Registro, de la marca "Lysol" número 9387, facsimilada a fojas 1, para distinguir productos farmacéuticos especiales o no, objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios, comprendidos en la clase 9.a de la nomenclatura vigente;
Resultando: Que pasado el expediente a informe del ex Consejo Nacional de Higiene, éste opuso objeciones a la renovación solicitada, por entender que el término "Lysol", había pasado al domino técnico, ya que con ese nombre se conoce en terapéutica una clase de antiséptico especial;
Resultando: Que de la oposición deducida, se dió vista a los interesados por diez días, con fecha 22 de Febrero de 1932, cuyo plazo fué ampliado, a pedido de parte, a noventa días, por resolución de 31 de Marzo del mismo año, y que dicha vista fué evacuada en Junio de 1933, expresando en ella la Compañía peticionante que no debe tomarse en cuenta el informe del ex Consejo Nacional de Higiene por no corresponder su asesoramiento, por tratarse de la renovación de un registro sobre el que existe cosa juzgada y que se trata de efectuar, de acuerdo con el artículo 12 de la ley de la materia, agregan que, aunque actualmente la denominación de la referencia sea conocida en terapéutica, no lo era en el tiempo en que se solicitó por primera vez su registro;
Considerando: Que si se conceptuó de fantasía el término "Lysol", al efectuarse un registro primario no pierde el carácter de tal, porque en el transcurso del tiempo, el producto que cubre, sea tan universalmente conocido, que se le designe, no por su nombre científico, sino, por el que como marca le dieron sus creadores;
Considerando: Que el primer registro de la marca "Lysol" data del 19 de Enero de 1910, habiendo hecho sus propietarios renovaciones sucesivas de la misma, permaneciendo, por lo tanto, invariablemente en el dominio de la Schulke y Mayr A. G., desde aquella fecha;
Considerando: Que con respecto a las renovaciones de los registros de marcas ha seguido siempre el Poder Ejecutivo una jurisprudencia uniforme, en el sentido de retrotraer las pruebas que se aduzcan en contra de éstas por contravenciones al artículo 3.o de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, a la fecha de concesión del registro primario; y que como en el presente caso, el hecho de que se utilice generalmente la palabra "Lysol", en terapéutica, no existían en la época del otorgamiento de su primer registro como marca, no puede ser causa inhibitoria para la resolución favorable de este pedido de renovación, dado que en ese entonces no le alcanzaban las prohibiciones del inciso 5.o del artículo 3.o de la ley mencionada;
Considerando: Que los interesados han cumplido con todos los requisitos señalados por el artículo 12 de la misma ley;

Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, por la Cámara Nacional de Comercio y por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio (fojas 22); y

Oído el Consejo Nacional de Higiene y el Sindicato de Farmacias y Laboratorios Farmacéuticos del Uruguay;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Conceder la renovación de la marca "Lysol" número 9367, solicitada bajo acta número 20172, por la firma Schulke y Mayr A. G., de Hamburgo (Alemania), facsimilada a fojas 1, para distinguir productos farmacéuticos, especiales o no, objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios, comprendidos en la clase 9.a de la nomenclatura vigente.

Comuníquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

81

Resolución. Se desestima el registro de una marca "Etiqueta" a los señores Luis Caubarrere y Cía.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 19 de 1933.—Número 19362.

Vista la gestión iniciada por los señores Luis Caubarrere y Cía., de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Etiqueta", para distinguir "Aguas de Colonia", incluídos en la clase 10 del nomenclator respectivo;

Resultando: Que a la solicitud referida deducen oposición la Perfumería Lubin Societé de Responsabilited Limited, de Francia, invocando el amparo del artículo 11 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, y manifestando tener en uso el envase que se intenta registrar, y la Oficina de Marcas por entender que el envase que se desea registrar como marca, carece de las condiciones de originalidad y novedad imprescindibles para poder constituir un signo distintivo que caracterice la mercadería a contener;

Considerando: Que le asiste razón a la oposición deducida por la Perfumería Lubin, ya que ésta alcanza a probar, en forma documental, el anterior uso de la misma marca en el país;

Considerando: Que se trata de inscribir como marca un envase de uso común para perfumes y que, por lo tanto, no reúne los caracteres de novedad y originalidad exigidas por el artículo 9.o del decreto reglamentario de fecha 23 de Marzo de 1928; y

Atento a lo informado por la Cámara Nacional de Comercio y la Oficina de Marcas de Fábrica;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Etiqueta", solicitado por los señores Luis Caubarrere y Cía., de Montevideo, para distinguir "Agua Colonia", incluída en la clase 10, del nomenclátor respectivo.

Que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que se devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del comprobante número 723, que corre a fojas 3.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo, para la reposición de sellos y demás que corresponda.

Publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

82

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Radiol"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 19 de 1933.—Número 23501.

Vista la gestión iniciada por los señores Guerra y Negri, de Montevideo, solicitando, bajo acta número 23501, el registro de la marca "Radiol", descripta a fojas 1, para distinguir los artículos de la clase 9.a del nomenclator respectivo;

Resultando: Que pasando el expediente a informe del Consejo de Salud Pública y de la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, éstas manifiestan a fojas 5 y 7, respectivamente, que el término "Radiol" está comprendido por las prohibiciones establecidas en el inciso 11 del artículo 3.o de la ley de la materia, por ser la marca que se pretende registrar, similar al término "Radium" con que se concede a la partícula radiante emitida por una sustancia radioactiva;

Resultando: Que de la oposición deducida se dió vista a los interesados por 10 días, con fecha 21 de Febrero próximo pasado (fojas 7), la que fué evacuada en Marzo del corriente año, expresando en ella los peticionantes que la denominación propuesta se aplicará a un preparado de radio para obtener reconocimientos radioscópicos, y que dicho producto será llamado siempre por su nombre técnico, o sea preparado de Bario, pero nunca por el de "Radiol", al que consideran un nombre de fantasía, por no tratarse de un nombre técnico, comercial o vulgar que sea usualmente empleado;

Considerando: Que la sola variante de la letra final del vocablo "Radiol", no alcanza, ni gráfica ni fonéticamente a separarlo del término técnico y no registrable 'Radium' y que es evidente que dada esa escasa diferencia, el distintivo cuyo registro se pide como marca, carece de la calidad necesaria de voz de fantasía, cayendo, por tanto, dentro de las prohibiciones señaladas por los incisos 4.o, 5.o, 6.o y 11 del artículo 3.o de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, por el Consejo de Salud Pública y por el Sindicato de Farmacias y Laboratorios Farmacéuticos del Uruguay;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por los señores Guerra y Negri, de Montevideo, solicitando, bajo acta número 23501, el registro de la marca "Radiol", descripta a fojas 1, para distinguir los artículos de la clase 1.a de la nomenclatura vigente.

Que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que se devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derecho de registro, según resulta del recibo número 487, que luce a fojas 2.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

83

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley de presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 27 de 1933.—Número 303|3|32.

A la Asamblea Deliberante:

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 28 de Julio último, el Poder Ejecutivo remite a esa Asamblea el proyecto de presupuesto formulado por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a regir en el último trimestre del año en curso y para el ejercicio 1934.

El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal hubiera querido realizar apreciables economías en el mencionado proyecto, siguiendo así las sugestiones del Poder Ejecutivo; pero son tales las exigencias de la Enseñanza Elemental y Normal, que el Gobierno no ha vacilado en prestigiar su proyecto, reconociendo que, frente al problema de difusión de la cultura nacional, corresponde hacer sacrificios financieros, en el caso, perfectamente justificados.

La creciente, y, por lo tanto, imperiosa necesidad de crear escuelas y ayudantías para combatir siquiera en parte el analfabetismo, que podría llegar a cifras comprometedoras para la cultura del país, son constante preocupación del Poder Ejecutivo el que en oportunidad, y cuando el estado de las finanzas lo permitan, remitirá un proyecto creando los establecimientos educacionales que reclaman las exigencias públicas.

En resumen: el presupuesto que se remite ahora a la consideración de esa Asamblea, es igual al que actualmente rige, habiéndose solo limitado a regularizar la situación del personal que percibe sus remuneraciones con cargo a "Gastos", rebajando éstos en la misma proporción y a efectuar otras modificaciones de detalles que no producen aumento.

Al declarar incluído este proyecto de ley entre los que determinan la actual convocatoria a sesiones extraordinarias, el Poder Ejecutivo renueva a esa Asamblea Deliberante las expresiones de su alta consideración. — **GABRIEL TERRA.** — ANDRES F. PUYOL.

PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo,

DECRETA:

Artículo 1.o El presupuesto de sueldos y gastos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para el ejercicio económico 1934, queda fijado en la suma de seis millones cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y siete pesos con sesenta centésimos (pesos 6.434.977.60).

Art. 2.o La Administración Escolar estará representada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y las oficinas siguientes: Secretaría, Contaduría, Tesorería, Proveeduría, Exámenes y Concursos, Estadística, Museo Pedagógico, Impuesto Urbano, Inspección Técnica, Inspecciones Regionales, Inspección de Enseñanza Privada, Inspección de Cursos para Adultos, Biblioteca, Publicaciones y Canje y las diecinueve Departamentales, que tendrán como Jefe inmediato a los respectivos Inspectores de Escuelas.

Art. 3.o Las oficinas a que se hace referencia en el artículo 2.o, contarán con los Jefes y Subjefes que les asigna esta ley y con el personal de Oficiales y Auxiliares que indique el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, tomados del total de las planillas.

Art. 4.o Para la regularización de los cargos en el Instituto Nacional para Niñas Sordomudas, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal verterá en Rentas Generales, la suma anual de dos mil quinientos veinte pesos ($ 2.520.00), que se tomarán de "Proventos de los Institutos de Sordomudos".

Art. 5.o Las disposiciones contenidas en las leyes de Presupuesto Escolar de fechas 28 de Octubre de 1926 y 22 de Junio de 1932, excepto el artículo 10 de esta última, quedan incorporados a la presente ley.

Art. 6.o Las planillas de sueldos y gastos serán las que se expresan a continuación:

PLANILLA DE PRESUPUESTO DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL. — AÑO 1934

	Vigente	Proyectado	Aumento	Disminuciones
A. Consejo—				
1 Presidente, Director General de Enseñanza Primaria y Normal	$ 6.000.00	$ 6.000.00	—	—
2 Vocales, cada uno $ 3.696. (Actual 6 vocales. Se suprimen 4)	” 22.176.00	” 7.392.00	—	$ 14.784.00
1 Secretario General	” 3.600.00	” 3.600.00	—	—
1 Prosecretario, Jefe de la Sección Trámite y Archivo	” 2.160.00	” 2.160.00	—	—
1 Prosecretario, Jefe de la Sección Despacho y Comunicaciones	” 2.160.00	” 2.160.00	—	—
1 Oficial de Secretaría	” 1.800.00	” 1.800.00	—	—
B. Oficinas Centrales—				
1 Contador	” 3.240.00	” 3.240.00	—	—
1 Subcontador	” 2.400.00	” 2.400.00	—	—
1 Tesorero	” 2.820.00	” 2.820.00	—	—
1 Jefe de Proveeduría	” 3.000.00	” 3.000.00	—	—
1 Subjefe de Proveeduría	” 1.800.00	” 1.800.00	—	—
1 Jefe de Exámenes y Concursos	” 2.160.00	” 2.160.00	—	—
1 Jefe de Estadística	” 1.800.00	” 1.800.00	—	—
1 Director del Museo Pedagógico	” 3.000.00	” 3.000.00	—	—
1 Subdirector del Museo Pedagógico	” 1.440.00	” 1.440.00	—	—
1 Oficial Encargado de trabajos prácticos	” 1.200.00	” 1.200.00	—	—
1 Jefe de Impuesto Urbano	” 2.040.00	” 2.040.00	—	—
1 Jefe de Contabilidad y Rendición de Cuentas	” 1.440.00	” 1.440.00	—	—
1 Jefe de Contralor y Liquidación de Planillas	” 1.440.00	” 1.440.00	—	—
1 Jefe de Biblioteca	” 1.800.00	” 1.800.00	—	—
1 Jefe de Publicaciones y Canje	” 1.800.00	” 1.800.00	—	—
1 Secretario de Inspecciones Regionales	” 1.800.00	” 1.800.00	—	—
1 Encargado de Asuntos Jurídicos	” 1.680.00	” 1.680.00	—	—
1 Secretario de Inspección de Cursos para Adultos	” 1.440.00	” 1.440.00	—	—
1 Redactor Traductor	” 1.440.00	” 1.440.00	—	—
1 Maestro de Conferencias. (Se suprime al vacar)	” 3.600.00	” 3.600.00	—	—
2 Ayudantes de Laboratorio cada uno $ 1.200	” 2.400.00	” 2.400.00	—	—
1 Oficial Tenedor de Libros en Impuesto Urbano	” 1.680.00	” 1.680.00	—	—
1 Oficial Tenedor de Libros en Tesorería General	” 1.440.00	” 1.440.00	—	—
4 Oficiales 1.o cada uno $ 1.440	” 5.760.00	” 5.760.00	—	—
2 Empadronadores cada uno $ 1.260	” 2.520.00	” 2.520.00	—	—
1 Auxiliar Tenedor de Libros en Contaduría	” 1.080.00	” 1.080.00	—	—
9 Auxiliares 1.os cada uno $ 1.080	” 9.720.00	” 9.720.00	—	—
16 Auxiliares 2.os cada uno $ 960	” 15.360.00	” 15.360.00	—	—
31 Auxiliares 3.os cada uno $ 840. (Se regularizan 2 que actualmente se imputan a eventuales cuyo rubro se rebaja $ 1.680)	” 26.040.00	” 26.040.00	—	—
2 Maestros adscriptos a la Sección Cinematografía cada uno $ 960	” 1.920.00	” 1.920.00	—	—
1 Operador Cinematográfico	” 960.00	” 960.00	—	—
2 Auxiliares 1.os Pagadores cada uno $ 1.080	” 2.160.00	” 2.160.00	—	—
1 Auxiliar 2.o Conductor de Fondos	” 960.00	” 960.00	—	—
C. Personal obrero y de servicio—				
1 Intendente	” 780.00	” 780.00	—	—
1 Subintendente	” 660.00	” 660.00	—	—
1 Portero Archivero Contaduría	” 780.00	” 780.00	—	—
1 Oficial de Taller Museo Pedagógico	” 900.00	” 900.00	—	—
1 Capataz Sereno	” 840.00	” 840.00	—	—
1 Sereno Contaduría y Tesorería. (Actualmente se imputa a eventuales de cuyo rubro se deduce este importe)	” 600.00	” 600.00	—	—
1 Peón chauffeur	” 780.00	” 780.00	—	—
3 Peones cada uno $ 600	” 1.800.00	” 1.800.00	—	—
17 Porteros para escuelas y oficinas c|u. $ 660	” 11.220.00	” 11.220.00	—	—
17 Porteros para escuelas y oficinas c|u. $ 600	” 10.200.00	” 10.200.00	—	—
1 Telefonista	” 600.00	” 600.00	—	—
1 Mensajero. (Actualmente se imputa a eventuales de cuyo rubro se deduce este importe)	” 600.00	” 600.00	—	—
1 Expedir	” 600.00	” 600.00	—	—

	Vigente	Proyectado	Aumento	Disminuciones
D. Oficinas departamentales—				
Montevideo:				
1 Secretario	” 2.040.00	” 2.040.00	—	—
1 Encargado del Despacho	” 1.680.00	” 1.680.00	—	—
1 Auxiliar 1.o	” 1.080.00	” 1.080.00	—	—
2 Auxiliares 2.os cada uno $ 960	” 1.920.00	” 1.920.00	—	—
2 Auxiliares 3.os cada una $ 840	” 1.680.00	” 1.680.00	—	—
Litoral e interior:				
18 Secretarios Tesoreros cada uno $ 1.440	” 25.920.00	” 25.920.00	—	—
36 Auxiliares cada uno $ 960	” 34.560.00	” 34.560.00	—	—
1 Bibliotecario, Paysandú	” 1.440.00	” 1.440.00	—	—
18 Porteros cada uno $ 660	” 11.880.00	” 11.880 00	—	—
1 Horticultor, Canelones	” 720.00	” 720.00	—	—
1 Peón Escuela Agrícola Cerro Largo	” 600.00	” 600.00	—	—
1 Jardinero, Rocha	600.00	” 600.00	—	—
2 Jardineros porteros, Lavalleja cada uno $ 600	” 1.200.00	” 1.200.00	—	—
1 Peón Parque Escolar, Lavalleja	” 600.00	” 600.00	—	—
1 Peón Parque Escolar, Maldonado	” 600.00	” 600.00	—	—
1 Peón Parque Escolar, Rocha	” 600.00	” 600.00	—	—
1 Peón Parque Williman, Colonia	” 600.00	” 600.00	—	—
5 Jardineros Porteros, Colonia cada uno $ 600	” 3.000.00	” 3.000.00	—	—
E. Huertas Escolares—				
Compensación para 3 Directores de las Huertas de Santa Lucía, Agraciada y Flores cada uno $ 240	” 720.00	” 720.00	—	—
Compensación para 3 Ayudantes de las mismas cada uno $ 120	” 360.00	” 360.00	—	—
3 Peones para las mismas cada uno $ 600	” 1.800.00	” 1.800.00	—	—
Para gastos de las antedichas huertas a c|u. $ 300 ..	” 900.00	” 900.00	—	—
Para gastos de 18 escuelas rurales a razón de una por Departamento, a las cuales se les anexaron Huertas Escolares cada una $ 600	” 10.800.00	” 10.800.00	—	—
F. Personal de Inspectores—				
1 Inspector Técnico	” 3.600.00	” 3.600.00	—	—
3 Inspectores Regionales cada uno $ 3.000	” 9.000.00	” 9.000.00	—	—
1 Inspector de Enseñanza Privada. (Se suprime al vacar)	” 2.100.00	” 2.100.00	—	—
1 Inspector de Práctica. (Se suprime al vacar) ...	” 1.800.00	” 1.800.00	—	—
1 Inspector de Cursos para Adultos. (Se suprime al vacar)	” 1.800.00	” 1.800.00	—	—
1 Inspector de Escuelas, Montevideo	” 3.000.00	” 3.000.00	—	—
6 Subinspectores de Escuelas, Montevideo c|u. $ 2.400	” 14.400.00	” 14.400.00	—	—
1 Inspector de Copa de Leche. (Se suprime al vacar)	” 1.200.00	” 1.200.00	—	—
18 Inspectores de Escuelas, litoral e interior c|u $ 2.400	” 43.200.00	” 43.200.00	—	—
28 Subinspectores, litoral e interior cada uno $ 1.800	” 50.400.00	” 50.400.00	—	—
G. Establecimientos de enseñanza—				
Institutos Normales:				
2 Directores profesores de pedagogía cada uno $ 3.000	” 6.000.00	” 6.000.00	—	—
2 Subdirectores, profesores cada uno $ 2.400	” 4.800.00	” 4.800.00	—	—
2 Secretarios cada uno $ 1.440	” 2.880.00	” 2.880.00	—	—
3 Auxiliares de Secretaría cada uno $ 840. (Se pagan 2 con cargo a material de enseñanza de cuyo rubro se deduce este importe $ 1.680)	” 2.520.00	” 2.520.00	—	—
7 Profesores cada uno $ 1.080. (Al vacar $ 960)	” 7.550.00	” 7.560.00	—	—
64 Profesores cada uno $ 960	” 61.440.00	” 61.440.00	—	—
2 Profesores cada uno $ 1.200. (Al vacar $ 960)	” 2.400.00	” 2.400.00	—	—
3 Bedeles cada uno $ 920	” 2.760.00	” 2.760.00	—	—
1 Bibliotecario	” 1.440.00	” 1.440.00	—	—
2 Ayudantes de clases cada uno $ 600	” 1.200.00	” 1.200.00	—	—
2 Ayudantes de trabajos prácticos cada uno $ 600 ..	” 1.200.00	” 1.200.00	—	—
Para Encargados de Grupos a razon de $ 350 por hora no pudiendo exceder de $ 40 mensuales la remuneración por cada grupo	” 86.340.00	” 86.340.00	—	—
Institutos Nacionales para Niños Sordomudos:				
2 Directores profesores de pedagogía especializada cada uno $ 2.160. Se suprime uno al vacar por refundición	” 4.320.00	” 4.320 00	—	—
2 Secretarios Ecónomos cada uno $ 1.440	” 2.880.00	” 2.880.00	—	—
10 Profesores cada uno $ 1.440	” 14.400.00	” 14.400.00	—	—
1 Profesor de Modelado y Jefe de Taller	” 1.440.00	” 1.440.00	—	—
6 Maestros de talleres cada uno $ 1.200	” 7.200.00	” 7.200.00	—	—
4 Vigilantes cada uno $ 840	” 3.360.00	” 3.360.00	—	—
1 Enfermera Ropera	” 840.00	” 840.00	—	—
4 Peones cada uno $ 600	” 2.400.00	” 2.400.00	—	—
2 Cocineros cada uno $ 660	” 1.320.00	” 1.320.00	—	—
1 Médico Profesor de Anatomía y Fisiología para ambos Institutos. (Se suprime al vacar)	” 1.500.00	” 1.500.00	—	—
1 Maestro de Pintura, Modelado y Dibujo	” 1.440.00	” 1.440.00	—	—
1 Profesor de Artes Plásticas. Actualmente se paga por				

	Vigente	Proyectado	Aumento	Disminuciones
proventos del Instituto de Sordomudos. Se proyecta el vertido en Rentas Generales de dicho provento de este mismo importe	" —	" 840.00	$ 840.00	—
2 Encargados de Talleres cada uno $ 840. (En igualdad de condiciones que el precedente)	" —	" 1.680.00	" 1.680.00	—
1 Jardinero	" 600.00	" 600.00	—	—
Escuelas de Práctica—				
10 Directores profesores de metodología en los Institutos Normales cada uno $ 1.860	" 18.600.00	" 18.600.00	—	—
10 Secretarios cada uno $ 900	" 9.000.00	" 9.000.00	—	—
1 Profesor de Trabajos Manuales	" 840.00	" 840.00	—	—
1 Profesor de Francés	" 720.00	" 720.00	—	—
2 Profesores de Francés cada uno $ 840	" 1.680.00	" 1.680.00	—	—
1 Ayudante de 3.er grado	" 996.00	" 996.00	—	—
33 Ayudantes de 2.o grado cada uno $ 936	" 30.888.00	" 30.888.00	—	—
88 Ayudantes de 1.er grado cada uno $ 876	" 77.088.00	" 77.088.00	—	—
1 Peón	" 600.00	" 600.00	—	—
Jardín de Infantes:				
1 Directora	" 1.800.00	" 1.800.00	—	—
1 Secretario	" 900.00	" 900.00	—	—
8 Ayudantes cada uno $ 876	" 7.008.00	" 7.008.00	—	—
Escuelas al Aire Libre, Marítimas y Preventorios:				
5 Directoras cada una $ 1.620	" 8.100.00	" 8.100.00	—	—
19 Ayudantes cada uno $ 1.200	" 22.800.00	" 22.800.00	—	—
1 Visitadora	" 960.00	" 960.00	—	—
10 Vigilantes cada uno $ 840	" 8.400.00	" 8.400.00	—	—
2 Chauffeurs cada uno $ 780	" 1.560.00	" 1.560.00	—	—
Escuela del Solar de Artigas. República del Paraguay:				
1 Director	" 1.800.00	" 1.800.00	—	—
3 Ayudantes cada uno $ 1.080	" 3.240.00	" 3.240.00	—	—
1 Peón Jardinero	" 600.00	" 600.00	—	—
Cursos Normales:				
3 Directores cada uno $ 2.160	" 6.480.00	" 6.480.00	—	—
1 Director	" 1.560.00	" 1.560.00	—	—
6 Profesores cada uno $ 720	" 4.320.00	" 4.320.00	—	—
2 Profesores cada uno $ 960	" 1.920.00	" 1.920.00	—	—
1 Portero encargado de la limpieza. (Al vacar a $ 720)	" 840.00	" 840.00	—	—
Cursos para Adultos:				
63 Directores cada uno $ 780	" 49.140.00	" 49.140.00	—	—
95 Ayudantes cada uno $ 600	" 57.000.00	" 57.000.00	—	—
1 Maestro de Modelado. (Al vacar $ 600)	" 1.200.00	" 1.200.00	—	—
Escuelas comunes:				
2 Directores de 3.er grado cada uno $ 1.560	" 3.120.00	" 3.120.00	—	—
251 Directores de 2.o grado cada uno $ 1.080	" 271.080.00	" 271.080.00	—	—
1.021 Directores de 1.er grado cada uno $ 960	" 980.160.00	" 980.160.00	—	—
75 Maestros Volantes cada uno $ 756	" 56.700.00	" 56.700.00	—	—
2 Subdirectores de 3.er grado cada uno $ 1.080	" 2.160.00	" 2.160.00	—	—
13 Ayudantes de 3.er grado cada uno $ 876	" 11.388.00	" 11.388.00	—	—
400 Ayudantes de 2.o grado cada uno $ 816	" 326.400.00	" 326.400.00	—	—
2.068 Ayudantes de 1.er grado cada uno $ 756	" 1:563.408.00	" 1:563.408.00	—	—
50 Ayudantes Supernumerarios cada uno $ 900	" 45.000.00	" 45.000.00	—	—
Complemento sueldos maestros fronterizos y excepcionalmente ubicados	" 15.000.00	" 15.000.00	—	—
Profesores especiales:				
1 Cátedra libre de literatura y composición. (Se suprime al vacar)	" 1.440.00	" 1.440.00	—	—
1 Maestro de templanza. (Al vacar $ 600)	" 840.00	" 840.00	—	—
Compensación profesores de gimnasia	" 10.800.00	" 10.800.00	—	—
1 Profesor de música y canto. (Al vacar $ 600)	" 960.00	" 960.00	—	—
5 Profesores de música y canto cada uno $ 720. (Al vacar $ 600)	" 3.600.00	" 3.600.00	—	—
1 Profesor de modelado. (Al vacar $ 600)	" 1.200.00	" 1.200.00	—	—
5 Profesores de trabajos manuales cada uno $ 720. (Al vacar $ 600)	" 3.600.00	" 3.600.00	—	—
110 Profesores de asignaturas especiales para escuelas de niños y adultos cada uno $ 600	" 66.000.00	" 66.000.00	—	—
Escuelas Experimentales:				
Malvín:				
1 Director	" 1.800.00	" 1.800.00	—	—
11 Ayudantes cada uno $ 1.200	" 13.200.00	" 13.200.00	—	—
1 Auxiliar conductor de automóviles	" 960.00	" 960.00	—	—
1 Auxiliar conductor de automóviles	" 840.00	" 840.00	—	—

		Vigente		Proyecto	Aumento	Disminuciones
Para pago de Profesores especiales	”	1.800.00	”	1.800.00	—	—
Gastos de funcionamiento	”	5.400.00	”	5.400.00	—	—
Las Piedras:						
1 Director	”	1.800.00	”	1.800.00	—	—
10 Ayudantes cada uno $ 1.200	”	12.000.00	”	12.000.00	—	—
1 Auxiliar conductor de automóviles	”	840.00	”	840.00	—	—
Para pago de profesores especiales	”	1.800.00	”	1.800.00	—	—
Gastos de funcionamiento	”	4.200.00	”	4.200.00	—	—
Progreso:						
1 Director	”	1.800.00	”	1.800.00	—	—
5 Ayudantes cada uno $ 1.200	”	6.000.00	”	6.000.00	—	—
2 Peones cada uno $ 600	”	1.200.00	”	1.200.00	—	—
Para pago de profesores especiales	”	1.800.00	”	1.800.00	—	—
Gastos de funcionamiento	”	3.600.00	”	3.600.00	—	—
Sueldo progresivo:						
Para el personal comprendido en las leyes de Octubre 28 de 1926 y complementarias	”	630.000.00	”	630.000.00	—	—
H. Gastos generales—						
Alquileres de casas	”	608.000.00	”	608.000.00	—	—
Material de enseñanza y menaje escolar	”	265.320.00	”	265.320.00	—	—
Muebles, útiles e impresos para las oficinas y distribución de útiles escolares y gastos para oficinas	”	49.060.00	”	49.060.00	—	—
Licencias	”	200.000.00	”	200.000.00	—	—
Derechos de giros	”	3.000.00	”	3.000.00	—	—
Quebrantos de caja, Tesorería General	”	360.00	”	360.00	—	—
Quebrantos de caja, campaña cada uno $ 120	”	2.160.00	”	2.160.00	—	—
Avisos, luz, aguas, eventuales. (Se refunde en este rubro las economías obtenidas en becas Inst. Normales)	”	14.382.00	”	14.382.00	—	—
Gastos menores Museo Pedagógico	”	1.200.00	”	1.200.00	—	—
Fomento de la Biblioteca	”	2.400.00	”	2.400.00	—	—
Provisión de agua para las escuelas	”	13.000.00	”	13.000.00	—	—
Gastos de luz y limpieza para los cursos de adultos	”	6.000.00	”	6.000.00	—	—
Limpieza de locales escolares	”	38.000.00	”	38.000.00	—	—
Cursos magisteriales de vacaciones	”	2.500.00	”	2.500.00	—	—
Impresión de la Enciclopedia de Educación y otras publicaciones	”	8.800.00	”	8.800.00	—	—
Exámenes	”	27.000.00	”	27.000.00	—	—
Excursiones escolares	”	26.000.00	”	26.000.00	—	—
Alimentación de escolares	”	200.000.00	”	200.000.00	—	—
Ropa y calzado	”	30.000.00	”	30.000.00	—	—
Manutención, personal de servicio, gastos de las Escuelas al Aire Libre, Marítimas, Preventorios, Instituto de Sordomudos, Escuelas Especiales y Comedores Escolares	”	96.040.00	”	96.040.00	—	—
Reparaciones de edificios	”	25.000.00	”	25.000.00	—	—
Teléfonos Escuela del Solar de Artigas. Paraguay	”	100.00	”	100.00	—	—
Alimentación de escolares de la Escuela Artigas. Paraguay	”	1.200.00	”	1.200.00	—	—
Servicio Médico Escuela del Solar Artigas. Paraguay.	”	250.00	”	250.00	—	—
Para becas de los Institutos y Cursos Normales	”	6.250.00	”	6.250.00	—	—
Subvención Escuela al Aire Libre de Soriano y Tacuarembó	”	2.400.00	”	2.400.00	—	—
I. Locomoción—						
Inspector Técnico	”	360.00	”	360.00	—	—
Jefe de Proveeduría	”	180.00	”	180.00	—	—
Inspectores Regionales cada uno $ 840	”	2.520.00	”	2.520.00	—	—
Inspectores y Subinspectores	”	36.970.00	”	36.970.00	—	—
Inspectores de Copa de Leche. (Se suprime al vacar)	”	240.00	”	240.00	—	—
Inspectores de Enseñanza Privada. (Se suprime al vacar)	”	480.00	”	480.00	—	—
Inspectores de Cursos para adultos. (Se suprime al vacar)	”	420.00	”	420.00	—	—
Inspectores de Práctica Magisterial. (Se suprime al vacar)	”	180.00	”	180.00	—	—
Empadronadores del Impuesto Urbano cada uno $ 120	”	240.00	”	240.00	—	—
J. Gastos menores—						
Impuesto urbano	”	240.00	”	240.00	—	—
Institutos Normales cada uno $ 240	”	480.00	”	480.00	—	—
Institutos de Sordomudos cada uno $ 600	”	1.200.00	”	1.200.00	—	—
Jardín de Infantes	”	240.00	”	240.00	—	—
Escuela del Solar de Artigas. República del Paraguay	”	240.00	”	240.00	—	—
Para 10 Escuelas de Práctica cada una $ 240	”	2.400.00	”	2.400.00	—	—
		6:686.384.00	$	6:674.120.00	$ 2.520.00	$ 14.784.00
A deducir: 10 o|o sobre alquileres de casas sobre $ 608.000	”	—	”	60.800.00	—	” 60.800.00
20 o|o sobre rubros de gastos $ 891.712	”	—	”	178.342.40	—	” 178.342.40
Totales	$	6:686.384.00	$	6:434.977.60	$ 2.520.00	$ 253.926.40

Art. 7.o Comuníquese.

ANDRES F. PUYOL.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Montevideo, Setiembre 4 de 1933.—Número 303|32.

Señor Ministro de Instrucción Pública, doctor don Andrés F. Puyol.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal tuvo bien presente, como no podía ser de otra manera, la situación angustiosa porque atraviesa el erario público, al proyectar el presupuesto escolar sometido a consideración del Poder Ejecutivo con fecha 9 de Agosto último, pero se vió forzado también a tomar en cuenta la creciente y, por lo tanto, imperiosa necesidad de crear nuevas escuelas y ayudantías con el objeto de combatir, siquiera en parte, y el analfabetismo, que puede llegar a cifras realmente comprometedoras para el país si no se adoptan medidas inmediatas de defensa contra ese grave mal social. Es igualmente menester, — y por eso lo propuso este Consejo, — dotar a la enseñanza primaria y normal de otras mejoras que son urgentemente reclamadas y que si bien dilatando su incorporación al presupuesto escolar se evitan nuevas erogaciones, es evidente que ello será en detrimento de la cultura popular.

No hace mucho tiempo, en 1928, quedó comprobado, en forma documentada, la necesidad de aumentar en 200 el número de escuelas y en 600 el de ayudantías escolares, y si se tienen en cuenta las nuevas necesidades impuestas por el crecimiento vegetativo, no sería exagerado afirmar que en el momento actual aquellas cifras deberían elevarse, por lo menos, a 250 y 1.000, respectivamente. No obstante ello, el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, compenetrado de la situación económica presente, sólo había proyectado los siguientes aumentos: 50 direcciones de escuelas rurales y 300 ayudantías, — que llegarían a insumir $ 315.000 (sueldos, progresiones y alquileres de casas)—creación de la Oficina de Investigaciones Psicopedagógicas y de la Escuela de Readaptación Física, que motivarían erogaciones de $ 3.000 y $ 2.820, respectivamente, y que tendrían como finalidad impediar o atenuar el empirismo en la enseñanza y prestar ayuda a los lisiados físicos del mismo modo que se presta a los lisiados mentales; $ 12.000 para reforzar el rubro "Manutención, personal de servicio, gastos de las Escuelas al Aire Libre, Escuelas Marítimas, Preventorio, Institutos de Sordomudos, Escuelas Especiales y Comedores Escolares", con el fin de atender los nuevos servicios y de compensar el aumento de los precios de los artículos alimenticios, y de $ 10.000 para el rubro "Reparaciones de Edificios", exigidos por el cuidado de nuestros bienes raíces enriquecidos en $ 6.000.000 por la ley del 28 de Octubre de 1926.

Bien es cierto que también se mejoraban las dotaciones de algunos funcionarios, pero esto se hacía por dos motivos: para regularizar las situaciones de empleados de análoga jerarquía y con remuneraciones inferiores, en consonancia con el decreto de la Junta de Gobierno, de 17 de Julio próximo pasado, y por encerrar aquella medida un acto de estricta justicia, desde que los sueldos actuales no están en relación con la importancia de las funciones ni con los que perciben en el resto de la Administración, empleados de igual categoría, sean aquéllos de entes autónomos o de la dependencia del Poder Ejecutivo.

Cabe observar que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, por su índole de organismo esencialmente técnico, es de los pocos que no puede ni ha podido acordar a los suyos los beneficios del aumento anual de sueldos.

Otras mejoras proyectadas hacían aumentar, en pesos 407.704 el monto de las planillas, suma que se atendería con $ 321.946, tomados de los siguientes rubros:

Supresión de 4 cargos de Vocales	$	14.784 —
20 % sobre los rubros de gastos	"	293.542 —
Ayudantías de práctica y comunes de tercer grado que se convirtirían en comunes de primer grado	"	13.620 —
Total	$	321.946 —

El déficit, pues, quedaría establecido en $ 85.758.00, que se iría reduciendo a medida que fuesen vacando los cargos cuya supresión se proyectaba.

La resolución del Poder Ejecutivo, adoptada con el acuerdo de la Junta de Gobierno, inspirada, desde luego, en razones superiores que no escapan a este Consejo, lo han obligado a ser radical en el nuevo proyecto de presupuesto escolar aprobado en la sesión del 1.o del corriente, limitándose sólo a regularizar la situación del personal que percibe sus remuneraciones con cargo a "Gastos", rebajando éstos en la misma proporción, y a efectuar otras modificaciones de detalle que no producen el aumento del presupuesto vigente, que asciende a $ 6.686.384, conforme a los siguientes datos:

Presupuesto sancionado el 22 de Junio de 1932	$	5.896.384
Sueldo progresivo (artículo 93 de la ley 5 de Enero de 1933)	"	630.000
Refuerzo rubro "Licencias" (artículo 94 ley 5 de Enero de 1933)	"	100.000
Refuerzo rubro "Encargados de Grupos" (artículo 94, ley 5 de Enero de 1933).	"	60.000
	$	6.686.384

Se mantienen las designaciones de cargos de acuerdo con las funciones que se desempeñan, siempre que dicho cambio no importe la elevación a una categoría ya establecida y por lo tanto de mayor sueldo.

En lo que se refiere a economías, a este Consejo le es imposible hacerlas y entiende que tal criterio es el que domina también en las esferas gubernativas. En efecto, los rubros de "Gastos", abatidos ya en un 20 o|o por la ley del 5 de Enero último, no admiten nuevas reducciones debido a que son a todas luces insuficientes para atender los múltiples servicios que requiere la escuela pública, y este Consejo hasta insinuaría la conveniencia de suprimir los descuentos si no guardara completa consecuencia con la obra en que están empeñados los Poderes Públicos.

Una rebaja en el "Rubro alquileres", por ejemplo, afectaría nuevamente a los propietarios de casas ocupadas por escuelas; el "Rubro reparaciones de edificios" es tan insignificante que su sola enunciación, $ 25.000 para toda la República, evita otras explicaciones; el de "Limpieza de locales escolares" sólo permite asignar pequeñas sumas—que oscilan entre $ 4.00 y $ 8.00—y sólo en contados casos una mayor a las escuelas urbanas; los de "Cantinas escolares" y "Provisión de ropa y calzado", hoy más que nunca deberían ser aumentados para atenuar los males de la crisis que sufre el país, y el de "Material de enseñanza", que además de la rebaja del 20 o|o sufrió en 1931 una reducción de $ 29.000 para atender la creación de los Comedores Escolares y del Curso Normal de Santa Lucía, tampoco tolera una rebaja porque con su monto, que era de $ 292.000 y ahora es de $ 213.600.00 debe proveerse de menaje, textos y útiles a una población escolar de 160.000 niños, además de los Institutos y Cursos Normales y los otros establecimientos especializados.

A este respecto es de hacer notar que al crearse las nuevas escuelas y ayudantías por ley del 28 de Octubre de 1926, no se votó ningún rubro especial para instalación de esas escuelas y clases, motivo por el cual la provisión de material para las mismas tuvo que ir haciéndose gradualmente con los recursos asignados para dicho rubro. No obstante ello, son aún muchas las clases que carecen de bancos, pero la corporación se preocupa de este problema en la actualidad, el que tendría que dejar de lado si se le retacearan sus recursos.

Las otras partidas de menor cuantía tampoco admiten nuevas reducciones porque son ya notoriamente deficientes para llenar en forma mediana las exigencias de la enseñanza.

Los sueldos de los maestros no pueden absolutamente ser rebajados, como así quedó ya establecido por el Poder Ejecutivo y más bien habría que ir pensando en la forma de aumentar las asignaciones realmente bajas de aquel meritorio gremio, como lo insinuó este Consejo en su nota del 11 de Agosto último. Tampoco pueden reducirse los sueldos de los empleados administrativos, pues no sólo son bajos sino que es necesario tener presente que nunca han gozado, como ya se ha dicho en el cuerpo de esta nota, de los beneficios que se han ido acordando a los empleados de los entes industriales. Se mantiene, sí, la supresión de varios cargos y la reducción de algunos sueldos al producirse las vacantes, porque ello puede hacerse sin perjuicio para la enseñanza y esto dará motivo para que en el futuro las remuneraciones sean iguales para funciones semejantes.

Espera el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal que el Poder Ejecutivo, prestará aprobación al nuevo presupuesto escolar, y que, cuando sea posible, considerará especialmente el remitido con nota de 11 de Agosto próximo pasado, para el cual habrá que crear nuevos recursos que la escuela pública redituará en forma harto halagadora en un devenir próximo.

La creación de nuevos cargos escolares permitirá realizar una mayor y más intensa enseñanza a la vez que conjurará en parte la desocupación magisterial.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

J. C. WILLIMAN Presidente. — Romeo D'Ursi, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el día 6 de Octubre de 1933.

1—Concédese la acumulación de sueldos solicitada por el señor Eduardo Ilarria como Contador de la Intendencia de Paysandú y encargado de grupo en el liceo de ese Departamento. (Carpeta número 679|933).

2—Idem ídem a la señorita Blanca M. Mieres como profesora en el Instituto núm al de Señoritas y encargada de grupo en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres. (Carpeta número 944|931).

3—Idem ídem al señor Julio Etchechury como Jefe del Dispensario de la Sífilis de Durazno y profesor en el liceo de esa ciudad. (Carpeta número 1007|932).

4—Idem ídem al señor Félix Amilibia como Escribiente de la Dirección e Inspección de Esgrima y Gimnasia del Ejército, Marina y Policía y ayudante de clase en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. (Carpeta número 952|931).

5—Idem ídem al señor Salvador Carbonell y Migal como profesor de dibujo en la Escuela Industrial en Florida y profesor de la misma materia en el liceo de esa ciudad. (Carpeta número 1947|928).

6—Idem ídem al señor Carlos Sábat Ercasty como profesor de Literatura en el Instituto de Señoritas, encargado de dos grupos de igual asignatura en el mismo instituto y encargado de grupo de Castellano en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. (Carpeta número 951|924).

7—Idem ídem al señor Francisco Espínola Borges como Jefe de Saneamiento de Paysandú, profesor de Física en Preparatorio de Medicina e Ingeniería en el liceo local. (Carpeta número 955|931).

8—Idem ídem al señor Daniel Píriz Montiel como Secretario Bedel del liceo número 2 y ayudante de clase en el número 5. (Carpeta número 702|933).

9—Idem ídem a doña Orfilia Etulain Martínez de Muñoz como ayudante del curso número 2 de la Capital y de la escuela número 76. (Carpeta número 714|933).

10—Se resuelve mantener el decreto del 27 de Abril próximo pasado sobre festividades. (Carpeta número 3431|928).

11—Se resuelve que hasta tanto el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno no se expida en la Comisión que le ha sido confiada la Fiscalía a su cargo no intervendrá en los nuevos asuntos que le sean sometidos a su estudio. (Carpeta número 745|933).

12-13—Acéptanse las renuncias presentadas por los doctores Pedro Aladio, Horacio Ros de Ojer, Enrique C. Armand Ugón, Julio César Cerdeiras Alonso y Cesario Villegas Suárez como miembros de la Comisión encargada de redactar las modificaciones al Código de Procedimiento Civil y se agradecen la buena voluntad demostrada para el estudio de las reformas a introducirse. (Carpeta número 322|922).

14—Autorízase a la Dirección del Registro de Arrendamientos para mandar confeccionar los formularios que le son necesarios. (Carpeta número 177|927).

15—Autorízase a la Dirección del Archivo General de la Nación para invertir de sus "Proventos" la suma que les es necesaria para atender los gastos del trimestre Julio, Agosto y Setiembre próximo pasados. (Carpeta número 921|921).

16—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para efectuar algunas reparaciones en el edificio adquirido para sede del Palacio de Justicia. (Carpeta número 6563|928).

17—Se manda practicar por la Contaduría General una liquidación talonaria a favor del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para pago de sueldos progresivos adeudados al ayudante de la escuela número 103 de Canelones señora Manuela Moret de Fuentes. (Carpeta número 708|933).

18—Se autoriza al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado la suma que resulta por concepto de expropiación de los terrenos de Ramón Maurente y Pilar Maurente de Bonilla los cuales son destinados a la construcción del edificio de la escuela de 2.o grado número 3 de San Carlos (Maldonado). (Carpeta número 1053|926).

19—Concédese la jubilación escolar solicitada por doña María I. Arroyo de Hernández. (Carpeta número 697||933).

20—Idem ídem a doña Irene de Burguete. (Carpeta número 608|933).

21—Apruébanse los estatutos de la Federación Uruguaya de Remo. (Carpeta número 323|933).

22—Apruébanse las modificaciones introducidas en los estatutos del Centro de Protección de Chauffers. (Carpeta número 685|933).

23—Déjase sin efecto la resolución de 17 de Setiembre de 1930 que dispuso la expropiación del señor Balsami Bonomi para asiento de la escuela número 5 de 2.o grado de Río Branco (Cerro Largo) y autorízase para adquirir del mismo señor otro inmueble para asiento de la misma escuela. (Carpeta número 1012|926).

24—No se hace lugar al pedido de pensión vareliana formulado por la señora Mercedes Ferrer de Silva. (Carpeta número 902|931).

25—Cédula de pensión vareliana a favor de doña Ana Caballero de Fernández. (Carpeta número 3437|924).

26—Mensaje a la Alta Corte de Justicia transcribiéndole la ley sobre modificación del artículo 184 del Código Penal. (Carpeta número 2979|924).

27—Idem ídem acusando recibo al suyo sobre separación de su cargo de un Juez de Paz. (Carpeta número 49|933).

28—Idem ídem acusando recibo al suyo sobre nombramiento de Juez de Paz en la 3.a sección de Rocha. (Carpeta número 49|933).

29—Idem ídem haciéndole saber que ha sido declarado jubilado el Oficial 2.o del Juzgado Letrado de 1.er turno. (Carpeta número 747|933).

30—Idem ídem transcribiendo la resolución dictada por intermedio del Ministerio de Hacienda sobre medidas a adoptarse para la represión del contrabando fronterizo y la defraudación de los impuestos internos. (Carpeta número 735|933).

31—Cúmplase a la ley sobre amnistía a los procesados por infracciones al artículo 7.o de la ley Electoral.

32—Declárase jubilada escolar a la maestra Filomena Tor Alemany, Secretaria de la escuela número 134 de la Capital con derecho a una asignación de pesos 1.216 anuales.

33—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea Deliberante sobre presupuesto de la Caja Escolar.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Setiembre 18 de 1933

Asuntos administrativos — Trámite: Capital. Dirección de la Cárcel Penitenciaria. Solicitud. Rey Clemente con señor Juez Letrado Departamental de 1.er. turno. Queja. Capital. El Juez de Paz de la 1.a sección propone Tenientes Alcaldes para los distritos 1.o y 2.o de la misma. Antecedentes relativos a la denuncia formulada por el Juez Letrado de Rocha contra el Juez de Paz de la 3.a sección. Oficina de Protocolos da cuenta que ha falecido el Escribano D. Luciano Macedo. Lavalleja. Certificado de revisación hecha al Protocolo de 1932 del Escribano Francisco Ponde de León (Sin observación). Expedientes sobre jubilación. En la gestión iniciada por don Eduardo Gastelacoto, se ordena que la Secretaría produzca el informe dispuesto. En la de don Alfonso Diez, que informe el señor Juez Letrado Departamental de Salto acerca de los datos solicitados por la Caja. En la gestión de D. Vicente Borgarelli, se dispone que informe el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó. En las de los señores Martín Sagastizabal, Juan José Rodríguez, Eduardo Brito Cibilse y Francisco Ponce de León, se dispone que, con el informe producido, por Secretaría. Se devuelvan a la respectiva Caja. Tribunal de Apelaciones de 1.er turno. Relación del movimiento habido durante el mes de Agosto próximo pasado. Colonia. El Juez Letrado da cuenta del extravío del sumario: "Agustín Berñachia.—Lesiones". Un exhorto en causa criminal por el delito de certificación falsa. Capital. Teniente Alcalde del 1.er. distrito de la 1.a sección, renuncia el cargo. (Se acepta y se encarga del despacho al inmediato). Cerro Largo. Juez Letrado propone Teniente Alcalde para el 2.o distrito de la 3.a sección a D. Orlando Gómez Porto. (De conformidad propuesta elevada, se manda extender Acuerdo corespondiente haciendo dicha designación). Treinta y Tres. El Juez Letrado da cuenta qeu los señores Techera y Manuel Rosa, designados Tenientes Alcaldes para los Distritos 2.a y 4.a sección, no aceptan el cargo y propone para sustituirlos a los señores Héctor Dionisio Laúz y Amauril Cuadrado, respectivamente (Se deja sin efecto el nombramiento hecho y de conformidad propuesta elevada, se manda extender el Acuerdo correspondiente). Durazno. Gastos de Oficina.

Investidura de Escribano — Se ha presentado solicitando se le fije audiencia para prestar el juramento de derecho, el señor Escribano don Pedro Hernández Perazza.

Libertad Condicional — Se ha dado entrada y el trámite correspondiente a cuatro solicitudes presentadas por penados alojados en la Cárcel Penitenciaria y a dos presentadas por procesados alojados en la Cárcel Pública de Durazno. Se dictaron doce providencias de trámite en diversos pedidos que se están sustanciando. Se ha resuelto negativamente en cinco solicitudes. Se decretó la libertad condicional de un penado que cumple condena en la Cárcel Penitenciaria, quedando sujeto a las obligaciones que le impone el artículo 47 del Código Penal hasta el 16 de Marzo de 1934, fecha en que vence la pena que se le impuso.

Asuntos contenciosos — Trámite — Dos causas criminales en Recurso de Casación, do Brito Cibils y Francisco Ponce de León, una por el delito de lesiones y otra, por el de pelea y lesiones. Dos causas criminales en que se suscitó Contienda de Competencia. Armando Granara con Antonio Paseito y otro. Liquidación de Sociedad y rendición de cuentas. Magadalena Gutiérrez con J. Norman. Divorcio. Recurso Extraordinario de Nulidad Notoria. Julio M. Sánchez con Josefa D. de Seró. Cobro de honorarios. José Gómez Ferreira con Julio Viñales. Reconocimiento de firma.

Definitivas — En el incidente promovido sobre término para la obligatoriedad del concordato privado promovido por los señores Campomar y Soulas Sociedad Anónima y otros contra Jaffe Hermanos, la Alta Corte de Justicia con la discordia del señor Ministro doctor Martínez, ha dictado sentencia confirmando la apelada pronunciada por el Tribunal de Apelaciones de primer turno.

Causas en consulta — Se ha dado entrada y el trámite correspondiente a veinte causas criminales elevadas por diversos Juzgados Letrados de la República. En dieciocho, se ha dictado resolución interlocutoria.

Secretaría — Movimiento habido: Oficios librados, 25; telegramas, 10; relaciones quincenales recibidas, 23; legalización de firmas, 5; cuadernos de protocolos: revisados, 13; rubricados, 15. — Fermín Garicoits, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 26 — Trámite — Ana Joaquina Carpes contra Jerónimo de Souza Leal y otros. Francisco Vilaró contra Sureda Hermanos. Julián Gordillo Iribarú (título de rematador y corredor). Santiago Perea Garcé. Julio César Flematti y Luis Gargaglione. — Lorenzo Marques, Secretario.

Día 27 — Trámite — Benjamín S. Viaña con José Ramón y Juan B. Habiaga (recurso de queja). Juan B. Guerra y otros.

Interlocutoria — Severo Casabonet (hijo) y Emeteria Sosa. — Lorenzo Marques, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 20 de Setiembre de 1933

Trámite — Sucesión Juan Francisco De Clerk. Sucesión Mario Carrere. Sucesión Jesús María Otero. Oficio 1779 del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. Oficio 1749 del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. Oficio 1780 del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. Oficio 850 de la Dirección General de Impuestos Directos. Martiniano S. Bresciani contra Welligton D. Maciel y otro. Sucesión Bartolomé Giuria. Cora Hill. Testamentaría Dolores Losada de Rivera. Rosa Mautone de Salaverri contra Juan Mautone. Ramón Emeterio Castillo y otros contra sucesión Luis María Rodríguez. Testamentaría Juan Ciccione. Catalina Valle. Sucesión Juan Guisolfo. Testamentaría Gregorio Dionisio Martínez. Ramona Andrade de Juncal. Angela Starico de Staricco. Juan Grondona contra Guido Ginella. Sucesión Donato Berta. Sucesión Horizontina Payano. Francisco Martínez Notorio contra Juan Caillaba. Testamentaría Vicente Caldeyro. Testamentaría Miguel Sandro. Ceferino Méndez. Ignacio F. Belloni contra sucesión María Canciani o Canziani de Belloni. Testamentaría Nicolás di Maestri. Municipio de Montevideo contra María I. Sueiro de Maeso. Ramona Paulete. Orestes Vaccarezza contra Rodolfo Gard. Sucesiones María Haran de Ilarraz y otra. Lucio Romero por su hija menor Juana María Romero contra sucesión Juan Firpo Nicolás Lamaida. Sucesión Miguel Núñez. Edmundo N. García contra Nemesio García Austt. Román Fernández (hijo) contra Arturo Strauch y otros. María C. Hernández de Díaz. Mercedes Lozano de Divenuto. Elena Giuria contra Bartolomé Giuria (sucesión). Elisa Narbondo de Fleurquin contra Juan Antonio Paganini contra Bartolomé Giuria (sucesión). Víctor Longol. Valentín Martínez y Compañía contra sucesión Emilio Pitot, tres reservadas.

Interlocutorias — Santiago Tellechea contra Manuel Do Paso y otros. Olvardo Crispo Acosta contra Antonio Mussacchio y otros. Sucesión Francisco Borsellino.

Definitivas — Sucesiones Alfredo Graña Lereté y otras. Sucesión Rodolfo Zubillaga. Sucesión José Montedeocar. — C. Walter Balleta, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

LABORATORIO QUIMICO MUNICIUAL

Sustancias alimenticias en malas condiciones

Montevideo, Setiembre 27 de 1933.

Señores Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveauz.

Adjunto remito a usted los resultados de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal durante los meses de Julio y Agosto de 1933, de aguas carbónicas, jugo de uvas, vinos, aceites, café, té, fideos, pastillas, cocoa, coquitos rosados y materia colorante, que se expenden en el Departamento de la Capital.

Saluda a uster atentamente.

Antonio Peluffo, Jefe.

Dirección de Salubridad

Montevideo, Octubre 5 de 1933.

Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico y atento a lo que prescriben las disposiciones en vigencia, se resuelve:

1.o Aplicar una multa de diez pesos ($ 10.00) a cada uno de los infractores de la reglamentación de 14 de Junio de 1915.

2.o Aplicar una multa de cien pesos ($ 100.00) al infractor de la ordenanza de 28 de Agosto de 1914.

3.o Autorizar al Laboratorio Químico para proceder al decomiso de las sustancias encontradas fuera de las condiciones reglamentarias.

4.o Publíquese, en la forma de práctica notifíquese, tome nota el Laboratorio Químico y pase a la Caja a sus efectos.

Por la Dirección: P. Bayce Carbonell, Secretario interino.

Laboratorio Químico Municipal.

Fuera de las condiciones reglamentarias

Artículo 3.o, inciso E. (Multa de diez pesos)

García y Menes (tanque conteniendo aceite sin rotulación), Larrañaga 3551.

Francisco Castro (aceite), San Martín 3400.

Pedro Fachino (aceite), La Paz 1252.

Artículo 3.o, inciso C. (Multa de diez pesos)

(Mezcla de aceites sin especificar composición)

Adolfo Gómez (aceite), La Paz 1601.

Hacha Fontenla Hermanos, (aceite), La Paz 1249.

Ordenanza de 28 de Agosto de 1914

Artículo 1.o (multa de cien pesos)

Fallarea y Parodi (fideos dedales, fideos entrefinos), Perú 1912.

Montevideo, Setiembre 27 de 1933.

Antonio Peluffo, Jefe.

Dirección de Salubridad.

Carne en mal estado

Montevideo, Octubre 4 de 1933.

Vista la precedente comunicación de la Sección Policía, se resuelve aplicar al propietario de la carnicería, señor Teodomiro Marteau domiciliado en la calle Galicia 2299, una multa de viente pesos que deberá ser abonada en esta Dirección, dentro del plazo de tres días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Publíquese en la forma de práctica. — Notifíquese, tome nota la Sección Policía y pase a la Caja a sus efectos.

Por la Dirección: P. Baycé Carbonell, Secretario interino.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 4 de Octubre de 1933

Dolores Rodríguez, oriental, 87 años, soltera, Hospital Pasteur.

Isabel Fenochi de Oliveira, oriental, 29 años, viuda, Lima 1664.

Timoteo Durante, oriental, 69 años, casado, Lindoro Forteza 2857.

Baltasar Píriz, oriental, 49 años, soltero, J. A. Cabrera 3591.

Pedro Pérez, oriental, 41 auos, casado, M. Sastre 724.

Herminia Wasilenska, oriental, 2 días, Maternidad.

Isidora Más, oriental, 42 años, soltera, Maternidad.

Margarita Grillo, oriental, 72 años, soltera, Escuela de Nurses.

Jorge Wilson Folch, oriental, 9 años, Lombardini 3611.

José Santiso, español, 69 años, casado, Tacuarembó 1416.

Angela Ortiz, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Manuel Beloso, español, 38 años, soltero Hospital Fermín Ferreira.

Nicolás Evaristo Moreira, oriental, 33 años, casado Hospital Maciel.

Dionisio Coronel y Coronel, oriental, 63 años, casado, Comercio 867.

Manuela Bacigalupi de Sanguinetti, argentina, 84 años, viuda, Charrúa 2315.

Amado Ramírez, oriental, 39 años, casado, García Cortinas s|n.

Josefina Cartolano de Mazzeo, oriental, 36 años, casada, Araycua 1735.

Antonio Seoane, español, 54 años, casado, Zabala 1463.

Alberto Juan Cuestas, oriental 59 años, casado, 8 de Octubre 3385.

Eduardo Peixoto de Abreu Lima, oriental, 43 años, casado, Plaza Libertad 1370.

Día 5 de Octubre de 1933

Doralisa Arancibia de Blanco, chilena, 54 años, viuda Hospital Maciel.

María Amelia Tezanos de Duprat, oriental, 38 años, casada, Buenos Aires 344.

Hilario Ambrosio Olazarri Mazot, oriental, 45 años, soltero, Diego Lamas 1369.

Otto Volker, alemán, 50 años, casado, Durazno 1027.

Manuel Rodríguez, español, 40 años, soltero, Sarandí 184.

Esteban Barthou, francés, 83 años, ciudo, Agraciada 4194.

Pedro Silva, oriental, 70 años, casado, Benito Riquet 29.

Octavio Panizza, italiano, 86 años, viudo Porongos 2466.

Enrique Felipe Bonora, oriental, 46 años, viudo, Román García 4.

Ramón González, oriental 78 años, casado, S. Martínez 28

María González, Hospital Vilardebó.

Isabel Rodríguez, oriental, 50 años, soltera, Lavalleja 2034.

Celestina R. de Silveira, oriental, 64 años, casada, Carabelas 2885.

Delaida Gil de Montaner, oriental, 60 años casada, Boulevard Artigas s|n.

Salvador Morales Herrera, oriental 65 años, casado, Mercedes 1498.

José López, brasileño, 45 años, casado, Hospital Maciel.

SECCION AVISOS

TOMO 113 Montevideo, Martes 10 de Octubre de 1933 Núm. 8145

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1 20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6 00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir: botines de paseo, botines color avellana, borceguíes, botas reglamentarias, zapatos señora, zapatillas suela de goma, zapatos para niño, zapatos para hombre, bolsitas de azul, bombillas, botones para puños, botones para cuello, brochas para afeitar, blocks para cartas, carpetas con sobres y papel carta, calentadores primus, boquillas primus, candados, cucharas, calderas, cuchillos, palanganas, jarritos, platos, tenedores, tazas para la barba, creta mentolada, cepillos de dientes y para uñas, espejos, jabón en polvo, líquido para metales, máquinas para afeitar, mates, paños para pisos y para cristales, papel higiénico, polvos para hornear, pasta dentífrica, fósforos, lápices, esparapelas, números, pomada para calzado, plumas para escribir, jabón común, velas, camisas blancas y de color, calzoncillos, camisetas, calcetines, medias para señora, cuellos reglamentarios, género fantasía, hilo de coser, jabones para tocador, lienzo para sábanas, ligas para hombre, madrás, peines, pañuelos, servilletas, toallas, cigarrillos, cigarros de hoja y toscanos, papel de fumar, tabaco hebra negra, con destino a Cantinas. Apertura el día 23 de Octubre a las 15 horas. Informes, Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 12 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

(Cuenta corriente) Oct.7-12492-v.oct.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir: arroz, azúcar, aceite, avena, atún, cocoa, chocolate, café, ciruelas, duraznos en almíbar, encurtidos, fideos, galletitas de María, garbanzos, grasa de cerdo, harina especial, higos en almíbar, dulce de leche, mermelada, jugo de uva, mostaza, orejones, pomidoro, pasta de tomates, pasas de uva, perdices en escabeche, queso fresco y duro y tipo Holanda, sardinas, sal fina, té, vino, vermouth, yerba mate y dulce de zapallo, con destino a las Cantinas Militares. Las propuestas se abrirán el día 20 de Octubre a las 15 horas. Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de las 8 a las 12 horas.

(Cuenta corriente) Oct.7-12493-v.oct.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

Primer llamado a licitación

Licitación pública número 61 para adquirir: 600 metros de brin blanco doble ancho; 2 520 metros de loneta blanca número 8; 16 metros 50 centímetros cinta negra acordonada y 100 hebillas blancas ordinarias; con destino a Talleres, para vestuario del Cuerpo de Policía Marítima. Las propuestas se abrirán el día 19 de Octubre de 1933 a la s15 horas. Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

(Cuenta corriente) Oct.7-12494-v.oct.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

INSPECCION GENERAL DEL EJERCITO

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la adquisición de 1.000.000 de kilos de chapas para barreras y clavos o verillas de hierro redondo para clavos, de acuerdo con las características que se establecen en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de la Intendencia General del Ejército y la Armada, Guaraní 1599. Las propuestas serán recibidas el día 11 de Octubre a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Oct.7-12509-v.oct.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Llamado a licitación

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir 181.600 kilos de carbón Cardiff, 181.000 kilos de carbón Glasgow y 12.000 kilos de carbón fragua, con destino al Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos para los meses de Noviembre y Diciembre de 1933. Las propuestas se abrirán el día 16 de Octubre a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599 de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1933.

(Cuenta corriente) Oct.2-12321-v.oct.12.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Llamado a licitación para la provisión de fórmulas y libros

Llámase a licitación pública, por el término de 15 días, para la provisión de fórmulas y libros para uso de este Instituto, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones respectivo, que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas (sábados de 8 a 11 horas). Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en esta Secretaría, el día 16 de Octubre próximo, a las y 30 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto reservándose la Dirección General de Correos el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Oct.7-12510-v.oct.16.

CONSEJO SUPERIOR DE CARCELES

Se avisa a los proveedores del ex Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores se sirvan remitir a la brevedad a la Contaduría del Consejo Superior de Cárceles (sede provisoria calle Ellauri 350. Cárcel Penitenciaría), una relación de los créditos con cargo a la Cárcel Penitenciaría, Cárcel Correccional y Cárcel de Mujeres, con determinación de órdenes. La relación solicitada debe comprender los aprovisionamientos hasta la fecha de creación de este Consejo: 15 de Setiembre del año en curso. — Montevideo, Octubre 3 de 1933. — Jaime Berdié. Inspector de Hacienda.

(Cuenta corriente) Oct.9-12524-v.oct.25.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan dos representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma por el período complementario que les faltaba cumplir a los doctores Alvaro Vargas y Horacio Ros de Oger, que renunciaron.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 10 de Octubre próximo, de las 18 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para este acto. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Domingo A. Fernández, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.25-12093-v.oct.29.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

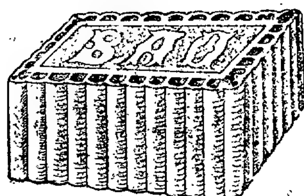
La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24713

Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Deambrosis Hnos., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones de todas clases). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.9-12532-v.oct.25.

ACTA N.o 24722

Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Arlington Chemical Co., de Yonkers, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

"ARLCO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.7-12499-v.oct.24.

ACTA N.o 24721

Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de señor Saverio De Santo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

VITALIZIE "DE SANTO"

para distinguir artículos de la clase 10.a (un preparado para el cabello). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.7-12354-v.oct.24.

ACTA N.o 24720

Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Aktiebolaget B. A. Hjorth y Co., de Estocolmo (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.4-12353-v.oct.20.

ACTA N.o 24612

Montevideo, Agosto 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Guillermo Lottermoser, apoderado de la Sociedad Anónima Guillerma Jhonston y Cía., Limitada, Sociedad Anónima Introductora, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"CARA NEGRA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (sarnífugos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.2-12315-v.oct.18.

ACTA N.o 24650

Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Con esta fecha el señor Arturo Proto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GOYITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.6-12442-v.oct.23.

ACTA N.o 24711

Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Munsingwear Corporation, una corporación del Estado de Minnesota, con domicilio en la ciudad de Minneapolis condado de Hennepin, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.6-12447-v.oct.23.

ACTA N.o 24718

Montevideo, Setiembre 29 de 1933. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Dry Milk Company Inc., una corporación del Estado de Delaware con domicilio en la ciudad, condado y estado de Nueva York, Estados Unidos de América han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.6-12445-v.oct.23.

ACTA N.o 24643

Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Rich Klinger Aktiengesellschaft, con domicilio en Gumpoldskirchen, Viena (Austria), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 8.a y 11.a (máquinas, fabricación de metales y artículos de asbesto y goma). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.23-12052-v.oct.10.

ACTA N.o 24716

Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a—Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.4-12377-v.oct.20.

ACTA N.o 24693

Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Vacuum Oil Company, Inc.", corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América" ha solicitado la renovación de la marca

INSULATUM

para distinguir artículos de la clase 11 a (aceites lubrificantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.26-12146-v.oct.12.

ACTA N.o 24685

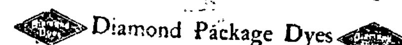
Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"MERCIER"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set 23-12147-v.oct.12.

ACTA N.o 24676

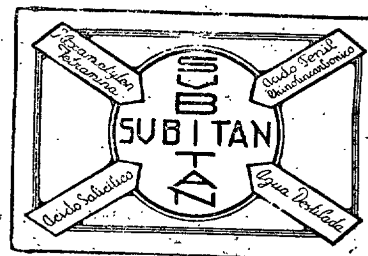
Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wells y Richardson Company, Incorporated, una corporación del Estado de Vermont, con domicilio en Burlington, Chittenden, Vermont (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (tintas y tinturas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.26-12138-v.oct.12.

ACTA N.o 24542

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos S. Bucksath, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"SUBITAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.28-12322-v.oct.14.

ACTA N.o 24715

Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Con esta fecha Antonio Pumarega, por la Elaboración General de Aluminio y Metales, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"BARQUITO"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.2-12309-v.oct.18.

ACTA N.o 24664

Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Jaime Dubcovsky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ALTEZA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.4-12398-v.oct.20.

ACTA N.o 24651

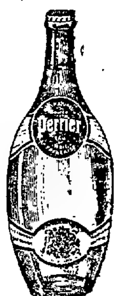
Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Arturo M. Olivery y Cía., de Canelones, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"GLADYS"

para distinguir artículos de la clase 11a —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.6-12441-v.oct.23.

ACTA N.o 24717

Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Con ésta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnie de la Source Perrier, con domicilio en Les Bouillens, Vergèze (Gard), Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales y aguas de mesa gaseosas) —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.6-12446-v.oct.23.

ACTA N.o 24712

Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Con ésta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Kohlstedt, Fischer y Co., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

ERN

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.4-12378-v.oct.20.

ACTA N.o 24704

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Walworth Company", del Estado de Massachusetts, con domicilio en Boston (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"WALWORTH"

para distinguir artículos de la clase 8.a (accesorios para caños de vapor, agua y gas y válvulas para vapor, agua y gas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.28-12210-v.oct.14.

ACTA N.o 24702

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Dunlop Rubber Company, Limited, de Fort Dunlop, Holly Lane, Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"DUNLOPILLO"

para distinguir artículos de la clase 19.a (tapicería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.28-12221-v.oct 14.

ACTA N.o 24701

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"SONERYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.28-12212-v.oct.14.

ACTA N.o 24708

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con ésta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"LE TEMPS DES LILAS"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección
$7.00 Oct.3-12336-v.oct.19.

ACTA N.o 24719

Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Santiago Savio (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (géneros o telas de punto de todas clases y toda clase de confecciones, vestidos, hechos con tales telas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.5-12405-v.oct.21.

ACTA N.o 24690

Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Edmundo J. Angerscheidt, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SPLENDID"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.25-12105-v.oct.11.

ACTA N.o 24686

Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"COMBINADO"

para distinguir artículos de la clase 22.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección
$7.00 Set.23-12078-v.oct.10.

ACTA N.o 24673

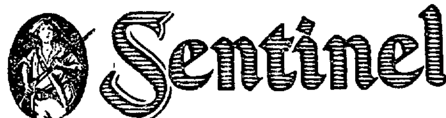
Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hermanos, de Paysandú (República Oriental del Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"EMA"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.25-12106-v.oct.11.

ACTA N.o 24696

Montevideo, Setiembre de 1933. — Con esta fecha los señores Medina y Dias, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (cofres - cajas y toda clase de cofres y cajas para guardar valores: transportables, manuables y portátiles, eléctricos, no eléctricos y a cuerda, empotrables y no empotrables, sus partes, accesorios y componentes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.28-12205-v.oct.14.

ACTA N.o 24694

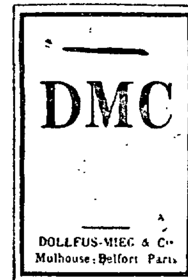
Montevideo, Setiembre 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Chesebrough Manufacturing Company Consolidated", una Corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

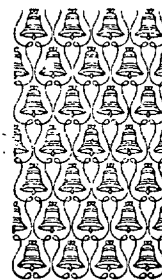
Vaseline
CHESEBROUGH

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.29-12242-v.oct.16.

ACTA N.o 24703

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Dollfus Mieg et Cie.", de Mulhouse, Francia, ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos, hilos de seda, cordones, adornos y bramantes de algodón, de lana, de seda, de lino, de yute y de ramio). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.3-12334-v.oct.19.

ACTA N.o 74709

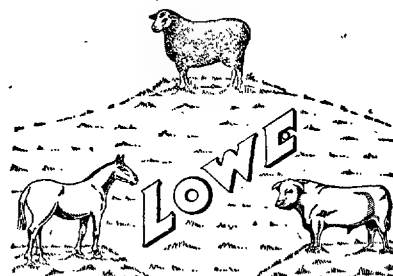
Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con ésta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison J. H'ré. Secrestat Aine", de Burdeos, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (una bebida alcohólica especial). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 oct.3-12337-v.oct.19.

ACTA N.o 24670

Montevideo, Setiembre de 1933. — Con esta fecha el señor Cecil Comber, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos veterinarios). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.3-12339-v.oct.19.

ACTA N.o 24692

Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Foods Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

CERTO

para distinguir artículos de la clase 1.a (pectina de fruta concentrada). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.2-12304-v.oct.18.

ACTA N.o 24714

Montevideo, Setiembre 2. de 1933. — Con esta fecha, Antonio Pumarega, por la Elaboración General de Aluminio y Metales, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



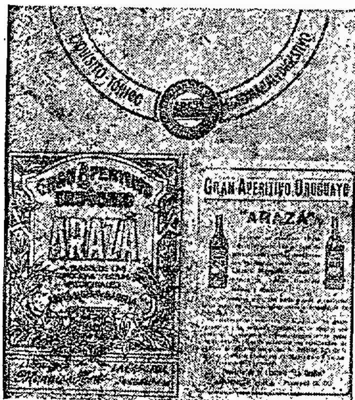
"PAJARITO"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.2-12308-v.oct.18.

ACTA N.o 24698

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hnos., de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.30-12276-v.oct.17.

ACTA N.o 24699

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hnos., de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

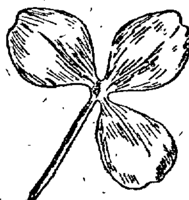


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.30-12277-v.oct.17.

ACTA N.o 24693

Montevideo, Setiembre 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chesebrough Manufacturing Company Consolidated, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (jalea de petróleo). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.30-12266-v.oct.17.

ACTA N.o 24697

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Francisco Casabo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

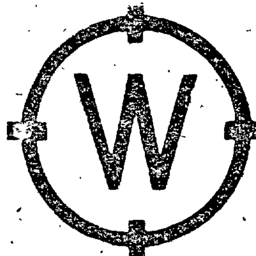
"EGO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.28-12208-v.oct.14.

ACTA N.o 24703

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Walworth Company", del Estado de Massachusetts, con domicilio en Boston, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (accesorios para caños y válvulas construídos de hierro fundido, hierro maleable, bronce, cobre y acero, a saber: accesorios para caños, coplas Ls, Ts., tuercas dobles, bushings, clavijas, uniones, uniones de brida, bridas, tapones y tapas, reducciones, curvas, uniones de codo y uniones T., válvulas, válvulas de globo, válvulas de ángulo, válvulas de retén, válvulas de puerta, válvulas de clavija, válvulas reducidoras, válculas de seguridad, válvulas Y., válvulas reguladoras, válvulas de pie, válvonlas de presión de retorno). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-12246-v.oct.16

ACTA N.o 24705

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Walworth Company" del Estado de Massachusetts, con domicilio en Boston, Estados Unidos de América ha solicitado la renovación de la marca

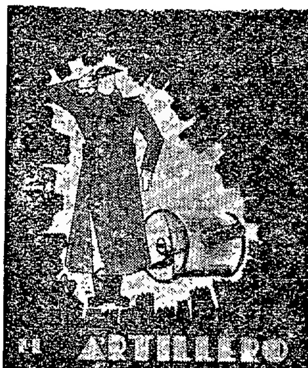


para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-12247-v.oct.16.

ACTA N.o 24683

Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Con esta fecha Emilio Fontana, Sociedad Comercial, de Montevideo (República Oriental del Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set 23-12061-v.oct.10.

ACTA N.o 24700

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"RUBYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.28-12209-v.oct.14.

ACTA N.o 24710

Montevideo, Setiembre 25 de 1933 — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. de R. L. "J. Thiriez Pére et Fils y Cartier Bresson", de Lille, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

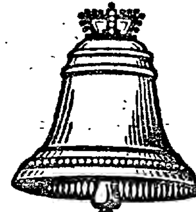
"A LA CROIX"

para distinguir artículos de la clase 4.a (algodones, torcidos para coser, trencillas, cordones y pasamanerías de algodón). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.3-12338-v.oct.19.

ACTA N.o 24707

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Dollfus Mieg et Cie.", de Mulhouse, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

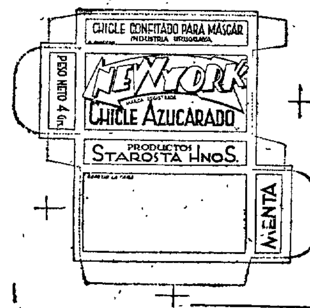


para distinguir artículos de la clase 4.a (hilo, hilo de seda, cordones y artículos de pasamanería, hilados de todas clases). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.3-12335-v.oct.19.

ACTA N.o 24691

Montevideo, Setiembre de 1933. — Con esta fecha los señores Starosta Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates, caramelos, bombones, chicles y confituras en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.25-12102-v.oct.11.

ACTA N.o 24689

Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Edmundo J. Angenscheidt, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a y 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.25-12104-v.oct.11.

ACTA N.o 24682

Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Georg. Printz y Co., con domicilio en Aschen (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (agujas y alfileres). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.28-12204-v.oct.14.

ACTA N.o 24688

Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BARIOCAOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.27-12161-v.oct.13.

ACTA N.o 24687

Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LAXCAOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.27-12162-v.oct.13.

ACTA N.o 24674

Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hermanos, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro d ela marca

"ARAZA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.25-12107-v.oct.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 375

Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Bussanello y Lindmayer, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Fabricación de pelotas de goma en general, cámaras para pelotas de foot-ball, cuerdas de goma para revestir ruedas para bicicletas, triciclos y cochecitos para niños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.

$8.00 Oct.6-12449-v.oct.28.

ACTA N.o 3854

Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan Orlando y Primo Sagripanti, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un filtro de bolsillo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.4-12355-v.oct.26.

ACTA N.o 3855

Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Barone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Molde combinado para fabricación de calzados vulcanizados en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.4-12356-v.oct.26.

ACTA N.o 376

Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Con esta fecha, los señores Cándido Bruzzone y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de las vainas de metal, de papel y de ambos materiales en combinación, para tiros de bala y de munición, empleando cartuchos ya usados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.

$8.00 Oct.3-12340-v.oct.25.

ACTA N.o 2817

Montevideo, Julio 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Federico Larre Fedelich, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para obtener tapas de cartón para casilleros para el transporte de huevos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.

$8.00 Oct.3-12342-v.oct.25.

ACTA N.o 378

Montevideo, Setiembre 28 de 1933 — Con esta fecha, los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cajitas cilíndricas hechas de una hoja delgada de metal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.3-12348-v.oct.25.

ACTA N.o 3852

Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rohm y Haas Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a insecticidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.2-12305-v.oct.24.

ACTA N.o 3436

Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Héctor Cella, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para largar carreras de caballos denominado "Héctor Cella", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.30-12275-v.oct.23.

ACTA N.o 3853

Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Ulises Yannuzzi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Interceptor de grasas para servicios de cocina denominado "Uay", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.30-12292-v.oct.23.

ACTA N.o 3511

Montevideo, Enero 23 de 1932. — Con esta fecha, el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calentadores a kerosene y nafta" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.

$8.00 Set.30-12299-v.oct.23.

ACTA N.o 377

Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo T. Ibarra, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aceites comestibles e industriales a base de maní, tártago, semillas de nabo y maíz"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.

$8.00 Set.30-12296-v.oct.23.

ACTA N.o 3596

Montevideo, Julio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor José Sorensen, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cocinita con gasificador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont, por el Secretario.

$8.00 Set.30-12300-v.oct.23.

ACTA N.o 3716

Montevideo, Febrero 7 de 1933 — Con esta fecha el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de rejillas para calentadores tipo "Primus" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.

$8.00 Set.30-12301-v.oct.23.

ACTA N.o 374

Montevideo, Setiembre 28 de 1933 — Con esta fecha, los señores Passi y Landa, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de catres-camas plegadizos para turismo, veraneo, etc., tipo "Americano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.29-12241-v.oct.16.

ACTA N.o 3851

Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Thomas Lewis Shepherd, con domicilio en Brighton, condado de Sussex, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en camisas y cuellos, tirillas de cuellos de camisas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.30-12267-v.oct.23.

ACTA N.o 3598

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha el señor Manuel Peinado Sánchez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aprovechamiento de los residuos de carbono y sodio para la obtención de un material caracterizado por su alta resistencia, impermeabilidad e infusibilidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.28-12203-v.oct.20.

ACTA N.o 373

Montevideo, Setiembre 21 de 1933 — Con esta fecha los señores Raimundo Marotti y Silvio Romeo Marotti, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización de tripas de animales para la fabricación de cuerdas armónicas para instrumentos de música, cuerdas especiales para raquetas de tennis, catgut para puntos de sutura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.25-12110-v.oct.17.

ACTA N.o 293

Montevideo, Enero , de 1933. — Con esta fecha el señor Saturnino Correa, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cinta aislante para electricistas, denominada Ca - Ci - Co", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.25-12109-v oct.17.

ACTA N.o 366

Montevideo, Agosto 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Joaquín G. del Valle, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lonas de algodón engomadas con compuesto especial y solución gomosa correspondiente para la reparación de neumáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 Set 23-12074-v.oct.16.

ACTA N.o 372

Montevideo, Setiembre de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Susena, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación de cal hidráulica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Folres, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.23-12062-v.oct.16.

ACTA N.o 3850

Montevideo, Setiembre 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Mario Collerati, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para proyecciones fijas, para propaganda comercial, instructiva, etc. "Movielux"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.27-12175-v.oct.19.

ACTA N.o 360

Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos S. Bucksath, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Construcciones rústicas de casas del tipo Log Cabin", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.22-12030-v.oct.14.

ACTA N.o 3847

Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía de

Aguas Corrientes de Montevideo, Limitada, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en Ferrules", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.22-12026-v.oct.14.

ACTA N.o 3849

Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Manuel Zapico Antuña, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tableros porta-envases para exhibición y venta de mercadería", y de acuerdo con lo que disopne el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.23-12079-v.oct.16.

ACTA N.o 3846

Montevideo, Setiembre 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Ulisis Juan Pedro Ganesta fecha el señor Ulises Juan Pedro Iannuzzi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una pieza de aplicación en tuberías subterráneas denominado envase U. A. Y", para encabezamiento y base de las tuberías", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.20-11973-v.oct.12.

ACTA N.o 3848

Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía de Aguas Corrientes, Limitada, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva caja y tapa para cámaras de válvulas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.22-12027-v.oct.14.

ACTA N.o 3667

Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Antonio Florio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Regulador - transformador de pasaje de corriente eléctrica Florio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.19-11911-v.oct.11.

ACTA N.o 3841

Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Francisco Corbelli, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de deslizador náutico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.15-11762-v.oct.13.

ACTA N.o 371

Montevideo, Setiembre 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Primo Taddei, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Radiador para el enfriamiento del aceite en los motores a explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.19-11914-v.oct.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 311

Llámase a licitación pública para la provisión de cables para las grúas y transportador eléctrico del puerto de Paysandú.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de Oficina.

Se abrirán las propuestas el día 11 de Octubre, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — A. de la Sovera.

(Cuenta corriente) Set.16-11850-v.oct.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de albañilería y terminación del Instituto de Higiene Experimental del Centro Médico del Uruguay de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Octubre a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere mas conveniente ó rechazar las todas. — Montevideo, Octubre [illegible] de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.5-12426-v.oct.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se lleva a conocimiento de los interesados que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de Setiembre próximo pasado, se ha dejado sin efecto el llamado a licitación para la construcción de tuberías de aducción y modificaciones en las tuberías existentes en la localidad de Punta del Este. — Montevideo, Octubre 3 de 1933. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.5-12132-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino San José-Mercedes

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958 se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 del mes pasado, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de San José a Mercedes, cuya construcción fué resuelta por la ley número 8343 de la siguiente propiedad ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano:

Propiedad de don Pedro C. Marín, compuesta de una superficie de 1H. 6000m.2 00 que linda por el Norte y Sur, con más terreno del señor Marín, fraccionado en solares; por el Este, con don Juan Fonte, y por el Oeste, con doña Isabel Odriozola de Capillas.

Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado, pueden presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes, en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Octubre 5 de 1933. — Luis Scheitler.

(Cuenta corriente) Oct.9-12525-v.oct.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación nuevamente, para las obras del puente sobre el arroyo Sarandí de La Paloma, en el Departamento de Rocha. Pliego de condiciones en el Secretaría de la Dirección (calle Uruguay 822), durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día lunes 16 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 5 de 1933.

$6.00 Oct.9-12519-v.oct.16.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Marta Domínguez se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 499 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado tío don Manuel Loza y de su finada abuela doña Celestina Pereyra.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo Agosto 9 de 1933 — La Dirección.

$21.60 Ag.17-10935-v.nov.19

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UN PASO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Carlos Silveira Sunhary, por don Julio Mailhos, dueño este último de un campo ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento, se ha presentado solicitando permiso para clausurar el paso de La Tranquera, en el arroyo Bellaco, en el mismo campo de cuyo paso sale una senda que va al camino Departamental que, partiendo del que viene del paso de Correa, en el mismo arroyo, va al puente de las Cadenas, en el arroyo Negro.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Setiembre 4 de 1933 — J. Sica Chouritto, Secretario.

$15.12 Set.21-11997-v.oct.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
CLAUSURA DE PORTERA

A los efectos de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Manuel F. Martínez, vecino de la 11.a sección de este Departamento, se ha presentado ante esta Intendencia solicitando autorización para clausurar una portera existente en campo de su propiedad, situado en la citada sección, y en el camino vecinal que, saliendo del paso conocido por "Paso de los Rozas", sobre el arroyo Salsipuedes Chico, va a empalmar en el camino Departamental que, viniendo del Paso de los Toros, conduce al paso de los Catalanes, en el arroyo Salsipuedes Grande.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado sea perjudicial a sus intereses o para el público en general. — Tacuarembó, Agosto 29 de 1933. — La Secretaría.

$14.40 Set.6-11442-v.oct.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HECTOR SAVIO, de 30 años, soltero, estudiante, oriental, avenida Garzón 147, y doña FELIPA AMELIA NIN, de 26 años, soltera, oriental, Misiones 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5629-v.oct.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MURINO, de 44 años, divorciado, comerciante, italiano, domiciliado en Mercedes 826, y don WALTER FORNI, apoderado de doña CARMEN IDA DE SIMONE, de 34 años, soltera, brasileña, domiciliada en Treinta y Tres 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5581-v.oct.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A pedido de JUAN KELMANOVSKI, de 25 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Wáshington 242, y doña BELA TABAC, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en Wáshington 242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5582-v.oct.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GINDA, de 31 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Ituzaingó 1270, y doña ANNA LEHOCKA, de 26 años de soltera, polaca, domiciliada en Alzaibar 1255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5583-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PAZOS, de 23 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Sarandí 196, y doña ALBINA MARTINEZ, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Sarandí 196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Luis Barbé. Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 5545-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO CANNONE, de 54 años, viudo, jornalero, italiano, domiciliado en Guaraní 1338, y doña MARIA ALFONSO GONZALEZ, de 31 años, soltera, española, domiciliada en Guaraní 1338.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5546-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VOLFOS BREINOFSJIS, de 24 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Mercado Chico 1350, y doña DORA FENSTER, de 26 años soltera, lituana, domiciliada en Mercado Chico 1350.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Barbé. Oficial del Estado Civil $2.00 5547-v.oct.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZVI COHEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad palestino, nacido en Jerusalem, domiciliado en la calle Sarandí número 417, y doña PAULA LOBL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Rumania, domiciliada en la calle Sarandí número 417.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 5536-v.oct.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO SEGOVIA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 438, y doña MARIA JULIA SANTOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Reconquista número 438.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 5537-v.oct.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ENRIQUE FAUQUE, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Soriano 936, y doña MARTA INES GIL MARTINEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliana en Soriano 936.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. $2.00 5584-v.oct.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO HELBLING, de 45 años, soltero, comerciante, suizo, domiciliado en el Palacio Salvo, y doña HELENA HAIDELMAYER, de 26 años, soltera, checoeslovaca, domiciliana en el Palacio Salvo.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5585-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN JOSE BACIGALUPI, de 27 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Paysandú 1262 (sección 6.a), y doña MARIA TERESA AGUERRE ESCARDO, de 24 años, soltera, francesa, domiciliada en Canelones 1038.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Ofical del Estado Civil. $2.00 5548-v.oct.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SCHAFER, de 58 años, viudo, ingeniero, alemán, domiciliado en Soriano 868, y doña CAROLINA MARIA WELBERS, de 41 años, divorciada, argentina, domiciliada en Soriano 868.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5577-v.oct.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES GOLUBCHIN, de 41 años, soltero, empleado, ruso, Paraguay 1432, y doña PAULINA SCHWARTZ, de 42 años, soltera, rusa, Paraguay 1432.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5630-v.oct.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN OLIVARES, de 38 años, soltero, chofer, oriental, Yaguarón 1646, y doña EMILIA MARIA TUNDISI, de 29 años, soltera, oriental, Yaguarón 1646.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5631-v.oct.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO HERNANDEZ, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Colonia 1414, y doña NIEVES ENRIQUETA ALUJES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1414.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5544-v.oct.10.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESPERON, de 40 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Paraguay 1594, y doña MARIA ELIDA BIANCHI, de 20 años soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1594.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5563-v.oct.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO JOSE BALMELLI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1144, y doña MARIA MAGDALENA ALDACOUR, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1144.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5564-v.oct.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MASTRANGELO, de 39 años de viudo, músico, oriental, domiciliado en Uruguay 1391, y doña HILDA AMELIA CASTIGLIONI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1372.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5565-v.oct.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MUSSO BOVE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1115, y doña NORMA CARMINE ASCHIERI, de 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Mercedes 1326.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5566-v.oct.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 4 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 28 años, soltero, peluquero, español, domiciliado en Tacuarembó 939, y doña CONCEPCION ALVAREZ, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Tacuarembó 939.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5586-v.oct.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GARRIGA, de 31 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado en Comercio 2641, y doña LILA ELIDA MARIA GOMEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1712.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5587-v.oct.13.

En el Cordón y el día 4 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS LANZANI, de 26 años, soltero, mueblero, argentino, domiciliado en Constitución 2491, y doña MARIA ELENA CRUDELLI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1472.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5588-v.oct.13.

En el Cordón y el día 4 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE KISS, de 32 años, soltero, pintor, húngaro, domiciliado en Tacuarembó 1775, y doña MARIA BUS, de 36 años, divorciada, húngara, domiciliada en Tacuarembó 1775.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5589-v.oct.13.

En el Cordón y el día 4 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA MOLINA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Mercedes 1630, y doña EMERITA SILVA, de 27 años, soltera, oriental; domiciliada en Mercedes 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain.

(Gratis) 5590-v.oct.13.

En el Cordón y el día 2 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RONDAN, de 20 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1723, y doña TERESA FRUSTACI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain.

(Gratis) 5591-v.oct.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO ANTONIO STORUTTO, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Minas 1691, y doña JUANA TECHERA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain.

(Gratis) 5592-v.oct.13.

En el Cordón y el día 3 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS E. SMILES, de 56 años, viudo, hacendado, inglés, domiciliado en Obligado 1366, y doña ALICIA E. REILLY LINARES, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5562-v.oct.12

En el Cordón y el día 30 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VOLPE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión agente de propaganda, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Constituyente número 1660, y doña ANA KAMMANN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad alemana, nacida en Wuppertal-Barmen, domiciliada en la calle Constituyente número 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5538-v.oct.10.

En el Cordón y el día 30 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PENNESTRI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Minas número 871, y doña ADELAIDA CABRERA, de 1? años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Minas número 871.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain.

(Gratis) 5540-v.oct.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ANTONIO PREGO, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Piedra Alta 1931, y doña MARIA ADELA SOUTULLO, de 23 años, soltera, oriental; domiciliada en Gianelli 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5593-v.oct.13.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 2 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS ARANDA, de 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA INES CASANOVA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 5594-v.oct.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RICARDO BOLOGNINI, de 25 años, soltero, empleado, argentino, Industria 2758, y doña ILDEFONSA MARTHA VALLI, de 21 años, soltera, oriental, J. A. Cabrera 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5625-v.oct.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ABELENDA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, F. Sanguinetti 2344, y doña NIEVES ORFILIA NICOLI, de 21 años, soltera, oriental, Justo Maeso 3515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 5626-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO ADEMAR LARROSA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, Pérez Galdós 4126, y doña CASIANA GONZALEZ VARGAS, de 23 años, soltera, oriental, Pérez Galdós 4126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5614-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MAIONE, de 23 años, empleado, soltero, oriental, Dionisio Oribe 3283, y doña CARMEN FERME, de 25 años, soltera, italiana, C. Croker 2694.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5615-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de 30 años, soltero, empleado, español, Timoteo Aparicio 3430, y doña MARIA ABELENDA, 26 años, soltera, oriental, Propios 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5616-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don TIMOTEO DURANTE, de 69 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en L. Forteza 18 a, y doña JACINTA LALUZ, de 68 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Forteza 18 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 5567-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1933 a las 14 horas, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO RIOTORTO, de 37 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en Pérez Galdós 4158, y doña MARIA ALVARAO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Galdós 4158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5568-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LEMOS, de 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Clay 87, y doña MARIA AIDA FULCO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Veracierto 112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5569-v.oct.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TOMATIS, de 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Balbín Vallejo 4075, y doña MARIA ELIDA APELO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Robinson 3488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5570-v.oct.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BERHAU, de 21 años, soltero, empleado, oriental, Juan J. Raissignier 2446, y doña JULIA AMELIA STRATA, de 21 años, soltera, oriental, Carrasco 4235 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5617-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO OLIVERA IBARRA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, Besares 98, y doña CELESTINA MUÑOZ, de 24 años soltera, oriental, Mariano Estapé 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5618-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HERMENEGILDO FELITTI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Sainz Rosas 6, y doña LINDA LEVAGGI, de 23 años, soltera, italiana, domiciliada en Francisco Sainz Rosas 6.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5549-v.oct.11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIAL, de 34 años, soltero, comerciante, español Magallanes 1764, y doña DOLORES ORTIZ, de 20 años, soltera, oriental San Martín 3186.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5624-v.oct.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO ALVAREZ, de 28 años, soltero, artista, oriental, domiciliado en Uruguay 945, y doña ANGELA ARTETA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2532.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5595-v.oct.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1933 a las 11 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JUAN GENTA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el boulevard Artigas 3476, y doña CLARA CLIMENT, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en el boulevard Artigas 3656.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5596-v.oct.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TORTEROLA, de 32 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Herrera y Espinosa 1390, y doña ROSA MARIA FERRE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Herrera y Espinosa 1390.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5597-v.oct.13

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO JORGE BENITEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cádiz esquina M. Moreno, y doña ANITA MAZZA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cádiz esquina M. Moreno.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5600-v.oct.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SOLARI, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 2521, y doña FRANCISCA ANGELA CARRAS, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Marsella 2692.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 5598-v.oct.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GARISTO, de 25 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Guadalupe 1973, y doña OFELIA CATALINA RAVECCA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2679.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5599-v.oct.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO VEGA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad español, nacido en la provincia de Asturias, domiciliado en la calle Marsella número 2870, y doña MARIA MON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Asturias, domiciliada en la calle Marsella número 2870.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5539-v.oct.10.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 4 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BALAY, de 24 años, soltero, confitero, español, Turquía 695, y doña ESTHER AURELIA MARTINEZ, de 18 años, soltera, oriental, Turquía 695.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Ofical del Estado Civil. $2.00 5613-v.oct.13.

En la Villa del Cerro y el día 1.o del mes de Octubre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL KUJTA, de 42 años, soltero, jornalero, ruso, domiciliado en Río Janeiro 680, y doña MARIA CABAJ, de 41 años, soltera, polaca, domiciliada en Bogotá 136.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5571-v.oct.12.

En la Villa del Cerro y el día 30 del mes de Setiembre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME DAMIAN AREVALO, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, Polonia 690, y doña CAROLINA PEREIRA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Polonia 690.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 5572-v.oct.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 30 del mes de Setiembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JAIME MAS, de 26 años, soltero, comerciante, español, domiciliano en Entre Ríos 1084, y doña CATALINA DECIRE BARONA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Entre Ríos 1084.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5550-v.oct.11.

En Paso del Molino y el día 30 del mes de Setiembre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TORRES CASTRO, de 24 años, soltero, comerciante, oriental domiciliado en Millán 2325, y doña PAULINA PEREZ GARCIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2325.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5551-v.oct.11.

En Paso del Molino y el día 6 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SEPE, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, Maturana 218, y doña AURORA SPERANZA, de 20 años, soltera, oriental, Maturana 218.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 5627-v.oct.16.

En Paso del Molino y el día 5 del mes de Octubre del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA ACOSTA, de 21 años, soltero, oriental, Adolfo Berro 1175, y doña NIEVES BOTASI, de 21 años, soltera, oriental, Adolfo Berro 1175.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 5632-v.oct.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MAROÑAS MATA, de 39 años, soltero, empleado, español, Galicia 1927, y doña CELEDONIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, de 29 años viuda, oriental, Eduardo Acevedo 1371.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5609-v.oct.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APOLINAR GARCIA, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Cerrito 139, y doña SERAFINA FREIRE, de 28 años, soltera, española, domiciliada en J. D. Jackson 1216.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5552-v.oct.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR MORVAY, de 34 años, soltero, mecánico, húngaro, domiciliado en Charrúa 2017, y doña FRANCISCA HERRERIN FERNANDEZ, de 31 años, soltera, española, domiciliada en Charrúa 2017.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5553-v.oct.11.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GINES BERNABE MACHADO, de 23 años,

soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sierra 1775, y doña CATALINA SEGUNDA NIEVAS, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 5554-v.oct.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ACUÑA, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Salvador 1831, y doña FRANCISCA MACHADO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 5555-v.oct.11.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARMANDO PERRONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle República número 2183, y doña MARIA ESTELLA POSITANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5541-v.oct.10.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO RUIZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Enrique Castro 13, y doña VALENTINA CALLEROS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Castro 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ponce de León.

(Gratis) 5601-v.oct.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO B. LOPPACHER, de 27 años, soltero, empleado, oriental, San Salvador 2477, y doña MARIA CARMEN CARDINALE, de 23 años, soltera, oriental, Pedro Viera 2476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Ofical del Estado Civil. $2.00 5610-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AFREDO VICTOR PACHECO, de 33 años, soltero, abogado, oriental, Treinta y Tres 1289, y doña LUISA RAMIREZ, de 26 años, soltera, oriental, Brasil 2744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 2.a sección y pblicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5611-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1933 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ABBONDANZA, de 40 años, soltero, comercio, oriental, Libertad 2541, y doña GUILLERMINA ORTEGA, de 28 años, soltera, oriental, Ellauri 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Ofical del Estado Civil. $2.00 5612-v.oct.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre de año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ROMAN OCAMPO, de 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Maldonado 2659, y doña MARIA ELENA NUÑEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5573-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1933 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO I. ABREO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis de la Torre 605, y doña TERESITA RODRIGUEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Jaime Zudáñez 2586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5574-v.oct.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1933 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO DELFINO ESTEVEZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carapé 2282, y doña MARIA HERMINIA FERNANDEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5575-v.oct.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DI BASTIANO, de 18 años, soltero, empleado, oriental, Guaviyú 2470, y doña MARCIANA PUREURINA CONDE, de 17 años, soltera, oriental, Guaviyú 2470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5622-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1933 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR CARLOS RICCA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, Nicaragua 1836, y doña MARIA SEGUNDA DOGLIOTTI BRUNO, de 22 años, soltera, oriental, Justicia 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5623-v.oct.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PEREZ, de 33 años, soltero, oriental, domiciliado en Hocquart 2125, y doña AMANDA SACCHI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1954.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5576-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MARTIN, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justicia 2222, y doña MARIA ESTHER RISSO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5556-v.oct.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIÑO, de 38 años, soltero, herrero, español, domiciliado en Domingo Aramburú 1679, y doña JOSEFA GARCIA, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Gtes 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5557-v.oct.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1933 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO TENCA, de 55 años, soltero, rentista, italiano, domiciliado en Hocquart 2050, y doña JUANITA GOYOS SOÑORA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 2117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5558-v.oct.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CROCE, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lima 1737, y doña ISABEL GONZALEZ, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Lima 1737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Amondarain.

(Gratis) 5559-v.oct.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO MOYANO, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Marcelino Berthelot 1871, y doña DOLORES FLORA GUIZULFO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Amondarain.

(Gratis) 5560-v.oct.11.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 4 del mes de Setiembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DE LEON, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en avenida Sayago 1332, y doña TERESA MARTINI, de 31 años, soltera, argentina, domiciliada en avenida Sayago 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5602-v.oct.13.

En Sayago y el día 4 del mes de Octubre del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JULIAN GONZALEZ, de 40 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en An-

tonio Díaz sin número, y doña TORIBIA GAITAN, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Antonio Díaz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. Piñeyrúa.
(Gratis) 5603-v.oct.13.

En Sayago y el día 1.o del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR JUAN ELICEIRY, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Las Violetas 1 bis, y doña RENEE VAZQUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Astengo 4569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5604-v.oct.13.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1933 a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HERRERA, de 24 años, soltero, oriental, empleado, domiciliado en Basilio Araújo 3661, y doña TELESFORA AVELLANEDA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Horacio Areco 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 5608-v.oct.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don MARIO IMPARATO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles domiciliado en la avenida San Martín número 3412, y doña MARIA ESTHER DE LA SOTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cubo del Norte número 3610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 5542-v.oct.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO PEÑA, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo (España), domiciliado en Progreso (Departamento de Canelones, 4.a sección), y doña RAMONA SABAS URBAN, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de corte, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones domiciliada en la calle Kock número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 5543-v.oct.10.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FERNANDEZ, de 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Humaitá 2779, y doña SEVERA CARDOZO de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Humaitá 2779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5605-v.oct.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO FORMENTO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asilo 3690, y doña MARIA LUISA RABELINO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Ramón Gómez 2970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5606-v.oct.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JESUS MARQUEZ, de 29 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Comandante Braga 2651, y doña ROSA ALVAREZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Comandante Braga 2561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 5607-v.oct.13.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BLOIS VELAZQUEZ, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, Belgrano 2880, y doña ELISA ROSA ARIGON VAZQUEZ, de 27 años, soltera, oriental, Belgrano 2880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 5628-v.oct.16.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos, y el día 5 del mes de Octubre del año 1933 a las 13 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALIO PEREYRA, de 28 años, soltero jornalero, oriental, Diego Lamas 34, y doña NOEMI SANTOS, de 21 años, soltera, oriental, Diego Lamas 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5619-v.oct.13.

En Pocitos, y el día 5 del mes de Octubre del año 1933 a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ANTONIOLI, de 26 años, soltero, comercio, oriental, General Thiebau 1579, y doña AGUEDA VALLEJO, de 27 años, soltera, española, Marco Bruto 1508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5620-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO MEDINA, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, T. Gómez 1561 y doña JUANA POGGI, de 32 años, soltera, italiana, T. Gómez 1561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste.— Ramírez. (Gratis) 5621-v.oct.13.

En Pocitos y el día 28 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO SANTORO, de 40 años, viudo, jornalero, italiano, domiciliado en Tiburcio Gómez 1326, y doña CARMEN SALOME, de 33 años, viuda, italiana, domiciliada en Tiburcio Gómez 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez.
$2.00 5578-v.oct.12.

En Pocitos y el día 1.o del mes de Octubre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO MARCELINO AMARILLO, de 32 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado en Presidente Oribe 1571, y doña CLAUDIA SANTOS, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Oribe 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. $2.00 5579-v.oct.12.

En Pocitos y el día 30 del mes de Setiembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VALE, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Miguel Barreiro sin número, y doña MARIA DOLORES VALE, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Miguel Barreiro 3238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5580-v.oct.12.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. Gerónimo Carlos González Cartier, domiciliado en Uruguay 805, a usted digo: Vengo a producir información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Juan R. Cruzado y Romeo Rago, que presentaré serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres. 3.o Den razón de sus dichos. Una vez producida, sírvase el señor Juez aprobar dicha información y disponer se me expida testimonio. — G. C. González Cartier". — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Oct.9-12528-v.oct.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Oscar Paradeda, domiciliado en Uruguay 805, a usted, digo. Vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Juan R. Cruzado y Jerónimo Carlos González, que presentaré, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres. 3.o Den razón de sus dichos. Una vez producida, sírvase V. S. aprobar dicha información y disponer se me expida testimonio. — Oscar Paradeda". — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.75 Oct.7-12487-v.oct.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Avelina Rovira Craigdallie, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice que el apellido de la madre es Creidele, debe decir Craigdallie. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario. $4.50 Oct.7-12507-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilio Umpiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta

días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.7-12489-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Florentina Moré Gutiérrez, a fin de que todos los se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.6-12453-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Boeri o Raúl Miguel Boeri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.6-12461-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Albanese de Manfredi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.6-12437-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amadeo Spoturno o Espoturno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.6-12459-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Garrido Chouciño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.6-12454-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ascensión Sánchez Vega y Sánchez Majano de Morillas Matilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.6-12463-v.nov.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella dictada en el expediente caratulado "Humbertina Caballo de Biancullo o Umbertina Cavallo de Bianculi. Sucesión", se hace saber al público que se ha presentado don Blas Domingo Bianculi y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de defunción de la causante; matrimonio de la misma con su esposo Blas Domingo Bianculi, y de nacimiento de sus hijos María Alejandrina, Félix Jorge, Angel, Carmen, Ofelia y Blas Mario, porque donde en ellas se dice Humbertina o Martina Caballo o Caballo, debe decir Umbertina Cavallo; y donde en ellas se dice Domingo Blas Biancullo o Domingo Bianculo o Bianculo, debe decir Blas Domingo Bianculi. — Montevideo, Setiembre 29 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Oct.4-12372-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Felipe Core y de Carlos o Carlos Alberto Core, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.6-12462-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Frigerio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.6-12458-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Visconti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.6-12436-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Avalo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.6-12460-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Saldías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.5-12404-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.5-12401-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Santiago Cabeza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.3-12330-v.oct.13.

Informamción de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Hugo Alvez, fijando domicilio en Eduardo Acevedo número 1616, ante el señor Juez expone: Que habiendo rendido con aprobación el examen general de notariado, vengo a producir la información que prescribe la ley de la materia, solicitando las publicaciones del caso y que se tomen declaraciones a los testigos doctores Aparicio Méndez y Manuel de Carlos, domiciliados en Zabala número 1582, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan si me conocen y qué concepto tienen sobre mi vida y costumbres. 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto solicito al señor Juez que terminado el trámite de estilo se me expida el respectivo testimonio.—Hugo Alvez". — Montevideo, Setiembre 29 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.50 Oct.2-12311-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Isidora Brufao, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 479, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de ol que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.2-12314-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Baroffio de Zoani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.30-12272-v.oct.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Mario Echenique con el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno. — Mario Echenique, domiciliado en la calle Vázquez 1427, al señor Juez expone: que deseando optar a la profesión de escribano, viene a producir la información de vida y costumbres, a cuyo fin serán interrogados los testigos don Juan Carlos Veronesi y don Pedro Hernández Peraza, al siguiente tenor: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres. 3.o Den razón de sus dichos. Que oportunamente se me expida el testimonio correspondiente. — Mario Echenique. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Set.30-12294-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Lagatta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.30-12270-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vera Harley Braga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.30-12271-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Raposo Fidalgo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante es-

te Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.30-12295-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosaura María o María Rosaura Pintos de Garibaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.30-12273-v.otc.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Samuel Vergara García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Setiembre 27 de 1933.—Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set-29-12244-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Pérez de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 Set.26-12131-v.oct.6. Oct.27-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "José Pedro Mato con los sucesores de Rosa Salgado de Rivera. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los herederos, sucesores o causahabientes de doña Rosa Salgado de Rivera para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933 — Patricio A Pereira, Actuario.

$8.00 Set.19-11912-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino A. Román, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — Patricio A. Pereira Actuario

$5.50 Set.9-11576-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Hughes o Hughes Grande, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Set.18-11884-v.oct.21

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José A. Borsani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.9-12515-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Quadrelli de Della Valle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.9-12514-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Villaverde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.9-12513-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Drzewieski, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$5.50 Oct.7-12495-v.oct.18.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Luzardo Aurelio Carmelo (su sucesión). Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a la junta general la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintisiete del entrante Octubre a las quince horas y treinta. Se previene: primero: Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$10.00 Oct.4-12369-v nov.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pérsico Augusto contra Sardo Marchetti. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a don Sardo Marchetti para que dentro del término de noventa días comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, a manifestar su defensa o cumplir lo que se mandase, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 299 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 17 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$12.00 Set.13-11677-v.oct.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Seijo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$9.00 Set.13-11679-v.oct.17

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Posada y Farrays o Posada y Ferrais; Manuel, Santiago, Teodomiro, Agustín y Agustina. Prescripción" se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de don Nicolás Valerga y a los sucesores a cualquier título de don Bartolomé Mitre, don Ambrosio Mitre, don Manuel Fernando Ocampo, don Pedro Piñeyrúa y don Domingo Piñeyrúa y a todos los que se consideren con algún derecho de los emplazados o de cualquier otro se considere con derecho o mejor título sobre siete hectáreas ocho mil seiscientos ochenta y seis metros y once decímetros cuadrados (sobras) indivisa, ubicadas dentro de una fracción de terreno, ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número dos mil ochocientos treinta y cuatro, compuesta de un área total de ciento cuarenta y una hectáreas y seis mil noventa y cinco metros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Jorge M. Chapuis el 15 de Mayo de 1929, registrado en la Dirección de Topografía el tres de Junio siguiente, lindando, según el mencionado plano: por el Norte, en cuatrocientos noventa y un metros diez centímetros, con camino vecinal que separa de predio de Eulogio Morales (según el título, con Isaías Hernández, Cornelio Perdomo, Eulogio Morales y Fermín Perdomo) y en cuarenta y ocho metros y ochenta centímetros, con la sucesión de José A. y Trelles; por el Sureste, con el arroyo Vejigas; por el Este, en mil doscientos cuarenta y ocho metros y treinta centímetros, con la sucesión de José A. y Trelles y en mil trescientos setenta y dos metros, con José González (según el título, con Erasmo de Armas) y por el Oeste, en dos mil novecientos trece metros y cincuenta centímetros, con José Peri y Vicente Segue (según el título con Juan Peri), a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón de Usabiaga o Ramón Usabiaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Set.13-11678-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Onela del Carlo de Nicolaydes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.4-12367-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.4-12391-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Sebastiani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.4-12368-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina Gamboa de Rivara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$5.50 Oct.3-12328-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Jesús de S. Calixto Martín de de Santa Ana o (María Martín de Santa Ana) o (María Martínez de Jiménez) o (María Martínez y Cabral de Santana y Jiménez) o (María Martínez de Santana), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma entro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Set.30-12096-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bacino Juan y otra. Sucesiones. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas. En la de nacimiento de María, el apellido paterno aparece escrito Bassino y el materno Pisorne, cuando en realidad son Bacino y Pizorno. En la de nacimiento de Carlos Justiniano, el apellido del padre se expresa Basino siendo el verdadero Bacino, y en la partida de nacimiento de Angel Aniceto, el apellido materno aparece Pizzorno debiendo decir Pizorno. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 Set.26-12137-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Branda y de doña Trinidad Branda de Trochón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.29-12248-v.oct.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Ciancio de Ferré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$5.50 Set.29-12258-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Juan Mirande, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$5.50 Set.29-12257-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Pezzoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$3.00 Set.28-12217-v.nov.1 o.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bononi Humberto. Prescripción", se cita, llama y emplaza al doctor Enrique Mondino y a don José Pedro Rodríguez, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al exceso de área o sobras existentes dentro de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la octava sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número trece mil ciento treinta y tres y que según resulta de la escritura respectiva y de los títulos anteriores, dicho bien tenía una superficie de 167 metros cuadrados, y de acuerdo con la mensura practicada por el agrimensor Juan B. Sosari, en treinta y uno de Mayo del corriente año, encierra una superficie de doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, seis mil seiscientos setenta y seis centímetros que se deslindan así: al Este, siete metros ochenta y cuatro centímetros que dan frente a la calle Sierra: al Norte, una línea quebrada formada por dos tramos que miden seis metros cuarenta centímetros y veinte metros sesenta y dos centímetros, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 13132 y con la calle Sierra, por estar situado fuera de la línea de edificación; al Oeste, nueve metros ochenta y siete centímetros que dan frente a la calle Gaboto; al Sur, una línea quebrada y mide, partiendo de la última citada hacia el Este, nueve metros setenta y ocho centímetros; de ésta parte otra línea hacia el Norte, de treinta y ocho centímetros; de ésta otra hacia el Este, de ocho metros ochenta centímetros: de ésta parte otra línea hacia el Norte, de 20 centímetros y, por último, de ésta parte otra hacia el Este, de nueve metros noventa y cinco centímetros hasta encontrar la mencionada en primer término, lindando por este viento con propiedad empadronada con el número 13134 y con la calle Sierra por estar situado fuera de la línea de edificación, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$33.60 Set.4-11379-v.oct.8.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Afonso Manuel. Sucesión", se hace saber que se ha tentado rectificar la siguiente partida: En la partida de nacimiento de Santiago Afonso, donde dice que es hijo de Santiago Afonso, debe decir hijo de Manuel Afonso. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$4.50 Set.26-12156-v.oct.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Antonio Benvenuto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.9-12512-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugon, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Accinelli de Falco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.9-12527-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Tovagliari o Tovaliari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.7-12478-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicanor Carreño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1933.—C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.7-12479-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Socorro Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.7-12488-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Dolores Fernández de García y de don Agústín Reguero, citándo a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.7-12480-v.oct.18.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Erique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Anunciada o Anunciación Buonocore o Boncore de Cuomo", se hace saber al público que por auto de fecha 24 de Diciembre de 1931, fué declarada en estado de incapacidad mental doña Carmen Cuomo, nombrándosele en el carácter de curador legítimo a su padre don Juan Cuomo. — Montevideo, Octubre 3 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Oct.7-12490-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.6-12450-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Oct.6-12444-v.oct.17.
Nov.6-12444-v.nov.17.

Nombramiento de Síndicos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que en la junta de acreedores del concurso de don Juan Bautista da Franca Mascareñhas, verificada el 29 de Setiembre próximo pasado, se nombraron Síndicos de dicho concurso a los señores Ricardo Valdez García y César Olivera, y se previene, que debe entregárseles a los señores Síndicos todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Oct.6-12457-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta o Raquel Galmarini de Arigoni o Arrigoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.5-12415-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos A. Platero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Octubre 2 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.5-12419-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Demicheli de Crovetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.30-12280-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Honorato Dellacasa y de doña Rosa Gallo de Dellacasa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.4-12370-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Eduardo Dogliotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.4-12371-v.oct.14.

Prescripción y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Agustín López y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Serafín Manuel da Silveira o Serafín Silvera da Rosa y doña Matilde Mariade Souza y dor Felisberto de Souza Olivera o sus sucesores a título universal o singular y en general a toda otra persona que se considere dueña o pretenda derechos por cualquier concepto sobre dos fracciones contiguas de campo, situadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronadas con los números 6734 y 6793 y que, según plano del agrimensor Ariel Cabrera, de Mayo de 1932, se componen, una de 131 hectáreas 1263 metros cuadrados y la otra de 131 hectáreas 3712 metros cuadrados, lindando la primera al Norte, con las sucesiones de Joaquín da Silveira y Antonio Alfonso; al Sur, con la de Eduardo Jubin, arroyo Ceibal por medio; al Este, Manuel Jubin, cañada divisoria por medio; y al Oeste, la de Joaquín da Silveira y la segunda fracción linda al Norte, con las sucesiones de Epifanio Fernández y Eduardo Jubin; al Sur las de Joaquín da Silveira y María Ramona López (fracción anterior); al Este, con la de Joaquín da Silveira, y al Oeste, con la de Tomasa da Silveira.

Los emplazados deberán comparecer por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando además citados para llenar el requisito de conciliación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$26.40 Oct.4-12393-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ignacio Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.30-12279-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antunes Gomes da Costa o Francisco Antúnez da Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.30-12281-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Ag.23-11072-v.set.9. Set.30-v.oc.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Baroffio de Croci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 Set.29-12243-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Miramontes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Setb.29-12238-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Helguera de Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.29-12239-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Garda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del términno de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — C. Watler Balleta, Actuario.

$5.50 Set.29-12240-v.oct.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Villaret", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de José Villaret con Sofía Isabel y de nacimiento de Rosa y María Villaret, estableciéndose que donde el apellido del contrayente, en la primera partida, y del padre de la inscripta en la segunda partida, aparece como "Bilaretti" debe decir "Viliaret" y donde en la tercera partida figura el apellido del padre de la inscripta como "Billaret" debe decir "Villaret". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Set.27-12200-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Katharine Gertrude Dewist Hogge de Lucas Calcraft, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.25-12090-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Sciascia de Figliuolo o Luisa S. de Figlinolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.18-11885-v.oct.[illegible]

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Tabárez y Borrajo. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día dieciséis del mes corriente a las dieciséis horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.7-12486-v.oct.16.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B Nattino, se llama, cita y emplaza a don Alfredo Amiune, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.21-12013-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José Méndez y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones a favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimeinto de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico, don Angel Rodríguez; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.5-12433-v.oct.16.

Concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, se *cita a los* acreedores del comerciante don David Sánchez, para la reunión **que** tendrá lugar el día veintitrés de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, calle Misio-

nes número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del contador, pueden ser examinados en la Actuaría. 2.o Que ha sido designado Contador Interventor, don Luis Geille. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Oct.3-12341-v.oct.13.

Fecha de cesación de pagos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Madrid Hnos. Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "2995. Montevideo, Febrero 21 de 1933. Vistos. Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos, el día 15 de Setiembre de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.2-12327-v.oct.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Leopoldo Salzamendi. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Leopoldo Salzamendi para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días y para que oponga excepciones seis días después de terminarse el plazo del emplazamiento, citándosele también para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Set.27-12166-v.oct.31

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Jusid y Puyesky contra Jaime Portugueis. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Jaime Portugueis para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Set.27-12167-v.oct.31

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña María Deangelo de Albano y Eugenia Albano, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento del esposo y padre respectivamente de las exponentes, figura como Bentura Albano, cuando debe decir Buenaventura Albano. 2.o En la partida de casamiento del causante aparece como Ventura Albano cuando debe decir Buenaventura Albano. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Oct.9-12523-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Kinbaum y Cía., Mauricio contra el propietario del inmueble empadronado con el número 50679. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Nicolás Giribone y otros o a quien se considere propietario o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 50679 ubicado sobre la línea N. E. del camino Ariel entre las de 20 de Febrero e I. Rivas, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 dentro del término de noventa días a estar a derecho y en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Oct.6-12467-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Kinbaum y Cía., Mauricio contra el propietario del inmueble empadronado con el número 33410. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Alberto Cassinelli o a quien se considere propietario o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 33410 ubicado sobre la línea Norte de la avenida Italia entre las de Larrañaga e I. Núñez, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho y en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 3 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Oct.6-12469-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Kinbaum y Cía., Mauricio contra el propietario del inmueble empadronado con el número 25631. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Mérola o a quien se considere propietario o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 25631, ubicado sobre la línea Norte de la avenida Italia entre las de Presidente Berro y Oficial, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho y en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Oct.6-12470-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña María Rosa Meda, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Adolfo Herrera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Set.28-12201-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Costemalle Raúl y Compañía contra la propiedad número 37993. Cobro de pesos" se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Monti o a quienes por cualquier concepto se consideren propietarios del inmueble empadronado con el número 37993, ubicado en la calle Conciliación entre las calles Berinduague y E. Romero, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$10.80 Set.26-12124-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Costemalle Raúl y Compañía contra la propiedad número 75669. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 75669, ubicado sobre la línea Sud de la calle Besares entre M. Estapé y J. P. Ramírez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933 — César Más de Ayala, Actuario.

$10.80 Set.26-12125-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Costemalle Raúl y Compañía contra el inmueble empadronado con el número 37949. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren propietarios o con algún derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 37949, ubicado sobre la línea Sud de la calle Berinduague entre Gobernador del Pino y Conciliación, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$10.80 Set.26-12126-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Catalina A. Repetto de Tesitor y Elvira Tesitor solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de la exponente, Elvira, aparece como hija de Luis Texitor cuando debe decir Luis Tesitor; 2.o En la partida de bautismo del causante aparece como Luis Tessituro cuando debe decir Luis Tesitor. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre.

$6.00 Set.23-12080-v.oct.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña María Irene Varga, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Luis Lauko, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Set.12-11647-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Guido Cattaneo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Road, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Oct.5-12408-v nov.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Teléforo Esteban Montaño, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio del compareciente y doña Julio Sanguinetti, por aparecer en ella con el nombre de Arturo Montaño, en vez de Teléforo Estaban Montaño, que es el verdadero; B) Partida de nacimiento de su hijo Leopoldo Montaño, por aparecer en ella con el nombre de Arturo Montaño, en vez de Teléforo Estaban Montaño, que es el verdadero; C) Partida de nacimiento de su hija María Julia Montaño, por aparecer en ella con el nombre de Arturo Montaño en vez de Teléforo Estaban Montaño, que es el verdadero; D) Partida de nacimiento de su hija Esther Montaño, por aparecer en ella con el nombre de Arturo Montaño, en vez de Teléforo Estaban Montaño, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Abril 12 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$9.00 Oct.6-12465-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Angel Fontana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$5.50 Oc.2-12306-v.oct.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Vicente Greco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dolora Albanese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.50 Set.8-11439-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mercedes Cudeiro y de Ernestina Deidad Cudeiro de Marquisá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento

de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$5.50 Set.30-12260-v.oct.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Antonio Fuentes, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento donde figura como del sexo femenino cuando en realidad debe aparecer perteneciendo al sexo masculino. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 26 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$4.50 Set.29-12249-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Bombina Nina Servidio, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Anunziato Giovanni Antonio Vicenzo Meringolo o Anunciado Juan Antonio Vicente Meringolo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Set.28-12219-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Inés Bondanza de Perrone, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio donde figura como Inés Bundancia, cuando en realidad debe decir Inés Bondanza, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$6.00 Set.28-12220-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Victoria Arki, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don José Kornis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1933 — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Set.27-12164-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Ada Emilia Pepper, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro Graham Clark, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Set.26-12148-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Atrecona, se cita y emplaza a doña Delfina Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Feliciano Comesaña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Set.21-11994-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Rodríguez o Juan Soto o a la persona que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 76489, de acuerdo con el artículo 307 inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil y 282 del mismo Código, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio "Wayss y Freytag contra inmueble empadronado con el número 76489. Juicio ejecutivo" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$9.60 Set.11-11621-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE LA CAPITAL

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 37152. Cobro de contribución inmobiliaria y recargos", se cita, llama y emplaza al señor Juan Rufino, al propietario, sus herederos o causahabientes o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble cuyo padrón se menciona, ubicado en esta sección, con frente a la calle Rivera Indarte entre las de Dionisio Coronel y Benito Riquet, y cuyo aforo para el pago del impuesto mencionado es de doscientos pesos, para que por sí o por intermedio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, avenida Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.16-11845-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 36456. Cobro de contribución inmobiliaria y recargos", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios, o a cualquier persona que se consideren con derecho al inmueble cuyo padrón se menciona, ubicado en esta sección en la calle Laureles, formando esquina con la de Leonardo Olivera, y cuyo aforo para el impuesto mencionado es de trescientos pesos, para que por sí o por intermedio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, avenida Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Agosto 31 de 1933. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.16-11846-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 35526. Cobro de contribución inmobiliaria y recargos", se cita, llama y emplaza a los señores Mussetti, Guichón y Compañía, o a sus herederos o causahabientes, al propietario o a cualquier persona que se considere con derecho a dicho inmueble cuyo padrón se menciona y ubicación se describirá a continuación, para que comparezca ante este Juzgado, avenida Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días, por sí o por intermedio de apoderado en forma, a fin de estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble se encuentra ubicado en esta sección manzana 281, con frente al Sur, a la calle Campichuelo en una extensión de 8 metros 59, una extensión de 40 metros 57 al Este, donde linda con propiedad de Adolfo González; una extensión de 40 metros 97 al Oeste, con frente a la calle Carlos Tellier y al Norte, o sea, su fondo, con el arroyo Pantanoso, siendo en total un área de 349 metros y su aforo para el pago de dicho impuesto de 150 pesos. — Montevideo, Agosto 31 de 1933. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.16-11847-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita a todos los acreedores del "Concurso necesario de la sucesión de Francisco Bofill" para la reunión que se realizará en la sala de este Juzgado el día once de Octubre próximo a la hora catorce para tratar el estado a que se refiere el artículo 1028 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Setiembre 28 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 Oct.9-12518-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a don Lino Rodríguez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil que contra la sucesión de José Guillermo Rodríguez, han iniciado doña Manuela Rodríguez e Hilda Franco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Setiembre 6 de 1933. — Ambrosio T. González, Actuario Interino.

$9.60 Oct.9-12517-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Simón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 14 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Set.27-12193-v.oct.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber: que ante este Juzgado, se ha presentado don Julio César Ballestrino, en representación de los sucesores de doña Libania Vasconcellos de da Silva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: partida de defunción: donde dice Vazconcellos, debe decir Vasconcellos. Partida de matrimonio: donde dice Carlos Marcelino Silva y Libania A. de Vasconcellos, debe decir: Carlos Marcelino da Silva y Libania Vasconcellos. Donde dice: Libania Almeida da Basconcellos, debe decir: Libania Vasconcellos. Partida de nacimiento de Universina da Silva: donde dice Univercina, debe decir: Universina. Donde dice Libanea, debe decir: Libania. Partida de nacimiento de Marcelino da Silva: donde dice Juan Marcelino (como nombre del inscripto), debe decir simplemente Marcelino. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Setiembre 13 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$10.30 Oct.2-12323-v.oct.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Abdón Montossi, en su carácter de apoderado de don Angel Ernesto Riani, solicitando la rectificación de la partida siguiente: Partida de nacimiento de Rubén Omar Riani: donde dice Angel F. Riani debe decir Angel Ernesto Riani y donde dice Asusena Javier de Mello debe decir Azucena Xavier de Mello. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Marzo 16 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$6.50 Set.25-12119-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octaviano Carvalho Fabricio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 13 de 1931. — Euclides Goncalvez, Secretario.

$9.00 Set.6-11454-v.oct.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Vasconcellos, en representación de los sucesores de doña Juana Dámacena dos Santos de Goncalvez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: donde dice Judil Goncalves dos Santos debe decir Judith Goncalvez dos Santos. Partida de legitimación: donde dice Judit Goncalves dos Santos debe decir Judith Goncalvez dos Santos. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Setiembre 5 de 1933. — Ambrosio T. González, Actuario Interino.

$7.00 Set.20-11942-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Durante de Mainero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 30 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.6-12456-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo

1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Carmelo o Carmelo María Mastroianni o Mastrogianni o Mastroiano o Mastrioriano o Mastriano y Rafael Mastrogianni o Mastroianni o Mastroiano o Mastrioriano o Mastriano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de 90 días bajo apercibimiento, citándose también especialmente a doña Carmen Mastroianni Lamboya o Lamboglia y a su esposo Justo Rellan, a fin de que dentro del término de tiempo antes mencionado, se presenten ante este Juzgado por sí o quienes sus derechos hubiere, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio o curador de bienes. — Canelones, Mayo 30 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$13.20 Set.29-12232-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de con Ramón Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Setiembre 30 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.27-12157-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cayetana Hernández de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma deltro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 20 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.29-12233-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Norberta Costa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 27 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.5-12425-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Francisca Revestós de Sánz, María Margarita, Julia Carmen, Elena U., Enrique Julio Ricardo, Alberto y José María Sánz. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a tres fracciones de campo situadas en Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departameno, las que se deslindan así: A) La primera, compuesta de doscientos treinta y cuatro 3083 metros, linda: al Sur, con campo del doctor Moner, sucesión José Moré, Juan Hernández, Sabino Pérez, Atilio Narancio y Juan Fourcade; al Norte, José Malacrida; al Este, con Andrea Pose de Martínez y al Oeste, con Pedro Malacrida y señora Malacrida de Hernández, según resulta del plano levantado en Mayo de 1931 por el agrimensor Angel Luisi. Está empadronada con el número 4346. B) La segunda, compuesta de ciento treinta y ocho hectáreas 8631 metros, linda: al Norte, con el río Santa Lucía; al Sur, con camino vecinal que lo separa de campos ocupados por José Malacrida; por el Este, con María Esther Salgado y por el Oeste, con Vicente Ferrero, sucesión José Aicardi y viuda de Aicardi. Está empadronada con el número 4348 C) La tercera, compuesta de sesenta y siete hectáreas 8693 metros cuadrados, linda: al Norte, con el río Santa Lucía; al Sur, camino vecinal por medio, con José Malacrida; al Este, con Vicente Ferrero y sucesión José Aicardi y por el Oeste, con propiedad de Luis Bessio, Almirati Fiursi, según plano de Abril de 1931 del agrimensor Angel Luisi (padrón 4353), para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones Julio 4 de 1933. — J. A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.

$26.40 Set.9-11583-v.oct.13.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que por auto dictado por el mismo, con fecha cuatro de Agosto próximo pasado, se declaró en estado de incapacidad a María Seramoglia de Cullati, habiéndose designado curador al señor Juan José Falconi. — Canelones, Setiembre 20 de 1933 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.4-12361-v.oct.14.

Rectificación de partidas

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaído en el expediente caratulado así: "Leoncia Gopar. Sucesión. Incidente sobre rectificación de partidas". se hace saber al público que a pedido de parte interesada se ha dispuesto sean corregidos los errores que se notan en las siguientes partidas: En las de nacimiento de María Antonia y de Olaya Heraclia Gopar aparecen en las respectivas partidas como hijas de Desiderio Gopar y María Brasa o Braba, siendo el verddero apellido materno de esas inscriptas Brabo. En fe de ello y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Canelones, Agosto 28 de 1933. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$7.50 Set.27-12174-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Benjamín Paz, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a sus bienes por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Setiembre 13 de 1933. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

$5.50 Oct.4-12399-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rufino Almeida, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a sus bienes por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Octubre 2 de 1933. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

$5.50 Oct.4-12400-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julio María Plaza y Francisca Correa de Plaza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 25 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$4.50 Set.29-12251-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leondina Fontan de Leys, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir su derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 2 de 1933. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$4.50 Oct.7-12508-v.oct.18.

Fijación de la época efectiva de la cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos del comerciante Justo C. García, el día 15 de Noviembre de 1929. Se hace constar que el informe y demás antecedentes, presentados por el Síndico, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y fallido. Se hace la presente publicación a sus efectos, por el término legal. — Colonia, Setiembre 30 de 1933. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

(Costas) Oct.7-12485-v.oct.24.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de cesación de pagos del fallido Francisco D. Yanuzzi, está de manifiesto en esta Oficina Actuaria por el término legal. — Colonia, Setiembre 29 de 1933. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

(Costas) Oct.5-12429-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Rabino de Boggiacino, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 21 de 1933. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$4.50 Oct.4-12381-v.oct.14.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 8 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de Rosario, Juan G. Bentancor; y en consecuencia se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieran de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico señor Antonio Amoroso, dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Setiembre 28 de 1933. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

(Costas) Oct.5-12428-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Appoloni, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 26 de 1933. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$4.00 Oct.4-12395-v.oct.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Servando Ventura, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su esposa Cesarina Felicia Jorcin de Ventura, por cuanto aparece con los apellidos de Yorcin y Mestrayet en vez de Jorcin y Mestrallet, que son los verdaderos. — Colonia, Setiembre 21 de 1933. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$6.80 Oct.4-12396-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Joaquina Portugal de Copes, citándose a todos los interesados para que se presenten con el término de 30 días. — Colonia, Agosto 7 de 1933. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$4.50 Set.30-12291-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Beretta, citándose a todos los qu ese consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 21 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.30-12284-v.oct.11.

Emplazamiento

Por mandato del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Exequiel Suárez, sus sucesores o causahabientes por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en los autos sucesorios de "Sinforiano Tomás Suárez y Juan Suárez". — Carmelo, Junio 21 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$6.00 Set.27-12181-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Rogelio T. Porley. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Rogelio T. Porley, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo

apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Domingo Bocchiardo; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 30 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
(Costas) Oct.7-12484-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Lascano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 24 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Oct.5-12403-v.oct.16.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Justo Michelena. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Justo Michelena, solicitando segunda copia o testimonio de la hijuela expedida por el Actuario de este Juzgado el veintidós de Julio de mil ochocientos noventa, para los hermanos Juan, Claudio, Sebastiana, Eugenio y Anacleta Soca, relativa a la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de su padre don Juan Soca y por la cual se les adjudicó en común, el siguiente inmueble: una fracción de campo que es parte del padrón número dos mil trescientos setenta y seis, ubicada en el "Blanquillo", hoy décimatercera sección de este Departamento, compuesta de ciento sesenta y seis hectáreas doscientos treinta y dos metros, veinticinco decímetros, que actualmente linda: al Norte, Sur y Oeste, con sucesores de Sebastián Robaina; y al Este con igual área, que por la misma partición se adjudicó a la madre de aquéllos, doña Diamantina Rosano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 5 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$17.55 Oct.5-12402-v.oct.21.

Curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que en los autos caratulados "Zulima Píriz de Mondino, denuncia la incapacidad de su esposo Bartolo Sebastián Mondino", se ha dictado la resolución que transcripta literalmente dice así: "N.o 9270 Durazno, Setiembre 11 de 1933. Vistos y de conformidad Fiscal, nómbrase curadora interina de la persona y bienes de Bartolo Sebastián Mondino, a su esposa doña Zulima Píriz de Mondino, cometiéndose la aceptación y téngase presente lo dispuesto en el artículo 437, inciso 1.o, del Código Civil, artículos 436, 440 y 441 del mencionado Código. — Astigarraga". — Y a lo efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Setiembre 21 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$9.00 Set.30-12261-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano o Feliciano Enrique Vera, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 23 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.40 Set.30-12262-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Juana Aguirre de Rullan, solicitando la rectificación de las siguientes partidas y en la siguiente forma: en la partida de defunción de Juana Aguirre de Rulian, donde dice "Bartolo" debe decir "Bartolomé Rullan" y donde dice "Amanda Malvina" debe decir "Amanda de Sena"; en la partida de nacimiento de "Zolaidad Rullan" donde dice "Zolaida" debe decir "Zolaidad", donde dice "Bartolo Rullan" debe decir "Bartolomé Rullan" y donde dice "Aguerre" debe decir "Aguirre"; en la partida de nacimiento de Amanda de Sena Rullan, donde dice "Rullan" debe decir "Rullan" solamente y donde dice "Aguerre" debe decir "Aguirre". A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Trinidad, Setiembre 25 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.
$12.48 Oct.5-12529-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando Etcheber, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 29 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Oct.5-12417-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Casio Recuero y doña Juana Curbelo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 30 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.
$4.50 Oct.5-12418-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Bartola Acosta de Ubal ó Moreira de Ubal, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 19 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Oct.7-12476-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Elena Facal de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 29 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Oct.7-12477-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bautista Prandini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 8 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.5-12431-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gil Sexto Pereira, para que todos los que se consideren con derecho en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 27 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.2-12320-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Patricio Ramos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Florida, Setiembre 19 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.30-12290-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benjamín del Puerto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 28 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Oct.5-12414-v.oct.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Flora López de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 22 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Set.30-12269-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ramona Larrosa de Medina, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 18 de 1933 — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.00 Set.30-12285-v.oct.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Pabla Pannunzio, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 11 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.00 Set.30-12286-v.oct.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Aída Moreno, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 11 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.00 Set.30-12287-v.oct.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha treinta y uno de Agosto próximo pasado, se ha declarado en estado de quiebra a la sociedad comercial de esta plaza "Baumvald y Grunberg" y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa y que los que tengan bienes o documentos del mismo deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentarán dentro del término de cuarenta días los justificativos de sus créditos. Se hace saber, también, que ha sido nombrado Síndico de la quiebra el comerciante don José Humberto Firpo. — Paysandú, Setiembre 14 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Set.25-12095-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de los esposos Antonio Arano o José Antonio Arano y Francisca Echenique, sus hijos Pedro, María, José y Bernardina Arano, a los sucesores o causahabientes de éstos y a todos los que pretenden derechos de posesión y dominio en el inmueble que al final se describe, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por don Francisco R. Bengochea contra los sucesores de los cónyuges don Antonio Arano o José Antonio Arano y Francisca Echenique, por prescripción adquisitiva, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, ba-

jo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Dicho inmueble es el siguiente: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad en la manzana número 149, empadronado con el número 856, y mide, según plano del agrimensor don Gerónimo Ramos, de Marzo de 1931, una superficie de mil treinta y cinco metros siete mil quinientos ochenta y siete centímetros, deslindado así: cuarenta y dos metros treinta y ocho centímetros de frente al Sud, con la calle Uruguay, cuarenta y dos metros doce centímetros de fondo al Norte, lindando con don Elío Pérez, veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros al Este, lindando con la calle Artes, con la cual forma esquina, y veinticuatro metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con don Juan Aires. — Paysandú, Setiembre 1.o de 1933 — Alberto S. Quintana, Escribano.

$24.00 Set.18-11872-v.oct.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado doña Elisa Petrona Eugenia Pesce solicitando la rectificación del acta de su nacimiento por contener los siguientes errores: 1.o Figurar la inscripta con el nombre de Petrona Eugenia en vez de Elisa Petrona Eugenia; y 2o Por aparecer los padres de la inscripta con los apellidos Pesci y Brazar en vez de Pesce el apellido del Padre y Brossard el de la madre. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Setiembre 11 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$7.50 Set.25-12091-v.oct.11.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha dieciocho del corriente mes, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de este Departamnto, don José María Campos, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no debe hacerse pago o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa y que los que tengan bienes o documentos del mismo deben hacer entrega de ellos al Juzgado. Se hace saber, también, que ha sido nombrado Síndico don Nicolás E. Gereda, debiendo los acreedores presentar, dentro de cuarenta días, los justificativos del caso. — Paysandú, Agosto 21 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano

(Costas) Oct.7-11510-v.oct.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Luisa Oberti de Oberti, citándose a los que se consideren con derechos a heredarla para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 9 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$9.00 Set.18-11874-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 esquina Asamblea (altos), se ha presentado doña María Gustá de Albieni, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice "una criatura del sexo femenino que recibió el nombre de Leona" debe decir "María"; y donde expresa "y de su legítima esposa doña Francisca Benini" debe decir "Francisca Venini". Y a los efectos de lo establecido en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Octubre 2 de 1933.—David E. Schweizer, Escribano.

$6.75 Oc.9-12521-v.oct.25.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Ghiorsi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que existen los siguientes errores: donde dice "bautizó solemnemente a Juan Bartolomé", debe decir "a Juan" y donde expresa "ser hijo legítimo de Juan Yori" debe decir "Juan Ghiorsi". Y a los efectos de lo establecido en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Setiembre 30 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.

$4.50 Oct.9-12522-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O Dieux, se cita y emplaza a las personas que por cualquier concepto o título tuvieran interés en los bienes dejados al fallecimiento de don Elías Barreto o Carlón, por sí o por representante legal, a estar a derecho en el juicio sucesorio del citado Elías Barreto o Carlón, dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1125, parte final, del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 18 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.31-11304-v.set.11.

Oct.2-v.oct.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes de esta plaza don Antonio R. Garmendia y don Juan José Garmendia, componentes de la firma comercial "A. R. Garmendia y Hermano", y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan Pascual García; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Setiembre 28 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

(Costas) Oct.5-12430-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Adelaida Icardo de Cosini, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1933 — Francisco Faig, Actuario.

$7.20 Set.11-11591-v.oct.14

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Flora Concepción Amaral Suárez o Flora Concepción Amaral de Rodríguez Suárez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.60 Set.9-11563-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en el expediente rotulado "Eladia Alejandrina Corbo. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado el 17 de Junio del actual año, se ha declarado incapaz a la nombrada Eladia Alejandrina Corbo, habiéndose discernido el cargo de Curador interino de la misma al escribano don José Ramón Luna, por auto de fecha primero de Junio del año en curso. — Rocha, Setiembre 16 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.5-12422-v.oct.16.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Correa de Velázquez, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Julia Práxedes y Juana Irma Velázquez, las que aparecen como nacidas el 10 de Agosto de 1924, debiendo decir: la de Julia Práxedes Velázquez, nacida el 21 de Julio de 1919, y la de Juana Irma Velázquez, nacida el 10 de Setiembre de 1920, por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 16 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.75 Oct.5-12420-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial testamentaria de doña Leonor Terra de Píriz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 26 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.5-12423-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Wenceslao Gregorio o Wenceslao Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 29 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.5-12421-v.oct.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angela Cresenti de De Mattos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 8 de 1933.— Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Oct.4-12389-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larreaits de Miró, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 26 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Oct.4-12388-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Machado Da Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, 22 de Setiembre de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Set.30-12283-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de don Andrés Nan o Nano y a toda persona que se considere con derecho por cualquier título a la mitad de una fracción de terreno situada en el pueblo Nuevo, 2.a sección Judicial del Departamento de Salto, que forma parte de la manzana A número 3, empadronada con el número 2830, compuesta de 1212 metros, 17 decímetros, 18 centímetros y 50 milímetros cuadrados, lindando: al Norte, una línea recta sobre la calle Florida, de 28 metros 347 milímetros; al Sur, una línea recta de 28 metros 10 centímetros; al Este, una línea recta de 43 metros 90 centímetros, que separa de don Carlos Barbieri y al Oeste, una línea recta de 42 metros 95 centímetros, sobre la calle Reconquista, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Juana Nan contra los herederos de don Andrés Nan o Nano (acción de prescripción), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, así como también se

les cita por el presente al juicio conciliatorio (artículo 252 del Código citado). De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Cuerpo de leyes mencionado, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 23 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$21.60 Set.18-11873-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Augusto Gaudin, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado; dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 8 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$4.50 Oct.4-12387-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Agustín Texeira Bueno y Margarita Souza de Bueno o Sosa de Bueno, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 20 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.
$5.50 Oct.2-12282-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Bentancor, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 26 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Oct.7-12506-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don Bruno Chamorro Perdomo, cesionario de don Fulgencio Rodríguez, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Matías Rodríguez Frías, cómo asimismo a todas las personas a quien pudiera haber cedido el referido Bruno Chamorro los expresados derechos hereditarios dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 22 de 1933. — Juan A. Abó Actuario.
$4.50 Oct.6-12439-v.oct.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Verde, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 21 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Set.29-12252-v.oct.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marcos o Marcelino Marcos Fernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 15 de 1933. — Juan A. Abó, actuario.
$5.20 Set.30-12274-v.oct.11.

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los representantes de la sucesión de doña Francisca Casull de Llorens solicitando segundas copias de los títulos correspondientes a las siguientes propiedades: 1.o Propiedad empadronada con el número 2230, o sea, una fracción de terreno y sus edificios, ubicada en el solar 5, manzana 32, 4.o cuartel de esta ciudad, de 354 m. 18 dec. de superficie y linda: al Norte, sucesión José M. Vera; al Sur, Juan T. Sellanes; Este, calle Ituzaingó. Oeste, Francisco Barreto; 2.o Propiedad empadronada con el número 1191, o sea, una fracción de terreno y edificios, que es parte del solar 1, manzana 52, 4.o cuartel de esta ciudad, de una área de 601 m. 30 d. c., que linda: al Sur, solar 8; al Este, el 2; al Oeste, el resto del solar 1 y al Norte, calle Vidal; 3.o Propiedad empadronada con el número 3744, o sea, una fracción de terreno con sus edificios, que es parte del solar 5, manzana 42, 4.o cuartel de esta ciudad, de 175 m. 2750 c. c., que linda: por el Norte, con Fco. Invernizzi; al Sur, el mismo; al Este, calle Plata y al Oeste, Fco. Invernizzi; 4.o Propiedad empadronada con el número 3896, o sea, una fracción de terreno y sus edificios ubicada en el solar 1, manzana 32, 4.o cuartel de esta ciudad, de un área de 227 metros 196 c. c. y linda: Norte, calle Uruguay; Sur, Graciana A. de Dourispure; Este, sucesión Bove; Oeste, sucesión A. Pintaluba; 5.o La propiedad número 975 del empadronamiento, o sean, dos fracciones de terreno y sus edificios, ubicadas en el solar 1, manzana 32, 4.o cuartel de esta ciudad, de un área de 187 m. 17 una fracción, y la otra 159 m. 6250 c. c. y lindan: la primera: al Norte, sucesión Fca. Casul de Llorens; al Sur, Graciana A. de Dourispoure; Este, sucesión A. Pintaluba; Oeste, calle Plata, y la segunda: Norte, Pablo Baccino; Sur, Fca. G. de Llorens; Este, sucesión A. Pintaluba; Oeste, calle Plata. Y a los efectos determinados por la ley se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 21 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$19.50 Set.27-12177-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a los sucesores de Ceferino Placeres, Paula Haro de Placeres y Manuel Placeres o a sus causahabientes, a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno, ubicada en la 6.a sección de este Departamento, de una superficie de 1 hectárea 5258 metros, cuyos límites son: por el Norte, una línea recta alambrada de 176 metros que la separa del camino nacional a Montevideo, por el Noreste y Suroeste, dos líneas rectas de 285 metros 95 y 476 metros 95 con más campo de doña Paula Haro de Placeres, y por el Sureste, una línea alambrada de 44 metros 50 que la separa del campo de Francisco V. González, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los autos "Fisco con herederos de Ceferino Placeres y otros. Expropiación", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Setiembre 19 de 1933. — Juan A Abó, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.5-12427-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Elsa Emma Rodríguez de Montero, citándose a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Dolores, Octubre 3 de 1933. — A. Battione.
$4.50 Oct.7-12483-v.oct.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Agustín Romero, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 30 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Oct.4-12384-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Gabino Acosta y doña Raymunda Méndez de Acosta, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 12 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Oct.4-12385-v.oct.14.

Epoca de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber: que por resolución dictada por dicho magistrado el 29 de Agosto último en el concurso de David Henderson, pieza respectiva, se declaró que debe fijarse como época en que el nombrado fallido suspendió sus pagos, la fecha del 9 de Noviembre de 1931. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1651 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Mercedes, Setiembre 12 de 1933. — Luis Alberto Viera, Actuario.
(Costas) Set.29-12250-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Honorio Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Dolores, Setiembre 18 de 1933. — A. Battione, Juez de Paz.
$6.00 Oct.9-12511-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Dorotea Montano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 28 de 1933. — C. Büsch Buero, Actuario.
$6.00 Oct.7-12482-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Julia Leal de Castro y don Vicente Castro Bence, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 2 de 1933. — C. Büsch Buero, Actuario.
$9.60 Set.30-12275-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ramos Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante etse Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 28 de 1933. — C. Büsch Buero, Actuario.
$6.00 Oct.4-12380-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a los causahabientes del heredero Lino da Silva Ferrao para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Justino da Silva Ferrao y Clara Silva Ferrao, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$7.20 Set.6-11463-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos "La Administración de Rentas contra José Fagundez. Cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria por la propiedad empadronada con el número 1582", se cita, llama y emplaza a don José Fagundez, a sus causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1582, situada en la séptima sección judicial de este Departamento de Tacuarembó, para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Setiembre 28 de 1933. — Jaime Roca Estevez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.2-12318-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, dictado en los autos "La Administración de Rentas contra Adelaide C. Correa. Cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria por la propiedad empadronada con el número 4001", se cita, llama y emplaza a doña Adelaida C. Correa y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 4001, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, para que comparezcan por sí o por

intermedio de apoderado en forma, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos citados y llenar el requisito constitucional de de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio." — Tacuarembó, Febrero 6 de 1933. — Jaime Roca Esteves. Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Set.9-11577-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos "La Administración de Rentas contra Amelia H. Maciel. Cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria por la propiedad empadronada con le número 4798", se cita, llama y emplaza a doña Amelia A. H. Maciel y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 4798, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento de Tacuarembó, para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado en forma, ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos y a llenar el requisito constitucional de la reconciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Febrero 6 de 1933. — Jaime Roca Esteves. Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Set.9-11578-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se emplaza a los herederos de la extinta Isidora Batalla o a quienes sus derechos hayan, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "La Oficina dando cuenta que el señor Bernardino Real no ha rendido cuenta de los bienes de la incapaz Isidora Batalla", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente, con quien se seguirá todas las gestiones relativas a la curatela de la nombrada extinta Isidora Batalla. — Treinta y Tres, Setiembre 5 de 1933. — Ledo Arroyo Torres. Actuario.

(Costas) Set.22-12043-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Doroteo Pereyra o Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 29 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

$5.50 Oct.3-12352-v.oct.13.

Remates Judiciales

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Pedro Gelós. Pieza sobre venta de un bien sucesorio", se hace saber al público que el 27 de Octubre del corriente año, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, la cual es de $ 4.758.00, de los derechos que le corresponden a la mencionada sucesión en una casa y en el terreno sobre el cual se halla edificada, ubicada en esta Capital, calle Abayubá número 2631, empadronada con el número 101644, antes 54716, compuesto el terreno de una extensión superficial de 529 metros 53 decímetros, con 10 metros de frente sobre la calle Abayubá, por 52 metros 953 milímetros de fondo, designado el solar en el plano respectivo, con el número 54. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que el boleto de compraventa y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$27.00 Oct.9-12531-v.oct.25.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Abal y Compañía, Enrique, contra la sucesión de Pascual Iturralde o Ithurralde. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes de Octubre a las horas que se expresarán y en el lugar de las respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas y treinta minutos: una fracción de terreno con edificio, situada en este Departamento, paraje "Campos Elíseos" compuesta según título, de un área de cuatrocientos noventa y seis metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, y según plano, suscrito en Julio de mil novecientos veinticuatro, por el agrimensor Manuel Elbio Lugaro, de cuatrocientos noventa y cuatro metros dos decímetros cincuenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: diecisiete metros cincuenta centímetros de frente al Noroeste a la calle Aurora, según título, diecisiete metros cincuenta y seis centímetros; veintiocho metros veintitrés centímetros al Noreste con terreno a la Vive mil novecientos treinta y ocho pesos ochenta centésimos. 2.o A las dieciséis hodriería Nacional, según título, veintiocho metros treinta centímetros; diecisiete metros cincuenta centímetros al Sureste, lindando con Vidriería Nacional, según título, diecisiete metros cincuenta y seis centímetros; y veintiocho metros veintitrés centímetros al Suroeste con la calle Cayetano Rivas, según título, veintiocho metros treinta centímetros. Dicho bien fué tasado en nueras y treinta minutos: una fracción de terreno empadronada con el número 56474, situada en la barra del Miguelete, paraje "Playa-Honda" o de "Capurro" que da frente al Noroeste a la calle Norte América; y al Suroeste, por formar esquina, a la calle La Meca, hoy Bernabé Caravia. Este inmueble fué tasado en tres mil setecientos veinte pesos. 3.o Acto continuo: una fracción de terreno en el mismo paraje que la anterior empadronada con el número 56476, señalada con el número tres de la manzana diecinueve, en el plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra, con un área de doscientos noventa y seis metros sesenta y ocho decímetros que se deslindan así: nueve metros ochocientos treinta y tres milímetros de frente al Suroeste a la calle La Meca, por treinta metros ciento ochenta y dos milímetros de fondo al Noreste donde linda con el solar número cuatro: por el Noroeste linda con el solar dos y por el Sureste con más terreno de la misma manzana donde están edificadas casas llamadas de obreros. Este bien fué tasado en cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos. 4.o Acto continuo: una fracción de terreno con edificios, situada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número 56473 que da frente al Noroeste a la calle Norte América, distando su punto medio veintidós metros treinta centímetros de la calle La Meca, hoy Bernabé Caravia. Este bien fué tasado en tres mil doscientos dieciséis pesos cincuenta centésimos. 5.o Acto continuo: un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, señalado en el plano de Penco y Sagra con el número cuatro de la manzana diecinueve. con un área de doscientos noventa y tres metros ochenta y un decímetros cuadrados con nueve metros noventa y seis centímetros de frente al Noreste a la calle Norte América, igual medida al Sureste, lindando con los edificios denominados casas de obreros; veintinueve metros cincuenta centímetros al Este, lindando con la fracción letra A; e igual medida al Oeste lindando con los solares números uno, dos y tres. Este inmueble está empadronado con el número 56472 y fué tasado en mil setenta y un pesos setenta y cinco centésimos. Se previene: primero: Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada. Segundo: Que son de cuenta del comprador el pago de los gravámenes hipotecarios, de las cuentas de pavimentación y saneamiento conforme a los importes que a continuación se establecen: 1.o El bien señalado en primer término en el edicto reconoce un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por dos mil trescientos pesos y adeuda por concepto de pavimento y saneamiento, mil seiscientos pesos. 2.o El inmueble mencionad oen segundo término adeuda por pavimento la cantidad de doscientos pesos y por saneamiento trescientos treinta pesos. 3.o El bien deslindado en tercer término debe por pavimento, doscientos pesos y por saneamiento trescientos. 4.o El bien referido en cuarto término adeuda por pavimento trescientos sesenta pesos y por saneamiento doscientos cincuenta. 5.o El bien deslindado en quinto término, adeuda por pavimento doscientos treinta pesos y por saneamiento trescientos. Tercero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma: y cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a disposición de los interesados, exceptuando dos títulos del inmueble deslindado en primer término, los cuales se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$81.20 Oct.6-12472-v.oct.23.

CASARES Y AROCENA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "La Caja Obrera contra Juan R. Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre próximo a las dieciséis horas se va a proceder por los martilleros Casares y Arocena asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor y en el lugar de su ubicación del siguiente bien: **un solar de terreno con edificio y mejoras** empadronado con el número cien mil cuatrocientos uno, ubicado en el paraje "Cerrito de la Victoria", duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número seis en el plano levantado en Agosto de mil novecientos dieciséis por los agrimensores José Chiappara y Alfredo Nin con un área de doscientos setenta metros cuadrados que se deslindan así: nueve metros **de frente al Suroeste** al camino denominado de Propios, por treinta metros de fondo, limitando al Noroeste con el solar **dieciséis, al** Noroeste con el solar número cinco, y al Sureste, con el solar número siete, entre las calles Juan Arteaga y Norberto Ortiz. Se previene: primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado (calle Buenos Aires número 367), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1467. Montevideo.

$35.20 Oct.5-12434-v.oct.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turdo, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier de L'Uruguay contra Alfonso Bazet. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situada en la manzana número 174 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de cuatrocientos veintinueve metros cincuenta decímetros cuadrados, los que se deslindan así: 10 metros de frente al Sud, sobre la calle San Salvador, entre las de Médanos y Vázquez, estando designada actualmente la puerta de las construcciones con el número 1461, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, lindando con don Juan Marabotto, por el Este, con don Pedro Hors y Comelias, y por el Oeste, con don Francisco Barilari. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, así como lo que se adeudare por pavimento en el momento de la venta, será de cargo del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$30.00 Oct.4-12360-v.oct.20.

DANIEL E. GUTIERREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juan y José Pons. Concurso voluntario", se hace saber al público que el 20 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Daniel E. Gutiérrez asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 44964, constituído por un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado entre Peñarol y Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 7 en el plano de división practicada en Enero de 1922, compuesto de cuatrocientos veinte metros cuadrados y mide diez metros de ancho con frente al Sud, al camino Durán y cuarenta y dos metros de largo o fondo, y linda al Este con el solar 8, al Oeste con el solar 6, que forma esquina con calle pú-

blica y al Norte con el solar 151. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que se adeudare por concepto de pavimento, cordon, medianerías u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demas antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, Rincón 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario. $27.00 Oct.4-12379-v.oct.20.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Una casa en la Unión. Calle José Antonio Cabrera número 4038. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bonifacino o Bonifacio de Preliasco, Luisa, y a fojas 82 de Lorenzo Preliasco. Sucesiones", se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: una fracción de terreno con edificio, sita en la Villa de la Unión, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros con diecisiete decímetros, cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros cuadrados que se deslindan así: diez metros con siete mil trescientos setenta y cinco diez milímetros de frente al Norte a la calle Figueroa, por donde la puerta de entrada tiene el número ciento noventa y cinco; cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, lindando con Valentín Soca; por el Oeste con Lorenzo González, y por el Este, con Santiago Perrone. El referido bien está empadronado con el número sesenta y seis mil setecientos cincuenta y seis y ha sido reaforado por la Dirección de Avalúos en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene: Primero: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del reaforo Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $28.60 Oct 3-12349-v.oct.17.

HILARIO S. PORTA
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en los autos caratulados "Serafín P. Ricci con sucesión de Simón Pereira. Cobro de honorarios", se hace saber al público que el día dieciocho de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario, por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta de una fracción de campo de propiedad de la sucesión de Simón Pereira, compuesta de trescientas diecinueve hectáreas, más o menos, que por título son doscientas setenta y seis hectáreas siete mil cincuenta y tres centímetros y 75 decímetros, dentro de los siguientes linderos: por un costado, con Pedro Echegaray; por otro, arroyo de los Tapes por medio, con la sucesión de don Guillermo Tellagorría; por otro, con Brígido Rodríguez y Pedro Tabeira, y por otro, con el vendedor Felipe Pereira. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, critura definitiva y certificados serán de tiembre primero de mil novecientos treinta y tres. — Felipe H. Ortiz, Actuario. $25.00 Oct.2-12307-v.oct.17.

JULIO CESAR CALLORDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Manuel Fernández Muñiz, se hace saber al público que el día 25 del corriente a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y suscrito escribano, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno con las construcciones y mejoras existentes, en esta ciudad, que es parte del sitio centro N. 3, de la manzana 56 del 4.o cuartel, de un área de 257 metros 50 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con parte del mismo solar de don Bernardo Martínez, por el Sur con la calle Asamblea, por el Este con parte del mismo solar de Vicente Ventemiglia y por el Oeste con los solares cuatro y cinco. Se previene que el bien descripto ha sido tasado en la suma de $ 1.000, no aceptándose oferta que no exceda a las 2|3 partes de ese precio y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho.— San José, Octubre 3 de 1933. — Juan A. Abo, Actuario. $18.00 Oct.7-12505-v.oct.24.

BARTOLOMÉ VICENS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, dictada en los autos "Passari y Daneri. Quiebra", el martes 17 de Octubre a las 14 y 30 frente al muelle Florida, la lancha automóvil "Río San Salvador" y a las 15 horas, las máquinas, herramientas, etc., que componen el material naval de dicha quiebra, en la calle Galicia 790 casi Florida. Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.
Informes: Piedras 616.
$6.00 Oct.7-12481-v.oct.17.

VICENS Y PITTALUGA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Carballido o Carvallido de Blanco, Rosa. Sucesión", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes de Octubre a las dieciséis horas, se va aproceder por los martilleros Vicens y Pittaluga, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria y en el lugar de su ubicación, el siguiente bien: un terreno con edificio y mejoras, situado en la séptima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número trescientos cuarenta y uno, y compuesto, según plano suscrito en Setiembre de este año por el agrimensor Federico Delgado, de un área de trescientos treinta y nueve metros setenta decímetros que se deslindan así: ocho metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Oeste a la calle Piedra Alta, antes Piedad; al Norte, una línea quebrada compuesta de tres rectas de diecinueve metros sesenta y cinco centímetros, cinco metros noventa y nueve centímetros y diecisiete metros ochenta y nueve centímetros, lindando con los causahabientes de doña Justa y doña Gregoria García; al Este, siete metros noventa y siete centímetros, lindando con los causahabientes de las nombradas Justa y Gregoria García; y por el Sur, tres rectas, una de once metros noventa y seis centímetros, otra de seis metros noventa y cinco centímetros y otra de veinticuatro metros cuarenta centímetros lindando con los causahabientes de Juan José Arteaga. Se previene: primero: Que el bien deslindado está aforado en seis mil quinientos pesos y no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo. Segundo: Que son de cuenta del comprador, la comisión legal del rematador, la escritura de ratificación, los gastos de certificados y la escritura definitiva. Tercero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $36.40 Oct.7-12501-v.oct.21.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Carballido o Carvallido de Blanco, Rosa. Sucesión", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes de Octubre a las diecisiete horas, se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria y en el lugar de la ubicación, del siguiente bien: un solar de terreno con edificio situado en la octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número trece mil quinientos doce, señalado con el número diez de la manzana nueve de los terrenos de la Sociedad de la Playa, de doscientos ochenta y siete metros noventa y tres decímetros cuadrados, que mide ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Nueve de Abril número mil seiscientos setenta y seis entre Gaboto y Sierra, treinta y tres metros ochenta centímetros al Este, lindando con el solar doce, treinta y tres metros veinticuatro centímetros al Oeste, lindando con el solar ocho y al Sur, linda con el solar once. Se previene. primero: Que el inmueble está aforado en seis mil pesos y no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo. Segundo: Que son de cuenta del comprador, la comisión legal del rematador, la escritura de ratificación, los gastos de certificados y la escritura definitiva. Tercero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. Cuarto: Que los títulos y demas antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En fe de ello y para constancia, siento el presente que signo y firmo en el lugar y fecha de los avisos.
$33.80 Oct.7-12504-v.oct.21.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Placida Cabrera de García" y desde fojas 52 Sucesiones de José García y Agustín García Cabrera", se hace saber al público que el día 22 de Octubre corriente a las 15 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Luis Siécola, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 1.133.33 (mil ciento treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos), el siguiente inmueble: un solar de terreno y las mejoras que contiene, ubicado en la manzana 24 a de la Villa del Cerro de este Departamento, designado con el número 24 en el plano suscripto por el agrimensor Bernardino N. Silva el 19 de Febrero de 1914, empadronado con el número 58685, compuesto de un área de trescientos ochenta y nueve metros, ocho mil ciento diez centímetros que se deslindan así: 8 metros 95 centímetros de frente al Este a la calle Bogotá (antes Paraguay), cuya puerta está señalada con el número 755; por 43 metros 571 milímetros de fondo al Oeste, lindando por este viento con el solar 12; por el Norte con E. y G. Worms; y por el Sud, con la sucesión Juan Miguel Martínez y solares 21, 22 y 23. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el bien se vende con el pavimento pagado. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
Informes: Cerrito 506.
$33.80 Oct.7-12520-v.oct.21.

JOSE L. RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos M. Larghero, del 11 del corriente, recaída en autos "Vicente Scocozza y otros. Sucesiones", se hace saber que el día 19 de Octubre entrante a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José L. Rodríguez, en presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta de un terreno solar sito en la manzana 176 de esta ciudad, padrón número 158, compuesto de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros y 50 milímetros lindando al Norte, Justa López de Scocozza; Sur, Antonio Lasalvia; Este, calle General Rivera y Oeste, Nicolás A. Morello, y sobre la base de $ 600.00. Se previene: a) Que el comprador consignará en poder del Actuario, el 10 o|o de su oferta; b) Que todo gasto de escrituración será de cuenta del comprador; y c) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria donde podrán verse por los interesados. A sus efectos se hacen estas publicaciones por el término de 15 días. — Florida, Setiembre 20 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$21.00 Oct.2-12324-v.oct.18.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En el Rincón del Cerro. De una hermosa granja con viña, frutales y una casa de 4 piezas de material, cocina, manantial con molino, gallineros, etc. Frente al camino Las Flores (antes Cardeza), hormigonado. Toda cercada de tejido El miércoles 18 de Octubre a las 4 de la tarde, en las puertas del Juzgado, calle Rincón 472, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan Moizo con Elida María Luisa Barbat y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 18 de Octubre próximo a las 16 horas en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Al-

guacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de la propiedad empadronada con el número 43401 o sea una fracción de terreno y todo lo en ella plantado y edificado, situada en el Rincón del Cerro, 16.a sección judicial de este Departamento y tiene ciento once metros ochenta y un centímetros de frente al Sud al camino Cardozo, hoy Las Flores; cien metros ciento ochenta y cinco milímetros al Norte, linderos con Juan y Amable Calcagno; cuatrocientos once metros 65 centímetros al Oeste, linderos con Petrona Barrios; 400 metros al Este, con manuel Delgado, camino de servidumbre en medio encerrando un área de cuatro hectáreas, cuatro mil novecientos noventa metros y dieciséis decímetros Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Rincón 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827 (Costado Norte).

$33.00 Set.29-12259-v.oct.11.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
JUDICIAL

Rematará el miércoles 11 de Octubre a las 16 horas en el local calle Brandzen número 2272 entre Victoria y boulevard Artigas, por orden del Juzgado de Comercio de segundo turno en autos "Señores Coates Hnos. contra Pedro D. Agata". Una heladera eléctrica marca "Frigidaire". modelo de 4 puertas, accionada con un compresor de 1|4 H. P eléctrico y automático y serpentina enfriadora correspondiente (alto 1 m. 35; ancho 1 m. 08; fondo 0 m. 52 cents.). Base: dos terceras partes de su tasación o sean $ 400.00. Una batidora de 2 hoyos de conservación marca "Frigidaire", accionada con un compresor eléctrico automático de igual marca modelo "A" de 2 cilindros, de 220 wolts de corriente alternada. Base: dos terceras partes de su tasación o sean $ 400.00

En exposición lunes y martes de 14 a 17 horas: Garantía: 20 o|o. Comisión a cargo del comprador: 5 o|o.

Más informes al rematador, calle Treinta y Tres número 1356, 3.er piso.

$10.00 Set.30-12302-v.oct.11.

MANUEL SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, contra Dolores Do Campo y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con todas las construcciones y mejoras que contiene, situado en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 75306 y compuesta de una extensión superficial de 7378 metros 81 decímetros; teniendo 85 metros 90 centímetros de frente al Sud sobre calle pública, denominada hoy Carreras Nacionales, y 85 metros 90 centímetros de fondo, que son también de frente al Oeste, sobre la calle Chacarita, denominada hoy Francisco Etchegoyen, por formar esquina; lindando por el Norte, con la señora Alvarez de Carvalho Lerena y el doctor Mariano Ferreira; y por el Este, con el mismo doctor Ferreira y la sucesión de don Vicente Marrupe La fracción descripta ha sido dividida en solares de conformidad al plano levantado en Enero de 1929 por el agrimensor Félix Logaldo, hallándose prometidos en venta los solares número 3 (promesa de venta número 23413), 4 (promesa de venta número 23414), 7 y 8 (promesa de venta número 23415)). Son compradores: solar 3: Isabel Espert, domiciliada en Francisco Llambí 1348: Precio total: $ 4.104, en cuotas mensuales de $ 12, habiendo entregado en total hasta el 10 de Agosto de 1933, $ 600. Solar 4: Héctor E. Gómez, domiciliado en la calle Millán 2654. Precio total $ 2.496. en cuotas de $ 12, habiendo entregado hasta dicha fecha, $ 204. Solar 7: Ernesto Bossolasco, domiciliado en Horacio Areco 62 a. Precio total $ 2.761.20 en cuotas de $ 14 habiendo entregado en total hasta dicha fecha $ 133. Solar 8: Roberto Both, domiciliado en Ramos Mejía, F. C. O. B. A., calle Las Heras número 380. Precio total $ 4.896 en cuotas de $ 10 habiendo entregado en total hasta dicha fecha $ 310. Se previene: Primero: Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Que el comprador deberá respetar y cumplir las promesas de compraventa referidas, siendo de su cargo los gastos de las escrituras de compromisos y de venta así como todo lo que se adeudare el día de la escrituración por concepto de pavimento y cordón. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933.— C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: calle Misiones 1408. Escritorios 10 y 11. — Montevideo.

$54.00 Set.28-12234-v.oct.14.

HECTOR R. ANDUJAR
REMATE JUDICIAL

Con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Tomás y Humberto Casella contra José Tórtola. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, ubicadas en La Estanzuela, 18.a sección judicial de este Departamento, señaladas con los números 2 y 3 en el plano levantado el 10 de Mayo de 1920 por el agrimensor Luis Arrarte Victoria y compuestas por estar unidas, de ciento dieciocho metros veintidós decímetros cuadrados que se deslindan así: 22 metros 55 centímetros tiene la línea del frente al Sudeste a la calle Libertad, distante 16 metros 70 centímetros de la esquina formada con la avenida España; 24 metros 85 centímetros en la del fondo al Nordoeste, lindando con la sucesión Domingo Repetto y 10 metros 41 centímetros en la del costado Sudoeste, lindando con la fracción número 1.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, certificados de los Registros, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare por concepto de pavimento y caño colector de la finca. intereses, costas y gastos de cobranza de esas cuentas y lo que se adeudare por cualquier otro concepto; y 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1933 — C. Walter Balleta. Actuario.

$39.00 Set.29-12254-v.oct.16.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Domingo V. Rubini y otros con la sucesión de Francisco Mortera. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el 16 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Los edificios y demás construcciones, cercos y cuantas mejoras le accedan y se han incorporado a un solar de terreno empadronado con el número 86.751, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, que en 27 de Marzo de 1927 fué prometido en venta por "La Caja Obrera" de esta plaza, como apoderada de la sucesión Rubio, según boleto 4161, designado con el número 10 en el plano trazado por el agrimensor Luis M. de Mula, en Febrero de 1927, según el cual tiene una superficie de 266 metros con 25 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudeste, a la calle Martín Fierro, entre las de Comandante Braga y bulevar General Artigas, distando 16 metros 57 centímetros de la esquina Comandante Braga; 12 metros 30 centímetros en la línea del fondo al Norte, divisoria con el solar 8; 23 metros en la del Nrte - Este, divisoria con el solar 9 y 30 metros 25 centímetros en la del Sudoeste, divisoria con el solar 11, incluyéndose en esta venta los derechos creditorios adquiridos sobre el terreno descripto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como las cargas que por derecho real pudieran existir, como lo que por concepto de cuotas de adquisición del terreno se deban, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$42.00 Set.27-12202-v.oct.13.

EUGENIO LOUREIRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Miguel Hollo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Eugenio Loureiro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta, según plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Agosto de 1921, de una superficie de veintitrés hectáreas ocho mil cuatrocientos sesenta metros treinta y un decímetros; deslindada: por el Norte, con Miguel Malo; por el Este, senda de paso de 8 metros de ancho por medio, con Lorenzo Cella; por el Sud y Sudoeste, camino Departamental del paso de Curbelo por medio, don José Gregorio Peñagaricano y Froilán Malo, respectivamente. Empadronada con el número 11.574. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reúna las condiciones exigidas en ellas o de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del mismo; 3.o Que será de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 28, serie "28", ley 10 de Setiembre de 1923), debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte, el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril del corriente año estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.276.30 el préstamo en títulos, y a $ 468.84 el préstamo en efectivo. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 3.400.00 en títulos hipotecarios de la serie "28" y $ 485.00 en efectivo.

(Cuenta corriente) Set.20-11977-v.oct.12.

MARTIN A. ANGUELOU
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "H. Beramendi y Compañía contra Francisco Ugartemendia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Octubre próximo, a las 16 horas y en la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero Martín A. Anguelou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el número 2771, sita en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, en el paraje llamado "Arbolito", cerca del arroyo Campamento o Zapatero, señalada dicha fracción con la letra B en el plano del agrimensor Jorge E. Rachetti, inscripto en la Dirección de Topografía el 19 de Mayo de 1924 y según el cual dicha fracción tiene una superficie de 1598 hectáreas 1690 metros, sin incluir el camino y que se deslindan así: por el Noroeste, una línea recta amojonada de 5481 metros la separa de las fracciones A y C del plano del agrimensor Jorge E. Rachetti, que pertenecen a María y Enrique Ugartemendia, respectivamente; por el Este, en una línea quebrada y encallada, el camino nacional de la cuchilla de Haedo, lo separa de José Alonso, Francisco María González, de la sucesión de Francisco Saralegui y de Manuel G. Fernández; por el Sur, dos rectas formando ángulo, camino nacional de la cuchilla de Haedo encallado, por medio lo separa de la sucesión de Francisco Saralegui, y por el Oeste, una línea recta amojonada lo separa del campo de propiedad de los hijos de don José Luis Ugartemendia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que esta ejecución se

sigue con el consentimiento del deudor; 3.o Que serán de cuenta del comprador la comisión legal del rematador y los gastos de las escrituras de ratificación de venta; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 585 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$77.00 Set.9-11580-v.oct.19.

JUAN J. SANGUINETTI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos "Rodríguez Marcos con Juan C. Scapucio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Octubre del corriente año, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan J. Sanguinetti, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar con el edificio de material y mejoras que contenga, situado a inmediaciones de la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número 9 de la fracción L del plano levantado por el agrimensor don Pío H. Brahem, en Marzo de 1914 y compuesto de ciento ochenta y nueve metros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros de frente al Nordoeste, a la calle Arrieta por 21 metros de fondo al Sudeste, lindando con el solar 11; por el Nordeste, confina con el solar número 10 y por el Sudoeste, con el solar número 8. El bien descripto está empadronado con el número 71584. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, compromiso inclusive, certificados y honorarios serán de cargo del comprador, salvo el caso de que el comprador sea el ejecutante, en cuyo caso esos gastos serán de cuenta del deudor; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

Informes: Ituzaingó, 1332.

$36.00 Set.27-12187-v.oct.13.

MANUEL MAGARIÑOS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "González · González Manuel contra Bernardo Aguerre. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Manuel Magariños, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, ubicadas una parte en la planta urbana del pueblo Joaquín Suárez (padrón dos mil ciento cuarenta y tres) y el resto juno a esa planta urbana (padrón dos mil ciento cuarenta y cinco) paraje Tararirass. duodécima sección judicial del Departamento de Colonia, en esta República, compuesta en conjunto de diecinueve hectáreas siete mil novecientos dos metros cincuenta y dos centímetros cuadrados, que con mayor área enajenada por el deudor, don Bernardo Aguerre, lindaba: al Norte, con Pablo Coiseou y camino de la cuchilla; al Sur, con campos de la sucesión de Manuel Pérez; al Este, con camino de la cuchilla, en medio, con terrenos que fueron de Juan Bonjour y al Oeste, con campos que fueron de José María y Damián Viega, dando actualmente frente, parte de los terrenos gravados a las calles Piedras, José Pedro Varela, del citado pueblo Joaquín Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$58.50 Set.12-11666-v.oct.10.

ALBERTO CUÑARRO
JUDICIAL

Al mejor postor. Ejecución de hipoteca. El miércoles 11 de Octubre. A las 15. En su ubicación: 1.o Propiedad calle Treinta y Tres números 1420 al 1424, entre 25 de Mayo y Rincón. 2.o A las 15 y 45. Propiedad calle Juan Lindolfo Cuestas números 1459 al 1463, entre 25 de Mayo y Cerrito; y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio (Zabala número 1479). 3.o A las 16 y 30, en un solo lote, 48 solares, algunos con construcciones, todo sujeto a lo ordenado en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Emilio J. Netta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Octubre a las horas y lugares que se indicarán, el martillero señor Alberto Cuñarro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o En el lugar de su ubicación, a las 15 horas. Un solar de terreno situado en la manzana número 45 de la Vieja Ciudad de esta Capital, empadronado con el número 3256, integrado por dos fracciones que, en conjunto miden aproximadamente 368 metros 5566 centímetros, deslindándose cada una de ellas según los títulos de adquisición; así: la primera tiene 5 metros y 585 milímetros de frente al O., sobre la calle Treinta y Tres, por 37 metros 580 milímetros de fondo al E. y la segunda fracción ubicada al Sur de la anterior, tiene 4 metros 295 milímetros de frente al O., sobre la calle Treinta y Tres por 37 metros 937 milímetros de fondo al E., estando las puertas de acceso señaladas actualmente con los números 1420 al 1424; 2.o En el lugar de su ubicación a las 15 y 45 horas. Un terreno y edificio situado en la Vieja Ciudad de esta Capital, compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente al E., sobre la calle Patagones, hoy Juan Lindolfo Cuestas, por donde el edificio tenía señaladas sus puertas con los números 19, 21 y 23, hoy números 1459 al 1463, por 37 metros 223 milímetros de fondo al O., por donde linda con Domingo Camilhou; por el N., con Patricio Palacios y por el S., con Antonio Alberto Guerra, empadronado con el número 2445. 3.o A) En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio. A las 16 y 30 horas: 27 solares de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronados en conjunto con los números 51252, 51253, 51254, 51257, 51258, 53993, 53995, 53956, situados en la 21.a sección judicial de este Departamento, señalado con los números 1 al 27 inclusive, en el plano del agrimensor Angel Filippini de Diciembre de 1926, y según el cual, dichos solares forman un solo lote que comprende una superficie de 11.115 metros y 39 decímetros que se deslindan: 73 metros y 18 centímetros en la línea de frente al N. E., sobre la avenida Millán, una línea de 39 metros y 20 centímetros y otra de 96 metros y 10 centímetros haciendo frente al N. O., a la calle Benito Alvarez; 15 metros y 92 centímetros en la línea del S. E., haciendo frente a la calle Oficial, y 78 metros y 22 centímetros en la línea del S. O., lindando con el señor Peirano. B) Un solar de terreno empadronado con el número 51251 en mayor área, situado en el mismo paraje que los anteriormente descriptos, señalados con el número 6 en el plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, de 25 de Mayo de 1921, y según el cual tiene una superficie de 440 metros y 7845 centímetros, teniendo 10 metros y 30 centímetros de frente al N. E., al camino Millán, distante 10 metros y 40 centímetros de la esquina con la calle Benito Alvarez; 40 metros y 9 centímetros en el S. E., lindando con el solar 7; 40 metros y 18 centímetros en el N. O., con el 5 y 11 metros y 80 centímetros en el fondo al S. O., con el solar 4. C) El solar número 4 de este último plano citado, lindando parte con el camino Millán, forma parte de los padrones 51251, 60301 y 60302, compuesto de 393 metros y 5958 centímetros con 11 metros 15 centímetros de frente al S. E., a la calle Benito Alvarez, distante 40 metros de la esquina con el camino Millán, 11 metros y 3 centímetros en el fondo al N. O., lindando con Luis Bianchi, 35 metros y 95 centímetros en el S. O., lindando con el solar 3, y 34 metros 95 centímetros en el N. E., con los solares 5, 6 y 7. D) Cinco fracciones de terreno empadronados en conjunto con el número 40585, situados en la 20.a sección judicial de este Departamento, señalados con el número 1 al 5 en el plano del agrimensor Bernardino N. Silva; de 3 de Noviembre de 1922, compuestas en conjunto, por estar unidas de mil cuatrocientos sesenta metros y treinta decímetros, teniendo 43 metros 50 centímetros de frente al Norte al camino General Hornos; 47 metros 12 centímetros al Oeste, haciendo frente a la avenida General Eugenio Garzón por formar esquina; 30 metros y 5 centímetros en el Sur, lindando con Francisco Mallarino y 34 metros 82 centímetros en el Sureste, con Manuel Borrazás. E) Diez fracciones de terreno empadronadas con los números 112444 al 112447–112449 al 112453, inclusives, y 51281, situadas en Sayago 21.a sección judicial de este Departamento señaladas con los números 2 al 11 en el plano del agrimensor Alvaro R. Carlevaro de Diciembre de 1924, cuya copia se archivó en la Dirección de Topografía el 2 de Enero siguiente, compuestas en conjunto por formar un solo lote, de 4685 metros y 93 decímetros, teniendo 50 metros 60 centímetros en la línea del Sur, haciendo frente a la calle Mazangaro: 50 metros y 65 centímetros al Noroeste, haciendo frente a la calle hoy llamada Las Violetas, 98 metros 77 centímetros en la línea quebrada del Noreste, con Manuel Chanes, Alfredo García Morales y Rodolfo de María, 14 metros 51 centímetros en la línea quebrada del Suroeste, lindando: con Pompeyo Citterio, E. P. Garré de Cúneo y M. Garré de Yzetta; F) Un solar terreno empadronado con el número 55230, situado en la manzana 179, 14.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 5 en el plano del agrimensor Mario E. Percovich con referencia a la mensura practicada en Mayo de 1906 por don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 441 metros 20 decímetros con 8 metros 76 centímetros de frente al Sur, a la calle Caridad, 21 metros y 3 centímetros en el Sureste, con terrenos de la misma manzana, 28 metros y 37 centímetros en el Noreste, con los solares 4 y 3 y 44 metros y 4 centímetros en el Oeste, con el solar 6. G) Tres solares contiguos de terreno empadronados con los números 55241 al 55243, inclusives, situados en la misma manzana que el anterior, señalados con los números 2, 3 y 4 en el citado plano del agrimensor Percovich, compuesto en conjunto, por formar un solo lote, de 1785 mts. y 27 dcs., teniendo 30 mts. de frente al N. E., al camino Millán: 43 mts en el N. O., lindando con los solares 1 y 13; 49 mts. y 72 cents. en el S. E., lindando con más terreno de la misma manzana y 54 mts. y 17 cents al S. O., lindando con los solares 5, 10, 11 y 12. Se previene: 1.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como lo que se pueda adeudar por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas, serán del cargo del comprador; quien deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales; 2.o Que estando prometidos en venta a plazos varios de los solares que componen el lote tercero, el comprador del referido lote deberá tomar a su cargo el cumplimiento de dichas promesas, de acuerdo con los boletos existentes. A los efectos de conocer con exactitud el estado actual de las referidas promesas de venta, precios y plazos estipulados y estado del pago de cuotas correspondientes, los interesados podrán obtener todos estos informes en la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Colonia esquina Ciudadela; 3.o Que el inmueble deslindado en segundo término y que está empadronado con el número 2445, el Municipio sigue un juicio de expropiación ante el Juzgado Nacional de Hacienda, por estar afectado para la construcción de la rambla Sud; 4.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes en mi escritorio: 25 de Mayo, 412.

$168.00 Set.23-12088-v.oct.10.

FERNANDO NEBEL ELLAURI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Genaro Dell' Isola", se hace saber al público que en los días, horas y lugares que se indican más abajo, se procederá por el martillero don Fernando Nebel Ellauri, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del reavalúo practicado en autos, por la Dirección General de Avalúos, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno de forma rectangular, situado a inmediaciones del Buceo, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número 25 en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Benjamín F. Conde, compuesto de un área superficial de ciento sesenta y cinco metros y treinta y seis decímetros que se deslindan así: ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Magariños Cervantes; diecinueve metros y setenta centímetros en la línea del Norte, limitando con el solar 24; ocho metros y sesenta y cuatro centímetros en la del Este, donde linda con terreno del Banco Nacional y dieciocho metros y ochenta centímetros en la del Sud, confinando con el solar número 26. Este bien está avaluado en la suma de $ 650.00. 2.o Otro solar de terreno de forma rectangular, situado a inmediaciones de Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalada en el plano levantado en Febrero de 1910 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con el número 22, compuesto de una superficie de ciento noventa y nueve metros y treinta y cuatro decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Este, a la calle Oficial, por veinte de fondo que, por ser esquina, es también de frente al Norte, a la calle Melchor Pacheco, lindando por el Oeste, con el solar número 21 y por el Sud, con el 23. Este bien está avaluado en la suma de $ 800.00. 3.o Otro solar de terreno de forma rectangular, situado a inmediaciones de Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, se-

ñalado en el plano levantado en Febrero de 1910, por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, con el número 23, compuesto de un área superficial de ciento noventa y nueve metros y treinta y cuatro decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Este, a la calle Oficial, por veinte metros de fondo, lindando por el Norte, con el solar 22; sobre el Oeste, con el 21 y por el Sud, con el 24. Este bien está avaluado en la suma de $ 1.000.00; 4.o Una fracción de terreno en el pueblo de Mariscala, octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, con una superficie de mil doscientos metros cuadrados y se deslindan así: al Norte, cuarenta metros de frente a la plaza de la Independencia; por treinta metros de fondo al Sud, donde linda con los solares 583 y 584; al Este, con los solares 572 y 582 y por el Oeste, con la calle 25 de Agosto. Este bien está avaluado en la suma de $ 350.00. Y 5.o Otro solar de terreno de forma rectangular, situado en Playa Verde, 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado en mayor extensión con el número 6593, distante del punto más próximo cincuenta metros del mojón esquinero Noreste y ochenta metros del mojón esquinero Sur oeste del bien correspondiente al expresado padrón, compuesto de una superficie de nioa Buenos Aires, por treinta metros de seiscientos metros y deslindado así: veinte metros de frente al Nordoeste, a la avefondo, lindando: al Nordeste, con Dante S. Barrios De Angelis; al Sudeste, con Rodolfo Costa, Juan Isidro Cal, Orestes Marchetti y Carlos Emiliano Bonilla y al Sudoeste, con el mismo Bonilla. Este bien está avaluado en la suma de $ 240.00. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 olo de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los bienes descriptos en 1.o, segundo y 3.er términos serán sacados a la venta en sus respectivas ubicaciones el 12 de Octubre a las 4 y 4 1|2 de la tarde, respectivamente, y los descriptos en 4.o y 5.o términos, a las 3 de la tarde del día 12 de Octubre próximo, en las puertas del Juzgado; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario

$112.00 Set.19-11932-v.oct.11.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Costa de Costa María Joaquina o María Joaquina Concepción. Sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Octubre próximo, a las catorce horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de seiscientos pesos, del siguiente bien: Dos solares de terreno situados en el pueblo Santa Isabel, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuestos de veinte metros de frente por cincuenta de fondo cada uno y que lindan: por el frente, o sea, al Este, con la calle Dieciocho de Julio; por el Oeste, con Amaro Carve; por el Sur, con el solar número ocho y por el Norte, con el solar número once, todos de la manzana cincuenta y cuatro, en que se hallan ubicados. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$22.00 Set.23-12087-v.oct.19.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Viana Benjamín S. contra José Ramón y Juan Benito Habiaga Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Octubre del corriente año, a las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y cuantas accesiones naturales y artificiales le sean relativas, situadas en la quinta sección judicial del Departamento de Flores, de esta República, empadronada con el número dos-cientos setenta y ocho, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Esteban Chiappara, en Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, de una superficie de mil doscientas catorce hectáreas dos mil quinientos cincuenta metros y cincuenta decímetros, lindando: por el Norte, con Esteban Iguaran, línea amojonada de cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro metros seis centímetros por el Este, con el arroyo de Pintos; por el Sur, línea amojonada de dos mil cuatrocientos nueve metros un centímetro, con Fermín Lerena (antes Gregorio Santa Cruz), llamado también Vega, y por el Oeste, con Amaro Sierra, en línea quebrada compuesta de dos rectas amojonadas: una de dos mil doscientos sesenta y seis metros dos centímetros y otra de mil trescientos veinticuatro metros dos centímetros, y con Alberto, Rosa, Elena y Aurelia Arocena, también dos líneas rectas amojonadas: una de mil seiscientos cuarenta y tres metros y la otra de mil quinientos veintidós metros; y 2.o Otra fracción de campo con las poblaciones, alambrados y cuantas accesiones naturales y artificiales le sean relativas, situada en la segunda sección judicial del Departmento de San José, paraje denominado Carreta Quemada, en esta República, empadronada con el número dos mil ciento quince, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Joaquín E. More, el 13 de Enero de 1907, de una superficie de setecientas veintitrés hectáreas tres mil novecientos diez metros cincuenta decímetros, lindando: por el Norte, con la sucesión de José Núñez; por el Sur, con Fermín Echevarría; por el Este, con la sucesión de Eulogio Píriz y por el Oeste, el arroyo Carreta Quemada y, según título, los linderos son: por el Norte, Presentación Seijas de Núñez y por el Sur, Irene Núñez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$93.00 Set.8-11573-v.oct.12.

FRANCISCO DE ASIS RODRIGUEZ

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Aycaguer y Viuda de Ramos. Quiebra", se hace saber al público que el día veintiséis de Octubre entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle 19 de Abril número novecientos setenta y dos, y por intermedio del martillero don Francisco de Asís Rodríguez, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: primero: La mitad de una fracción de campo compuesta de ciento veintidós hectáreas, cinco mil cincuenta y ocho metros cuadrados, ubicada en "Corrales", segunda sección del Departamento de Treinta y Tres, señalada con el número tres, lindando: por el Norte, una línea recta de mil cuatrocientos noventa y cinco metros setenta centímetros, que la separa de la fracción número dos adjudicada a don Amadeo Felipe Menéndez, por el Sur, una línea recta de mil cuarenta y cuatro metros treinta centímetros que la separa de la fracción número cuatro, adjudicada a doña Máxima Barreto, por el Este, con la fracción número cinco, adjudicada a Rosalía Menéndez de Cosio, y por el Oeste, con la cuchilla de Dionisio, cuya mitad ha sido tasada en la suma de dos mil cuatrocientos cincuenta pesos. Segundo: Los derechos hereditarios que, la expresada falencia "Aycaguer y Viuda de Ramos" correspondan como cesionaria de don Bruno Rodríguez, en la sucesión de don Sixto Rodríguez, con relación a una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie aproximada a catorce hectáreas, comprendidas dentro de una fracción mayor, que linda: por el Norte, sucesión Estanislao Rodríguez; por el Sur, Doroteo Cardozo; por el Este, arroyo Tejera; y Oeste, con Basilio Bayón. Dichos derechos han sido tasados en la suma de doscientos ochenta y seis pesos. Tercero: Los derechos hereditarios que a la citada falencia correspondan como cesionaria de doña Angela Paula Rodríguez, en la sucesión de don Sixto Rodríguez, con relación a una fracción de campo de igual superficie, ubicación y límites generales, que en la expresada anteriormente, avaluadas en la suma de doscientos ochenta y seis pesos. Cuarto: Los derechos hereditarios que a la citada falencia correspondan como cesionaria de don Claro Rodríguez, en la sucesión de don Sixto Rodríguez, con relación a una fracción de campo de igual superficie, ubicación y límites generales que la expresada anteriormente, avaluada en la suma de doscientos ochenta y seis pesos. Quinto: Los derechos hereditarios que a la expresada falencia correspondan como cesionaria de don Eufemio Rivera en la sucesión de don Felipe Rivera, con relación a una fracción de campo ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de cuarenta y ocho hectáreas y mil cuatrocientos siete metros, lindando: por el Norte, con campos de la esposa de don Remigio Tercomo, al Sur, con don Bartolo Colombo; al Este, con la sucesión de don Gerónimo Cabrera, y al Oeste, con doña Genara Olivera. Tasados en la suma de cien pesos. Sexto, Los derechos que a la expresada falencia corresponden en el crédito hipotecario contra Dionisio Rodríguez, constituído por escritura de fecha siete de agosto de mil novecientos dieciocho otorgada ante el escribano don Isidoro Vidal; y quince de Noviembre de mil novecientos veintidós ante el escribano Santiago Puchet. Avaluados en la suma de ciento veinte pesos. Séptimo: Los derechos que a la expresada falencia corresponden en el crédito hipotecario contra Eleuterio Rodríguez, constituído por escritura de fecha quince de noviembre de mil novecientos veintidós ante el escribano don Santiago Puchet; y doce de Agosto de mil novecientos dieciocho ante el escribano don Isidoro Vidal. Avaluado en la suma de ciento veinte pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes del precio de tasación; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada, a los efectos legales. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 28 de 1933. — Gregorio U. López, Actuario.

$87.00 Oct.5-12440-v.oct.21.

JOSE F. RUSSO

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos M. Larguero recaída en los autos "Sabino Choca. Quiebra", se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre próximo, desde la hora diez en adelante y días siguientes, el rematador don José F. Russo, procederá a la venta en remate público de todas las mercaderías, semovientes, muebles y útiles pertenecientes a la quiebra de Sabino Choca; y el rematador don José E. Silva procederá también en el mismo sentido con los créditos de la mencionada quiebra y boletos de marca y señal, relacionado a fojas 7 vuelta y siguientes de los citados autos, cuyas ventas se realizarán en el local ubicado en la esquina de las calles Independencia e Ituzaingó, de esta ciudad, al mejor postor y dinero de contado. — Florida, Setiembre 28 de 1933.

$10.00 Oct.7-12491-v.oct.18.

RAMON A. FERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Melitona Pereira de Franco. Sucesión", y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Lavalleja, encargado del Juzgado de Paz de la 11.a sección por licencia del titular, se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre próximo venidero, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Ramón A. Fernández, en presencia del suscripto Juez de Paz, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y mejoras situada en el paraje denominado Costa del Arroyo Dos Islas, en esta sección, compuesta, según título, de una superficie de sesenta y cinco hectáreas, cinco mil doscientos setenta y nueve metros y mil seiscientos centímetros cuadrados, más otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de noventa y tres hectáreas, cinco mil seiscientos sesenta y tres metros y tres mil cuatrocientos centímetros cuadrados, lindando al Este, con Manuela Franca; al Sur, con José y Antolín Franca; al Oeste, con el mismo; y al Norte, con el arroyo Dos Islas, empadronadas ambas con el número setecientos treinta y siete y avaluadas en ocho mil seiscientos cincuenta pesos.. B) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de treinta y ocho hectáreas, cinco mil setecientos setenta y seis metros y setenta y un decímetros cuadrados, lindando: al Noroeste, con Eugenio Pernas; al Sudeste, con Juana Pernas; al Noreste, con Paulino Pernas; y al Sudoeste, con el arroyo Dos Islas, empadronada con el número seiscientos noventa y seis y avaluada en un mil novecientos veintinueve pesos. C) Un solar de terreno con todo lo a él anexo, situado en el pueblo Zapicán, de esta sección, compuesto de veinticinco metros de frente al Noroeste, por donde linda con la calle Diecinueve de Abril, por cincuenta de fondo al Sureste, por donde linda con el solar ocho; por el Nordeste, linda con el solar nueve; y por

el Sudoeste linda con el solar cinco, empadronado con el número cuarenta y ocho y avaluado en ciento cincuenta pesos. D) Otro solar de terreno con las construcciones y demás mejoras, compuesto de veinticinco metros de frente al Sudeste, por donde linda con la calle Lavalleja, por cincuenta de fondo al Noroeste, por donde linda con el solar cinco; al Noreste linda con el solar cuatro; y al Sudoeste, con el solar ocho, empadronado con el número noventa y seis y avaluado en un mil cien pesos. E) Y más tres solares situados en el mismo paraje que los anteriores, con el edificio, plantaciones, cercos y demás mejoras que contienen, que lindan, por estar unidos, al Sudeste, setenta y cinco metros de frente a la calle Lavalleja por cincuenta de fondo al Noroeste, por donde linda con los solares once, trece y quince; al Sudoeste, linda con la calle Dieciocho de Julio por formar esquina, el solar dieciséis; y al Noreste con Exequiel Sierra, empadronados con el número ciento nueve y avaluados en dos mil doscientos pesos. Los solares mencionados están señalados con el número 6 de la manzana 12 y 12, 14 y 16 de la manzana 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de la oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de Florida a disposición de los interesados. 4.o Que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes del avalúo de los bienes. 5.o Que la comisión de remate y gastos serán de cuenta de ambas partes, por partes iguales. 6.o Que la venta se hará al contado; y 7.o Que la escrituración se hará en cuanto el señor Juez apruebe el almoneda y ordene se otorgue de oficio la correspondiente escritura. — Zapicán, Agosto 30 de 1933. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

$72.80 Oct.3-12350-v.oct.17.

ADOLFO M. GUARCH

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay con Luis R. Pigrau. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el dieciocho de Octubre entrante, de tres a cuatro de la tarde y en el lugar de la ubicación de los inmuebles, se procederá por el martillero don Adolfo M. Guarch, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con los edificios, cercos y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número noventa y cuatro de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de una superficie de mil seiscientos ochenta y cuatro metros noventa y dos decímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, dos líneas rectas: una de doce metros ochenta y nueve centímetros y otra de treinta metros cinco centímetros, que la separan, respectivamente, de terrenos de don Fernando Arana o sucesores y don Manuel Felizardo Frado; por el Sur, una línea recta de cuarenta y tres metros con cuarenta y tres centímetros, con frente sobre la calle 25 de Mayo; por el Este, dos líneas rectas: una de cuarenta y un metros diez centímetros, con frente a la calle Guayabos y otra de quince metros noventa centímetros, que la separa de terreno de propiedad de don Manuel Felizardo Frade y por el Oeste, una línea de cincuenta y seis metros cincuenta y dos centímetros, que la separa de terreno de Torcuato González o sucesores; B) Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana número noventa y cuatro de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados noventa decímetros y cuatro centímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, una línea recta de doce metros con ochenta y nueve centímetros, con frente sobre la calle Ituzaingó; por el Sur, una línea de la misma extensión, que la separa de terreno de don Manuel Frade; por el Este, una línea de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, que la separa de terreno del mismo don Manuel Frade y por el Oeste, una línea de la misma extensión, que la separa de la fracción que en seguida se describe; y C) Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene, lindera de la descripta anteriormente, compuesta de mil ochocientos trece metros cuadrados cuarenta y cinco ds. cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, una línea de cuarenta y ocho metros cincuenta y seis centímetros, con frente sobre la calle Ituzaingó; por el Sur, una línea de cuarenta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros, que la separa de terreno de la sucesión de don Juan Martinto; por el Oeste, una línea de treinta y seis metros veintiocho centímetros, con frente sobre la calle Cerrito, y por el Este, la fracción anteriormente descripta. Se previene que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su postura en el acto de serle aceptada, encontrándose los títulos de los bienes a venderse en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 18 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$66.00 Set.27-12183-v.oct.13.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor Lino Aranda Correa, se hace saber al público que el día 31 de Octubre entrante de las 16 a las 17 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 esquina Asamblea (altos), el Alguacil del Juzgado asistido del suscripto Actuario procederá y con la base de las dos terceras partes de su tasación a la venta en almoneda del inmueble que se detalla a continuación: un terreno y sus mejoras situado en la manzana número cuatrocientos dos de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Entre Ríos y veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Sud a la calle Ituzaingó. Se previene: 1.o Que se manda vender en los autos rotulados "Incidente por costas en autos antecedentes con motivo de la muerte de Felipe Bell, hoy su sucesión". 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma, habiendo sido avaluado el inmueble a rematarse en $ 113: y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 26 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.9-12530-v.oct.25.

PEDRO R. GARCIA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Minteguí, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Josefa Echevarría", se hace saber al público que el domingo 22 de Octubre entrante, a las 9, 10 y 11 horas, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público, los siguientes bienes: 1.o) Un solar de terreno con sus edificaciones y demás mejoras que contenga, ubicado en la manzana número 271 de esta ciudad, compuesto de 11 metros, 60 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Charrúa, por 42 metros, 90 centímetros de fondo al Sud, lindando por este viento con terreno que fué de doña Javiera Pareja de Raffo; al Este, don Juan Bautista Viganó, y al Oeste, don Pedro Invernizzi. Empadronado este inmueble con el número 25256; 2.o) Una fracción de chacra ubicada en la avenida Apolón y San Martín, 2.a sección judicial, empadronada con el número 1917, compuesta de una superficie de 11 hectáreas, 80 áreas, 60 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, lindando: Al Norte, calle por medio con don Antonio Ledesma; al Sud, con don Manuel Córdoba; por el Este, con don Manuel Roquel, y por el Oeste, con don Andrés Gómez, y 3.o) Otra fracción de chacra, ubicada en San Antonio 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1763, compuesta de una superficie según título de 29 hectáreas, 5.080 centiáreas, y según plano de 29 hectáreas, 3.646 metros, 7.137 centímetros cuadrados, lindando por el Norte, camino de Salto a San Antonio; por el Sur y Oeste, sucesión Camilo B. Williams, y por el Este, Juan Williams. Teniéndose como base para los mencionados inmuebles, la siguiente: para el número 1 la de $ 800.00; para el número 2 la de $. 7.154.20, y para el número 3 la de $ 8.410.81, sumas a que ascienden las dos terceras partes de la tasación. Se previene: 1.o) Que la fruta de las chacras, cosecha de naranjas del corriente año, pertenecen a los vendedores. Cualquiera otra fruta será de los compradores; 2.o) Que no se admitirá ofertas que no excedan al de las bases fijadas; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 olo de su oferta de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Pocedimiento Civil; 4.o) Que todos los gastos de escrituras, certificados e impuestos serán de cargo del comprador, y 5.o) Que los títulos de los comcionados inmuebles se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 30 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$52.00 Oct.4-12390-v oct.20.

JOSE GIANARELLI

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Alvaro F. Macedo dictada en los autos sobre quiebra de la firma comercial "Viuda de Quintela e Hijos", y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 13.a sección del citado Departamento, se hace saber al público que el día veintidós de Octubre próximo venidero a las 9 horas y siguientes y en el local de don Juan Gianarelli, en este pueblo, se va a proceder a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero don José Gianarelli, asistido del suscripto, de todos los bienes de la firma fallida y que se componen de artículos de tienda, ferretería, bazar, zapatería, etc., muebles y útiles y también del solar de terreno compuesto de mil metros cuadrados, señalado con el número 3 de la manzana G, del pueblo Florencio Sánchez, 13.a sección judicial de Colonia y lindando al Norte con calle Grito de Asencio; al Sur, con el solar número 9; al Este con los solares 4, 5 y 6 y al Oeste con los solares 2 y 12. — Se previene: 1.o Que el comprador del terreno citado deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta y en garantía de la misma. 2.o Que serán de cargo del mismo comprador los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios. 3.o Que la venta de los demás bienes será al contado. 4.o Que los títulos del terreno e inventario de los bienes a venderse se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. 5.o Que ha sido habilitado el feriado respectivo a los fines del remate. — Cardona, Setiembre 25 de 1933. — Ricardo Dreyer, Juez de Paz.

$3[illegible].60 Oct.4-12382-v.oct 20.

COMERCIALES

COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social avenida General San Martín 2390, el día 23 de Octubre en curso, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Sindicatura; 3.o Elección de 2 miembros titulares del Directorio, 4.o Determinar la forma como serán remunerados los servicios del Síndico, y 5.o Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 21 inclusive, hasta las 12 horas, estará abierto el registro de acciones a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea. — Montevideo, Octubre 5 de 1933. — La Secretaría.

$9.00 Oct.7-12497-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834-36), he contratado vender a favor del señor Hildebrondo Ibarra Alanis, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Industria número 3657 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 5 de Octubre de 1933. — José Alvar.

$5.00 Oct.7-12496-v.oct.26.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la empresa "Teatro Solís" cita a los señores accionistas para que concurran el 26 del corriente a las 17 con el objeto de constituirse en asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar en el "foyer" del teatro para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con cuatro titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de los estatutos los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaríá del teatro todos los días hábiles desde el 6 al 16 del corriente de las 14 y 30 a las 17 y 30 para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto, que los habilite a concurrir a esta asamblea. — Montevideo, Octubre 5 de 1933. El Secretario.

$9.30 Oct.7-12500-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Alfonso Riveiro y Francisco Gómez mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo instalada en la calle Piedras número 564, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal en el indicado comercio. — Montevideo. Octubre 2 de 1933. — José Ruibal.

$5.00 Oct.5-12365-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura autorizada el quince de Setiembre del corriente año por el escribano Julio Armando Oddo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Zás y Sosa", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio José María Zás (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — José María Zás (hijo). — Ismael Sosa.

$5.00 Oct.4-12366-v.oct.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que será disuelta la sociedad "Rodríguez y Malerba", que de hecho gira en esta Capital, calle Bella Vista número 1432, en el ramo de torrefacción de café y anexos, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Marcelino Rodríguez Misa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones.— Marcelino Rodríguez Misa. — Marcos Malerba (hijo).

$5.00 Oct.4-12392-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general y al comercio en particular que el 30 de Setiembre próximo pasado disolví la sociedad que tenía con el señor Jorge Beduchaud Quinke, en los ramos de publicidad; comisiones y asuntos similares, denominado "Publicidad Cosmos". El señor Beduchaud Quinke, se hizo cargo del activo y pasivo. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones, pudiendo los acreedores de la firma disuelta, concurrir a la sede del comercio, calle Río Branco número 1309, para que se les reconozcan sus créditos. — Montevideo, 2 de Octubre de 1933. — Enrique D. Martínez.

$5.00 Oct.4-12358-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL P[illegible]

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido enajenar a don Agustín Mato Basalo, el negocio de panadería y anexos denominado "La Barcelonesa", instalado en esta Capital, calle Blandengues número 1579. Los que se consideren acreedores del actual propietario o de la extinguida firma Batista y Maceiras, integrada por Ascensión Batista y Manuel Maceiras, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la Escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 29 de 1933. — Manuel Maceiras.

$5.00 Oct.4-12363-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, calle Florida entre 19 de Abril y Brasil, y que se denomina "Panadería Vargas" y llamo en consecuencia a todos mis acreedores, para que con los justificativos de sus créditos, se presenten dentr odel término legal al escritorio de don Pedro A. González, calle San José número 641. — Mercedes, Setiembre 26 de 1933. — José Vargas.

$5.00 Oct.4-12383-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que en esta fecha he vendido a favor de mi señor hermano Francisco Rogelio Romero, la parte que me correspondía en el establecimiento de tambo que explotábamos entre ambos en Canelón Grande, de esta 1.a sección judicial de Canelones, quedando a cargo del activo y pasivo del establecimiento mi nombrado hermano, el comprador. — Canelones, Setiembre 26 de 1933. — F. Rogelio Romero. — Telmo Romero.

$5.00 Oct.4-12394-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A sus efectos, se hace saber que en escritura autorizada por el escribano Luis R. Invernizzi, con fecha de hoy, se disolvió totalmente la sociedad "José Dupouy y Pazos Luque", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor José Pazos Luque. — Mercedes, Setiembre 13 de 1933 — José Dupouy. — José Pazos Luque.

$5.00 Set.28-12230-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Piñón y Cía.", cuyo objeto es la explotación de la agencia marítima con sede en la calle Piedras 416, retirándose el socio señor Antonio Dana y continuando con los negocios sociales, los señores Arturo G. y Néstor G. Piñón. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1933. — Antonio Dana. — Arturo G. Piñón. — Néstor G. Piñón. — Piñón y Cía.

$5.00 Set.29-12256-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina comercial del balanceador, tasador y rematador público Alfonso Costas Cabezas, (Río Branco número 1205), he contratado vender a favor de los señores Joaquín Costas y José Rodríguez, la casa de comercio que en el ramo de café y bar, denominado "Le Perroquet", tengo establecido en la calle Buenos Aires número 619, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Felipe Vázquez. — Joaquín Costas. — José Rodríguez. — Montevideo, 2 de Octubre de 1933.

$5.00 Oct.3-12351-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834-36), he contratado vender a favor de los señores Manuel Pérez y Manuel Gonda, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Garzón número 1459, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1933. — Domingo Pérez y Pérez.

$5.00 Oct.3-12347-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rumassa Hnos., a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunican al Público y al comercio en general, que hemos contratado vender el almacén que tenemos establecido en la avenida Larrañaga número 2674, de esta ciudad, a los señores Aldo Tosi y Dante Tosi. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con sus justificativos a la escribanía del señor Héctor G. Fiorito, calle Rincón 638, escritorio número 6. — Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — José Rumassa. — Esteban Rumassa.

$5.00 Oct.3-12343-v.oct.23.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Marcelino Vares, el almacén y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la avenida 8 de Octubre número 3852, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1933. — Mazzoni y Pollero.

$5.00 Oct.2-12316-v.oct.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1936 del Código Civil, comunicamos que por escritura otorgada ante el escribano don José Arturo Verocay, el 22 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad ganadera que giraba en esta zona bajo la firma de "Farinha y Otero". Citamos a los acreedores y a los que se consideren tener algún interés, para que se presenten con los justificativos del caso, a la escribanía Verocay, calle de balances de los señores Conte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he lle Asamblea 863, Paysandú. — Guichón, Setiembre 27 de 1933. — Antonio J. Farinha. — Adolfo M. Farinha. — José Otero y de las Cuevas.

$5.00 Oct.2-12313-v.oct.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Otto Queirolo Barros venderá a Andrés José Senlle las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de bar, café y cancha de bochas, situado en la villa de la Unión, de este Departamento, casa números tres mil quinientos cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y dos de la avenida Ocho de Octubre. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el aludido establecimiento, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1933. — Otto Queirolo Barros. — Andrés José Senlle.

$5.00 Oct.2-12310-v.oct.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rocha número 2547 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el señor Juan García y retirándose desde la fecha el señor Francisco Castro. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — Juan García. — Francisco Castro.

$5.00 Set.23-12057-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber que he prometido vender al señor Fermín Roncal el comercio que en ramos generales y con la denominación de "Comercio El Gaucho" tengo establecido en esta localidad. A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor H. Mario Gagliardi, en Cerro Chato. — Cerro Chato, Setiembre 15 de 1933. — Jorge Gervasio Cawen.

$5.50 Set.27-12176-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1367), hemos contratado vender a favor de los señores Néstor Pérez y Salvador Fernández, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle San Salvador número 1650 esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1933. — Néstor Pérez. — Salvador Fernández. — Freiría y González.

$5.00 Oct.6-12438-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Jesús, Ramón y José Vázquez Pastoriza el negocio de panadería y anexos denominada "Del Lucero", instalado en esta ciudad, calle Carabelas números 3081 y 3083. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en la escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Octubre 3 de 1933. — Constantino Rodríguez.

$5.00 Oct.6-12448-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don Antonio Benso mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle Aurora esquina Conciliación, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Octubre 5 de 1933. — José Constenla. — Antonio Benso.

$5.00 Oct.6-12474-v oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834-36) he contratado vender a favor del señor Manuel García, la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la avenida Italia número 2875, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 3 de 1933. — Modesto Lamela.

$5.00 Oct.6-12451-oct.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la le yde 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que desde el día 19 de Setiembre del corriente año, ha quedado parcialmente disuelta por lo que respecta al socio Agustín Jaume, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Jaume Hermanos, habiéndose desligado Agustín Jaume y quedando a cargo del activo y pasivo los señores don Juan Carlos y don Miguel Jaume Barceló. — Montevideo, Setiembre 26 de 1933. — Miguel Jaume Barceló. — Agustín Jaume. — J. C. Jaume.

$5.00 Oct.6-12452-v.oct.25.

TALLERES DE CARPINTERIA METALICA MODERNA "CARMETA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre a las 16 horas en la casa calle 25 de Mayo 395, Dep. 5, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio social vencido. 2.o Designación de cuatro Directores titulares y de Síndico titular y suplente. 3.o Designación de un accionista presente para firmar el acta de la asamblea. 4.o Asuntos entrados. Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, a la Gerencia, tres días antes del día fijado para la asamblea. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — El Directorio

$14.40 Oct.6-12464-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los que se consideren acreedores de la farmacia "Iruleguy-Rafuls", propiedad del señor Santiago R. Iruleguy, que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, deben presentar sus créditos en la citada farmacia, establecida en la avenida Agraciada esquina Tapes. — Montevideo, Octubre 2 de 1933. — Santiago R. Iruleguy.

$5.00 Oct.5-12416-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento de los interesados que hemos disuelto y liquidado la sociedad de hecho que teníamos para la explotación de la panadería "Nueva Bilbaína", en la calle Coruña número 2949, quedando a cargo del activo y pasivo el firmante don Vicente Vila, a quien deberán presentarse los acreedores a efecto de hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1933. — Vicente Vila. — Pedro Balseiro.

$5.00 Set.22-12039-v.oct.11.

COMPAÑIA AZUFRERA URUGUAYA Ltda.
Constitución

A los efectos legales se hace público que por escritura que el 1.o del corriente autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 153 al folio 402 del Libro 38 de Contratos a cargo del Juzgado de primer turno, se ha constituído una Sociedad comercial colectiva de responsabilidad limitada con la denominación y firma de "Compañía Azufrera Uruguaya Limitada", formada por la entidad Deambrosis Hnos., que integran los señores doctor José L. Deambrosis, M Federico Deambrosis, A. Luis Deambrosis, Alfredo R. Deambrosis y Lorenzo y Pedro Harriet, y por el señor Carlos G. Bartlett, siendo sus bases principales las siguientes: A) Domicilio en esta ciudad, con escritorio en la casa 1032 de la calle Cerro Largo; B) Plazo de diez años contados desde el 1.o de Octubre corriente; C) Capital cien mil pesos, aportando la mitad por cada socio y del cual al constituirse la Sociedad se entregaron cincuenta mil pesos en dinero; D) Objeto principal: molienda en esta República de minerales, especialmente del azufre, pudiendo los socios de común acuerdo, ampliarlo con otras actividades y negocios industriales y comerciales vinculados o que tengan relación con aquel objeto; E) Administrador el señor Alfredo R. Deambrosis con domicilio en la misma casa 1032 de la calle Cerro Largo, sin perjuicio del derecho de los dos socios para compartir la dirección y administración de la Sociedad; F) En el mes de Octubre de cada año se hará inventario-balance y se reunirán los socios para resolver sobre su aprobación y la de la administración; G) De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva y el resto se distribuirá por partes iguales entre los socios, en cuya proporción se sufrirán las pérdidas. — Montevideo, 3 de Octubre de 1933. — Deambrosis Hermanos. — Carlos G. Bartlett.

$18.00 Oct.4-12435-v.oct.14.

"COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS S. A."

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Convócase a los accionistas de "Compañía Industrial de Tabacos, S. A.", de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día sábado veintiocho de Octubre de 1933 a las once horas y treinta minutos, en su local social, calle Yaguarón número 1696, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Aprobación del balance y memoria del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio. 3.o Constitución del fondo de reserva. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — J. Moratorio, Secretario.

$7.50 Oct.6-12455-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, de acuerdo con la ley respectiva, que he prometido vender al señor Ohannes Kupelian, mi comercio de almacén establecido en la calle Mateo Vidal número 3282. Por cualquier reclamo, los interesados deben ocurrir a la calle Coquimbo número 2277. — Garabed H. Ketchedjian.

$5.00 Set.22-12047-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Serafino Fileppo la casa de comercio que en el ramo de restaurant gira en esta plaza con el nombre de "Epicúreo", en la calle Burgues número 2749. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín número 2524. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Juan de Maestri.

$5.00 Set.25-12100-v.oct.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular, que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Calvo, Fojo Hermanos", con sede en Peñarol, dejando de formar parte de la misma los señores Ramón y Antonio Fojo, pasando el activo y pasivo a cargo de los señores Manuel Calvo, Liborio Elorriaga y Angel Fojo. A los efectos de derecho se hace esta publicación.

$5.00 Set.28-12213-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por convenio aprobado judicialmente se procederá a la disolución de la sociedad "Karalis, Cholaquides y Savaides", propietaria de la fábrica de soda y bebidas sin alcohol "La Linda Linda", calle República Francesa número 794, de esta ciudad, constituyéndose con posterioridad a estas publicaciones, si no surgieren oposición o inconvenientes, otra sociedad para la explotación de la mencionada fábrica que girará bajo el rubro de "Cholaquides, Arenas y Refreschini". Los interesados y acreedores se presentarán a la escribanía del señor Casto M. Vidal, calle Ejido número 1418, todos los días hábiles de 10 a 14. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Demetrio Karalis. — Paraquevas Cholaquidis. — Jaralampo Savaides. — Francisco Arenas. — Domingo Refreschini.

$6.00 Set.25-12103-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de vender al señor Héctor López Alfonso el vender al sñor Héctor López Alfonso el ramo de tienda, exclusivamente, de los que integran mi establecimiento comercial radicado en la calle Doctor Berrutti esquina Rivera de esta villa. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, con los justificativos de sus créditos, en el indicado domicilio. — Paso de los Toros, Setiembre 25 de 1933. — Domingo Larumbe.

$5.00 Set.30-12263-v.oct.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio C. Llambí, domiciliado en esta ciudad, mi casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos gira en esta ciudad bajo la denominación de "Casa Ducrossé". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, para que todos los acreedores se presenten a reclamar sus créditos dentro del término de treinta días en el comercio indicado. — Minas, Setiembre 4 de 1933. — Octavio F Parada.

$5.00 Set.21-12004-v.oct.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el almacén y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Comercio número 2085 de esta ciudad y que giraba con la firma Faustino García y Hno., haciéndose cargo del activo y pasivo don Evaristo García y desligándose completamente don Faustino García. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Faustino García. — Evaristo García.

$5.00 Oct.2-12317-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Dommínguez y González (Alzaíbar 1367), he contratado vender a favor de los señores José Miguelez y Pedro Barros, la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Soriano número 794 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 26 de 1933. — Serafín Morán. — José Miguelez. — Pedro Barros.

$5.00 Set.29-12231-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la firma de "González y Compañía", que explotaba la farmacia denominada "Farmacia Tundisi" situada en esta ciudad, calle Cerro Largo número 2200. Los acreedores deben presentar sus créditos en la avenida Millán número 2755 — Montevideo, Setiembre 20 de 1933.

$5.00 Set.23-12072-v.oct.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a la entidad "Casa A. Barreiro y Ramos", S. A., todas las mercaderías, instalaciones, llave, clientela y demás efectos de mi fondo comercial (ramo librería y anexos en la finca número dos mil cuatrocientos veintiséis de la avenida General Flores (Montevideo), sin responsabilidad alguna por obligaciones comerciales para la sociedad adquirente, que he afirmado no existen. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Manuel Mosteiro.

$5.00 Set.23-120053-v.oct.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público en general que hemos resuelto, de común y amistoso acuerdo, disolver la sociedad que bajo la firma "Fusaro y López" giraba en esta ciudad con comercio de juguetería, librería y papelería en la calle Sarandí números 369 y 373, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Domingo López. A los efectos legales correspondientes se hace esta publicación. — Rivera, Setiembre 13 de 1933 — Domingo López. — Francisco Fusaro

$5.00 Set.23-12060-v.oct.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público, que, a contar desde el 15 de Agosto del corriente año, ha dejado de pertenecer a la firma de "Prang, Schott y Triay", fábrica de galletitas y caramelos, con sede en la calle Cuñapirú número 1905, el socio Enrique J Triay, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivamente de los señores Heinrich Schott y Ernesto Prang, según escritura de disolución parcial autorizada el día 3 del actual, por el escribano señor Diagones D'Acosta. — Montevideo, Octubre 5 de 1933.

$5.00 Oct.6-12475-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hago constar que he vendido al doctor Domingo R. Bordaberry la casa de comercio que tenía establecida en la calle Eusebio Píriz, esquina Río Negro de esta ciudad, y que giraba en el ramo de carnicería. — Durazno, Setiembre 15 de 1933. — Pedro Mondino.

$5.00 Set.30-12264-v.oct.19.

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se verificará el día 20 de Octubre de 1933 a las 18 horas, en su local de la calle Uruguay número 1027, para tratar la siguiente orden del día: Designación de directores y suplentes para llenar los cargos vacantes.

Nota — Se previene que, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 31 de los estatutos, los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea, deberán depositar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito de un Banco que acepte el Directorio, cinco días antes del fijado para la asamblea, por lo menos. — Octubre 5 de 1933. — El Secretario.

$7.50 Oct.6-12471-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio, que hemos resuelto vender a los señores Saul Starosta y Juan Starosta, las maquinarias y útiles de escritorio de la sociedad comercial "Petit Paris", que gira bajo la razón social "Cipriano González y Compañía", en el ramo de fábrica de dulces, ubicada en la calle República número 2266 al 2276. Los que se consideren acreedores o interesados por cualquier concepto, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en la escribanía pública de Rosendo Acordagoitia, calle Sarandí número 430, de 9 a 11 y 30 y de 18 y 30 a 19 y 30. — Cipriano González y Compañía.

$5.00 Set.30-12288-v.oct.19.

LA CAJA OBRERA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria a celebrarse en la casa central el día lunes 16 del corriente mes de Octubre a las 18 horas (6 de la tarde), con el objeto de considerar y resolver de conformidad con el artículo 7.o de los estatutos la siguiente orden del día: Aumento del capital previsto y autorizado por los propios estatutos.

Advertencias — Para constituirse la asamblea extraordinaria en esta primera convocatoria, se requerirá la representación del 50 o|o del actual capital. La Gerencia expedirá a los accionistas, hasta dos días antes de la fecha de la asamblea, la boleta que acredite su condición de tales, el número de sus acciones y los votos que les correspondan. Los accionistas podrán ser representados por otros accionistas siempre que vengan munidos de autorización escrita y por extraños, investidos de poder legal suficiente. — Montevideo, Octubre 5 de 1933. — El Directorio.

$9.00 Oct.5-12443-v.oct.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de "Lorenzo Bugna y Compañía" en el ramo de tienda y mercería, con domicilio en la avenida Agraciada número 3961 (Paso del Molino), con la intervención del escribano Conrado Buquet, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Lorenzo Bugna. A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a aducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Lorenzo Bugna. — Vicente Fabbio. — José L. García.

$5.00 Set.27-12168-v.oct.16.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabaco

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso. Vda de Enrique.
Ailiot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier y Cía

D

Delgado Manuel.
Di Gliulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal. A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin. Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota. González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Gliulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini. Musso. Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto. Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico. Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía Ltda Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons. Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache. Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vto B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López.

10592-Pte.Ag.1933.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que el 25 del corriente mes autorizó el escribano don Ramón B. Negro, la "Corporación Mexicana de Petróleo", vendió todo su activo a la "West India Oil Company", la que tomó a su cargo el pasivo de la entidad vendedora. Los acreedores deberán comparecer dentro del término legal, en el domicilio de la sociedad adquirente, calle Rincón número 438, 4.o piso. — Montevideo, Setiembre 26 de 1933. — Por la "Corporación Mexicana de Petróleo": M. Ismail. — Por la "West India Oil Company": A. Castells Carafí.

$5.00 Set.28-12207-v.oct.17.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Aníbal Campistrus y Roberto Coll la mensajería y anexos situada en la calle Soriano número 816, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — Julián Arana.

$5.00 Set.23-12058-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que con fecha 26 de Setiembre de 1933, hemos prometido vender al señor Carlos Sarthou nuestra casa de comercio, que en el ramo de peluquería y salón de lustrar, ubicado en la calle Comercio número 2566, de esta ciudad. Los acreedores que tengan cuentas a cobrar, relacionadas con dicho comercio, se servirán presentarlas en la calle Mercedes número 1166 de 9 a 12 horas con los justificativos correspondientes. — Luis Alberto Rodríguez. — César Piera.

$5.00 Set.30-12293-v.oct.19.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que, por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Francisco D'Cristófaro, la provisión de comestibles sita en la avenida 18 de Julio número 2017, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Setiembre 2 de 1933. — Luis Stasi.

$5.00 Set.25-12089-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Adolfo Butler y Carlos Alberto Colombo el comercio que en el ramo de fábrica de jabones, perfumería y laboratorios de productos químicos marca "Redi" tenemos instalado en la calle Municipio número 2662, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos d sus créditos en la escribanía de don Juan Rolfo, calle Misiones número 1478, dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Angel Lubese. — Luis Zanoni.

$5.00 Set.27-12159-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Emilio Bolla, la casa de comercio que en el ramo de carnicería, tengo establecida en esta Capital, calle José L. Terra número 3200 esquina Gualberto Méndez. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1933. — Adelaida Simoncelli de Vázquez.

$5.00 Oct.5-12424-v.oct.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber que nos hemos comprometido a disolver parcialmente la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "Ameglio y Podestá", adjudicándose al socio don Enrique Podestá Gomeza, el establecimiento de fábrica de galletitas con asiento en la calle Pampas 2092, cuyo negocio gira bajo la responsabilidad exclusiva de dicho señor Podestá Gomeza, desde el mes de Diciembre del año 1931. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre de 1933. — Ameglio y Podestá. — Enrique Podestá Gomeza. — José Ameglio Berriol.

$5.00 Set.29-12245-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del comercio conocido con el nombre de "Pompas Fúnebres", situado en la calle 25 de Mayo número 575 de la ciudad de Minas, y que giraba bajo la razón social "Francisco Paroli e Hijos", haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo comercio los señores Alejandro y Bonifacio Francisco Paroli, quienes constituyeron nueva sociedad que girará bajo la razón social de "Paroli Hermanos", por escritura de fecha de hoy, autorizada por el escribano Pedro del Barrio. A los efectos de lo que preceptúa la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones durante veinte días. — Minas, Julio 17 de 1933. — Alejandro Paroli. — Bonifacio F. Paroli.

$5.00 Oct.5-12413-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente, avisamos al comercio y al público en general que por terminación de contrato y de común acuerdo, hemos disuelto hoy la sociedad que giraba en este Departamento y en el de Flores, bajo la razón social de "Pastorini, Perdomo y Consivo del comercio de Cuchilla de Palermo sivo del comercio de Cuchilal de Palermo (Florida), los señores Antonio Pastorini (hijo) y Américo E. Perdomo, y del activo y pasivo del comercio de Ahogados (Flores) el señor Alberto G. Pastorini, habiéndose retirado de ambas firmas el señor Rodolfo D. Pastorini. A los eefctos consiguientes hacemos las publicaciones de estilo y solicitamos a los acreedores que se consideren con derecho, se presenten con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Ramiro Más y Pardo, autorizante de la escritura respectiva, en la ciudad de Florida dentro del plazo de treinta días. — Florida, Setiembre 15 de 1933. — Antonio Pastorini (hijo). — Rodolfo D. Pastorini. — Américo E. Perdomo. — Alberto G. Pastorini.

$6.00 Set.23-12054-v.oct.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira con la denominación "Zorrilla y Duce", integrada por los señores Wáshington A. Zorrilla y Agustín Duce (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la casa número 1365 de la calle Misiones, después de la hora 17, con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Wáshington A. Zorrilla y Agustín Duce (hijo).

$5.00 Set.16-12150-v.oct.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que nos hemos comprometido disolver la sociedad "Dante L. Conti y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el asociado don Dante L. Conti. Los interesados pueden concurrir al estudio del escribano Luis Mattiauda, Plaza Zabala. 314. — Montevideo, Stiembre de 1933. — Dante L. Conti. — Duilio Conti.

$5.00 Set.23-12085-v.oct.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos respecto a los negocios de panadería y anexos, denominados "La Panameña", intalado en esta ciudad, calle Nicaragua número 2412 y "Malvín", intalado en la calle Orinoco número 4852 esquina Río de la Plata. A su vez "La Panameña" fué prometida en venta por terceras partes, a los señores Maximiliano Martínez García y José Puñal García. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — José Suárez. — Jesús García.

$5.00 Oct.4-12362-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 que con esta fecha hice compromiso de venta de la existencia total de mi farmacia que tengo instalada en Minas de Corrales, a favor de don José Natividad Susaeta Barrios, quedando el pasivo todo a mi cargo. Los acreedores deberán concurrir con los documentos justificando sus créditos dentro del término legal, a dicha farmacia en Minas de Corrales. — Minas de Corrales. Setiembre 25 de 1933. — Eudaldo G. Montes.

$5.00 Set.30-12268-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que la firma comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "Olgiati, Geribón y Compañía", en el ramo de tienda, mercería, ropería y anexos, que estaba establecida en la calle 25 de Mayo número 463, de la ciudad de San José, ha sido disuelta de común acuerdo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Setiembre 18 de 1933. — Félix F. Olgiati. — Nicolás M Geribón. — Pedro Tappa.

$5.00 Set.21-11985-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general y al comercio en particular que con fecha 25 de Setiembre del corriente año, vendí a los señores José Varela y Antonio Duclos, mi casa de comercio situada en la Villa del Cerro en la esquina de Grecia y Nueva Granada, comercio denominado Café y Bar Parodi. En cumplimiento de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, pudiendo mis acreedores concurrir al indicado comercio donde se les abonará sus créditos. — Montevideo, Octubre 2 de 1933. — Angel F. Parodi.

$5.00 Oct.4-12359-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender a don Perfecto Esmoris y don José Lorenzo, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la casa calle Río Branco número 1052 de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo. Setiembre de 1933. — José Amarelle.

$5.00 Set.30-12289-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón social de "Gandolfi, Reboiras y Compañía", con locales en la calle Ituzaingó número 742 y calle Treinta y Tres número 351. Se han hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los socios Ramón Braulio Reboiras y Humberto Turconi, quienes continuarán explotando los mismos ramos en los locales expresados, habiéndose separado de la sociedad el socio Emilio Gandolfi desde esta fecha. Los acreedores de la sociedad deben presentarse con sus cuentas en los locales de la referencia. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Setiembre 4 de 1933. — Emilio Gandolfi. — Ramón B. Reboiras. — Humberto Turconi.

$5.50 Set.27-12178-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por contrato privado. he vendido a los señores Chirazi y Livni el comercio que tenía establecido en Melo en las calles 25 de Agosto esquina Ituzaingó en los ramos de tienda y mercería. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten al suscripto con los justificativos del caso. — Domicilios: En Montevideo, Zabala 1371. En Buenos Aires. Morón 2958 (República Argentina). — David Mayas.

$5.00 Set.30-12298-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar y de acuerdo con la ley, hacemos saber al comercio y al público en general, que, por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Diógenes D'Acosta, el día treinta de Setiembre próximo pasado, se disolvió totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Gioscia Hermanos" quedando único dueño del "Palacio de la Música" con sede en la avenida 18 de Julio número 983 y a cargo del activo y del pasivo, don Ricardo Gioscia. — Montevideo, 3 de Octubre de 1933.

$5.00. Oct.5-12406-v.oct.24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Manoug Saudjian el almacén de comestibles sito en la calle Maagriños Cervantes número 1851, esquina Ayacucho, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Yercharig Chakerian.

$5.00 Set.21-12021-v.oct.10.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas de esta institución para la reunión general semestral ordinaria que, en cumplimiento del artículo 9.o de los estatutos, tendrá lugar el viernes 13 del corriente a las 2 y 30 de la tarde, en el salón del Banco. Orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1933. — 2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con los señores Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente asamblea. A los efectos del artículo 41 de los estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco hasta el 8 del corriente, para recoger el boleto de entrada. — Montevideo, 3 de Octubre de 1933.

$10.00 Oct.4-12386-v.oct.10.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que desde el jueves 5 del corriente todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 y 30, pueden pasar por la Secretaría a recibir el 187.o dividendo. — Montevideo, Octubre 3 de 1933. — El Secretario.

$3.00 Oct.4-12397-v.oct.14.

AVISOS DEL DIA

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS KOVATS, de 40 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado en Juan C. Gómez 1553, y doña MARIA ROZSA, de 35 años, soltera, húngara, domiciliada en 25 de Mayo 528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5633-v.oct.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO CLULOW, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 2012, y doña MARGARITA BLANCA VERA BALIERO, de 26 años, soltera oriental, domiciliada en Municipio 1664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5635-v.oct.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO JUSTO MARTINEZ, de 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Inca 1807, y doña ANGELA VARELA DOLDAN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 1815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5636-v.oct.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SANTANA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santa Lucía 4522, y doña ROSA CATTERINO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Lucía 4522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5634-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zelmar Morales Mestre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.10-12538-v.oct.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Baldomero Rodríguez o Baldomero Rodríguez Silva, de doña Bernabela Silva de Rodríguez y de don Adrián Rodríguez o Genaro Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.10-12540-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lecchio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.10-12539-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel Fernández Casal. Nulidad de escrituras", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Federico Bonino y a los sucesores de Manuel Fernández Rojas, para que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Oct.10-12541-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Estado y graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Julio R. Mancini. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos, presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 2 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas). Oct.10-12547-v.oct.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Antonio Andrade y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Ramón Varela Radío; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.10-12548-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hacer saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Bovio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiene lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$5.50 Oct.10-12542-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Moran de Pirotto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 27 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.10-12534-v.oct.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Varela, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 4 de 1933. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$5.50 Oct.10-12550-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Alonzo de Pérez, a fin de que todos los que se consideren interesado sen ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 25 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Oct.10-12535-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro N. Yelpo, a fin de que todos los que se consideren interesado sen ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 22 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Oct.10-12536-v.oct.20.

ENRIQUE C. LAGES

JUDICIAL

El día 19 de Octubre a las 15 horas en las puertas del Juzgado de lo Civil de segundo turno, calle Buenos Aires número 367, remataré al mejor postor una finca en construcción sita en la calle Julián Laguna sin número a pocos metros de la avenida Carlos María Ramírez, la venta se realizará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratuado "Véscovi Domingo contra Roberto H Canfield. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre a las quince horas se va a proceder por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor y en las puertas del Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situado en la cuchilla Juan Fernández, Belveder, vigésima primera sección judicial de este Departamento, el que según plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll, se designa con el número uno y contiene una superficie de trescientos cinco mil seiscientos ochenta y dos centímetros deslindados así: quince metros un centímetro de frente al Suroeste a la calle Julián Laguna, quince metros veintisiete centímetros en la línea del fondo al Noreste lindando con el solar dos de Bernardo Guillamón y hermano, veinte metros ochocientos noventa y cinco milímetros al Noroeste lindando con Pascasio Odiozabal y diecinueve metros seiscientos quince milímetros al Sureste con la sucesión Alzugaray. Se previene: primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a disposición de los interesados — Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Más informes: Misiones 1282. Teléfono 401 Central.

$32.50 Oct.10-12376-v.oct.18.

CARLOS MARIA PERICHON

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, en autos sucesorios de doña Amelia Legrand de Cren. De los muebles y enseres que están en la casa habitación, calle 18 de Julio 1212. El sábado 21 de Octubre próximo, de las 15 a las 19 horas y de las 22 a las 24, continuando el domingo a las 21 horas, hasta concluir.

Exhibición: viernes 20, de las 15 a las 18 horas. Seña: 20 olo. Comisión: 5 olo a cargo del comprador.

$8.00 Oct.10-12516-v.oct.20.

LORENZO TOSCANO

REMATE JUDICIAL

De la casa calle Luis de la Torre número 524, entre General Gregorio Suárez y José M. Montero. El jueves 26 de Octubre a las 16 horas, en la misma, procederé a su venta ajustándome en un todo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Pedro M. Ciganda. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Lorenzo Toscano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por La Estanzuela, en esta Nueva Ciudad, empadronado con el número 31974, formado por el solar número 7 y la mitad del número 6, de la fracción letra C del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, de la mensura que practicó en el mes de Octubre de 1902, compuesto de quinientos cincuenta y tres metros cuarenta y un decímetros cuadrados, teniendo doce metros, ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle Luis de la Torre, donde su puerta está designada con el número 46; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudeste, lindando con el solar número 26; por el Sud, por el Sudoeste, con el 8 y por el Noreste, con la otra mitad con el solar número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., etc., serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — C. Walter Balleta. Actuario.

Por más datos o carteles, en mis oficinas, Misiones 1390. Teléf. Urug. 482 Central.

$45.00 Oct.10-12546-v.oct.26.

OROSMAN PATRON

Juzgado Ltdo. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Ramón M. Pereira. Quiebra", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Orosmán Patrón, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien; una fracción de terreno sito en la manzana número doscientos dos de esta ciudad, compuesto de una superficie de cuatrocientos cincuenta y tres metros, novecientos noventa y cinco centímetros cuadrados, que lindá: por el Norte, cuarenta y tres metros veinte centímetros por medio con terreno de doña Dionisia Alzamendi de Garay; por el Este, dos rectas discontinuas, una de ocho metros ochenta y nueve centímetros en el perfil de la calle Lavalleja y otra de un metro ochocientos cincuenta y nueve milímetros por medio con propiedad de don Juan Ramón Godoy; por el Sur, otras dos rectas discontinuas, la primera de trece metros ochenta y seis centímetros y la segunda de veintinueve metros cuarenta y nueve centímetros, ambas por medio con el referido Juan Ramón Godoy y por el Oeste, once metros doscientos noventa y nueve milímetros por medio con terreno de don Domingo T. A. Cortazzo. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 2 de 1933. — Gregorio U. López, Adjunto.

$39.00 Oct.10-12549-v.oct.26.

ALMONEDA

Juzgado Ltdo. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, dictada en los autos "Sucesión de Carlos María Roses. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día treinta y uno de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, se va a proceder a la venta al mejor postor, en almoneda, del siguiente bien: una fracción de campo con cuantas mejoras contiene, situada en la segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número tres mil novecientos setenta y cuatro, compuesta de una extensión superficial de cuarenta y tres hectáreas, seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros, que linda según título: al Norte, con Gualberto Zabaleta; al Sud, con Eustaquia Zabaleta; al Este, con Ignacio Zabaleta; y al Oeste y Sudoeste, con arroyo Aguas Blancas. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 19 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$30.00 Oct.10-12533-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de casa de remates, comisiones y consignaciones giraba bajo la razón social de "Bonilla y Alemán", ubica-

da en la calle Cuareim 1735 de esta Capital, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Ramón Bonilla por compra que hizo el 30 de Noviembre al otro socio señor Gilberto Alemán. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación.

$5.00. Oct.10-12537-v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma Peyroulou y Falco teníamos establecida en los ramos de ferretería, bazar y despacho de bebidas alcohólicas en la avenida 8 de Octubre números 4074|78 de la Villa de la Unión de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el señor José María Enrique Falco y quedando separado desde la fecha el socio don Alfredo Peyroulou. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, 2 de Octubre de 1933. — Alfredo Peyroulou. — José María E. Falco.

$5.00 Oct.10-12543-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Comercial Kreglinger y Van Peborgh Limitada", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Estatutos de la "Societé Anonyme Commerciale Kreglinger et Van Peborgh Limitada". ("Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh, Limitada").

Primer testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez de Mayo de mil novecientos treinta y tres, ante mí, el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Ferdinando Van Peborgh y don Emilio Cloes, casados, domiciliados en la calle Cangallo número trescientos ochenta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en el carácter de Administradores de la "Societe Anonyme Commerciale Kreglinger et Van Peborgh, Limitada" ("Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh, Limitada") como resultara mas adelante, y asimismo conforme al acta que se copia y dice así: "Acta número 19.—Reunión del 27 de Abril de 1933. — Con asistencia de los señores Administradores R. Redlich; F. Bracht; F. Van Peborgh y E. Cloes, se declaró abierta la sesión siendo las 15 horas. Inscripción de la Sociedad en la República Oriental del Uruguay. La Comisión Local resuelve por unanimidad, confiar al señor Defelice la preparación de toda la documentación necesaria para la inscripción de nuestra Sociedad en la vecina República Oriental del Uruguay de acuerdo con el artículo 50 de nuestros estatutos. Resuelve igualmente que en la documentación correspondiente se autoriza a los señores Julio M. Rocha y o Andrés Bonnafous, vecinos de la ciudad de Montevideo, para que cualesquiera de ellos dos tramiten susodicha inscripción. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 15,15 horas. — R. Redlich. — F. Bracht. — F. Van Peborgh. — E. Cloes". — Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes dijeron: Que de acuerdo a lo resuelto en el acta precedentemente transcripta, solicitan este otorgamiento al solo efecto de obtener el testimonio de los estatutos y actas.

Que los estatutos de la "Societé Anonyme Commerciale Kreglinger y Van Peborgh, Limitada" ("Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh, Lim tada") se hallan agregados al folio quinientos sesenta y uno de este registro, y copiados íntegramente dicen así: "(Carátula), estudio de los escribanos Cols, calle Guillaume Teli 9 Amberes (Bélgica) Constitución de la "Societé Anonyme Commerciale Kreglinger y Van Peborgh, Limitada" ("Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh, Limitada"). Traducción: En el margen: Constitución: 13 de Febrero de 1930. N.o 33934. Hay un timbre fiscal de fs. 6.50. El día trece de Febrero del año mil novecientos treinta: Ante el infrascripto escribano Alfonso Cols, con residencia en Amberes comparecieron: A). 1. La "Compagnie Commerciale Kreglinger et Van Peborgh" (en español) "Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh, Limitada. Sociedad Anónima", establecida en Amberes constituída a tenor de la escritura extendida por ante los escribanos Cols y Fiocco, en Amberes, el catorce de Setiembre de mil novecientos veintidós publicada en el Monitor Belge, de fecha treinta de Setiembre siguiente, con el número 9 828 y disuelta a tenor de la escritura extendida ante el escribano Cols, en Amberes el trece de Febrero de mil novecientos treinta. Representada en este acto por uno de sus liquidadores, el señor Roberto Kreglinger, que se menciona más adelante, en virtud de las facultades que le fueron especialmente conferidas al efecto por la asamblea general extraordinaria de los accionistas, realizada en Amberes, el día trece de Febrero de mil novecientos treinta, según consta en el acta levantada el mismo día por el escribano Cols, infrascripto. 2.o La Sociedad Anónima "Comtoir Van Hoof-Rodrigo", establecida en Amberes, constituída a tenor de una escritura extendida por ante el escribano Cols en Amberes el veintiocho de Setiembre de mil novecientos veintitrés, publicada en el "Monitor Belge", el dieciocho de Octubre siguiente, con el número 10.680, y disuelta a tenor de la escritura extendida por ante el mismo escribano Cols, en Amberes el seis de Febrero de mil novecientos treinta. Representada en este acto por sus dos Liquidadores, el señor Fernando Van Hoof, Administradores de sociedades, domiciliado en Gravenwezel, y el señor Raimundo Van Hoof, industrial, domiciliado en Amberes, avenue Belgique 39, en virtud de las facultades que les fueron especialmente conferidas al efcto por la asamblea general extraordinaria realizada en Amberes, el seis de Febrero de mil novecientos treinta, según consta en el acta levantada ese mismo día por el escribano Cols, ya mencionado.

B) 1 La razón social "G. y C. Kreglinger" Sociedad en Comandita Simple, establecida en Amberes, Grand'Place N.o 9, representada en este acto por el señor Alberto Kleglinger, que se menciona más adelante, socio que lleva la firma social. 2). El señor Alberto Kreglinger, comerciante, domiciliado en Amberes avenue des Hétres 12. 3). El señor Teodoro Kreglinger, comerciante, domiciliado en Amberes, Chaussée de Malines 127. 4). El señor Roberto Gustavo Kreglinger, comerciante, domiciliado en Amberes, Grand' Place 9. 5). El señor Eugenio Kreglinger, comerciante, domiciliado en Amberes, avenue des Hetres 12. 6). El señor Ferdinando Van Peborgh, comerciante, domiciliado en Buenos Aires, Florida 183. 7). El señor Ernesto León Van Peborgh, comerciante, domiciliado en Buenos Aires, Florida 183. 8). La señora Harold Stevenson, nacida Laura Van Peborgh, sin profesión, domiciliada en Buenos Aires, Florida 183. 9). El señor Harry Stephen Fernau, comerciante, domiciliado en Amberes, Grand'Place 9. 10). El señor Augusto Carlos Schmid, comerciante, domiciliado en Berchem, avenue de Merode. L. Los comparecientes señalados B) 1, 2, 3 y 4 están presentes a este acto. Los que están señalados B) 5, 6, 7 y 8 están representados por el señor Alberto Kreglinger, arriba mencionado, en virtud de poderes privados que se acompañan. Para los comparecientes señalados B) 9 y 10, se halla presente, y sale fiador de ellos el señor Roberto Kreglinger, arriba mencionado. Los mencionados comparecientes han requerido del escribano infrascripto para que extienda la escritura de los estatutos de una sociedad anónima que declaran querer formar entre ellos, según el tenor siguiente.

CAPITULO I

Denominación, sede, objeto, duración

Artículo 1.o Se constituye una Sociedad Anónima bajo el nombre de "Societé Anonyme Commerciale Kreglinger et Van Peborgh, Limitada" ("Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh, Limitada").

Art. 2.o La sede social se establece en Amberes. Podrá ser transferido a cualquier otra localidad de Bélgica, por resolución del Consejo de Administración, la que será publicada en el "Monitor Belge". Podrán ser creadas sucursales, agencias, sedes administrativas, tanto en Bélgica como en el extranjero por resolución del Consejo de Administración.

Art. 3.o La Sociedad se constituye por un término de treinta años a partir del día trece de Febrero del año mil novecientos treinta. Podrá ser prorogada o disuelta anticipadamente por resolución de la asamblea general de los accionistas, deliberando como para el caso de modificaciones en los estatutos. Puede adquirir compromisos por un plazo que exceda a su duración.

CAPITULO II

Objeto social

Artículo 4.o La Sociedad tiene por objeto realizar toda clase de operaciones comerciales, financieras o industriales en cualquier país, especialmente en la América del Sud. Para la realización de su objeto social, puede hacer, sea por su cuenta, sea a título de corredor o de comisionista, sea interesándose en ellas o por cuenta de terceros, toda clase de operaciones civiles, de comercio o de finanzas, cualesquiera que sean y especialmente realizar cualquier compra o venta al contado o a plazo de mercaderías productos, acciones y títulos de estado, de provincias, de municipalidad o de sociedades, comprar y vender toda clase de bienes muebles, e inmuebles celebrar contratos de arrendamientos, prestar o tomar prestado mediante garantías mobiliarias o inmobiliarias, otorgar o recibir a esos fines cualquier garantía de prenda e hipoteca, presentar pliegos de condiciones para cualquier licitación, tanto pública como privada, celebrar contratos de proveedurías o de trabajos con particulares o reparticiones públicas, contratos de seguro, de reclamento, de asociación con otras sociedades o de empleo. Puede tener participación, sea por medio de aportes, sea mediante cesión, suscripción, compra de títulos u otros valores sea por cualesquiera otros medios, en toda sociedad o empresa, cuyo objeto sea similar al suyo con el fin de extender o mejorar sus propios negocios. A los fines mencionados más arriba, puede establecer sucursales, agencias o factorías en cualquier país, puede registrar y poseer marcas de fábrica, solicitar, adquirir, arrendar, explotar y tomar la exclusiva de cualquier patente de invención. Puede emprender y realizar el transporte de cualquier género de mercaderías y hacer al efecto convenios y contratos. La enumeración que acaba de hacerse no es limitativa, sino solamente enunciativa. La Sociedad puede en general realizar todos los actos necesarios o útiles para el cumplimiento de sus fines sociales, sin que pueda alegarse que no han sido especificados en el detalle que precede.

CAPITULO III

Capital, acciones, aportaciones

Artículo 5.o El capital social se fija en treinta y cinco millones de francos, divididos en catorce mil acciones de dos mil quinientos francos cada una.

Art. 6.o En virtud de la ley del veintitrés de Julio de mil novecientos veintisiete, relativa a las fusiones de sociedades, se aporta a la Sociedad presentemente constituída todo el haber social de la Sociedad Anónima "Compagnie Commerciale Kreglinger et Van Peborgh", representada como se ha dicho por el señor Roberto Kreglinger, quien actúa en virtud de las facultades que le han sido conferidas especialmente a este efecto, por la asamblea general extraordinaria de los accionistas, realizada en Amberes el día trece de Febrero de mil novecientos treinta, según consta en el acta levantada ese mismo día por el escribano infrascripto. La aportación que acaba de señalarse comprende todos los elementos del activo, y todos los elementos del pasivo hacia terceros de la Sociedad aportante, sin excepción ni reservas, y tales como esos elementos resultan del balance cerrado el treinta de Junio de mil novecientos vintinueve, y aprobado por la asamblea general de fecha tres de Diciembre de mil novecientos veintinueve, comprendiendo asimismo la referida aportación, todos los derechos, acciones y obligaciones no comprendidas en la contabilidad, así como todas las operaciones realizadas, todos los resultados conseguidos, todos los intereses cobrados, todos los beneficios obtenidos, y todas las obligaciones contraídas desde el cierre a treinta de Junio de mil novecientos veintinueve, del último ejercicio social, hasta el día de hoy. De resultas de dicha aportación, se aporta a la Sociedad Anónima presentemente constituída, lo siguiente:

I Valores incorpóreos. Toda la clientela y la organización técnica, administrativa y comercial de la Sociedad aportante, así como el derecho, para la nueva Sociedad de adoptar la designación de "Societé Anonyme Commerciale Kreglinger et Van Peborgh, Limitada"

II Créditos activos y pasivos. Independientemente de los haberes arriba descriptos, la "Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh" aportá igualmente todos sus valores activos y pasivos. Entre los valores activos están especialmente comprendidos los créditos hipotecarios y quirografarios. En cuanto respecta a los valores pasivos, la Sociedad que se constituye presentemente toma a su cargo todas las deudas para con terceros, tales como existían en los libros de la Sociedad aportante, el día treinta de Junio de mil novecientos veintinueve. Los resultados de las operaciones negociadas desde el primero de Julio de mil novecientos veintinueve, estando transferidas a la Sociedad que se constituye presentemente, ésta deberá dar cumplimiento a todos los convenios, cualesquiera que sean, relativos a tales operaciones. Todos los gastos, derechos y honorarios que resulten del aporte arriba descripto, serán pagados y sufragados por la Sociedad que se constituye presentemente.

III De igual modo, en virtud de la ley del veintitrés de Julio de mil novecientos veintisiete se aporta a la Sociedad presentemente constituída, todo el haber social de la Sociedad Anónima "Comptoir Van Hoof-Rodrigo", representada como se ha dicho por los señores Fernando y Raimundo Van Hoof, quienes actúan en virtud de las facultades que le fueron especialmente conferidas al efecto por la asamblea general extraordinaria de los accionistas, realizada en Amberes el seis de Febrero de mil novecientos treinta, según consta en el acta levantada ese mismo día por el escribano Cols, infrascripto. La aportación arriba señalada, comprende todos los elementos del activo y todos los elementos del pasivo para con terceros de la Sociedad aportante, sin excepción ni reserva, tales como esos elementos resultan del balance *cerrado el* treinta de Setiembre de mil novecientos veintinueve, aprobado por la asamblea ge-

neral del cinco de Diciembre de mil novecientos veintinueve. Este aporte comprende igualmente todas las operaciones realizadas, todos los resultados conseguidos, todas las obligaciones contraídas desde el cierre del último ejercicio social, hasta este día. De resultas de dicha aportación, se aporta a la Sociedad Anónima presentemente constituída lo siguiente:

I Valores incorpóreos. Toda la clientela y la organización técnica administrativa y comercial de la Sociedad aportante.

II Créditos activos y pasivos. Independientemente de ls haberes arriba descriptos, la Sociedad "Comptoir Van Hoof-Rodrigo" aporta igualmente todos sus valores activos y pasivos. Por lo que respecta los valores pasivos, la Sociedad que se constituye presentemente, toma a su cargo todas las deudas con terceros tales como existían en los libros de la Sociedad aportante el día treinta de Setiembre de mil novecientos veintinueve.

Los resultados de las operaciones negociadas desde el primero de Octubre de mil novecientos veintinueve, estando transferidas a la Sociedad presentemente constituída, ésta deberá dar cumplimiento a todos los convenios, cualesquiera que sean, relativos a tales operaciones. Todos los gastos, derechos y honorarios que resulten de la aportación arriba descripta, serán pagados y sufragados por la Sociedad presentemente constituída.

Condiciones de las aportaciones. Las diversas aportaciones especificadas más arriba, y acerca de las cuales los comparecientes declaran tener conocimiento exacto y completo, se hacen en las condiciones siguientes: Estado de los bienes: Los bienes descriptos anteriormente son aportados tales como existían en el día de hoy, en el estado y situación en que se encuentra.

A partir del día de hoy, la Sociedad que se constituye presentemente, se encuentra subrrogada en todos los derechos, acciones y obligaciones, cualesquiera que sean, de las Sociedades aportantes, con respecto a los bienes aportados que han sido señalados con cargo de soportar y satisfacer todo el pasivo de las mismas, así como todos los gastos, cualesquiera que sean, que resulten de las aportaciones arriba descriptas.

Remuneración. — En remuneración de las aportaciones arriba descriptas, se asigna: A) A la Sociedad "Companie Commerciale Kreglinger y Van Peborgh" dos mil veinte (2.020) acciones liberadas del 20 (veinte) por ciento, y nueve mil novecientas acciones enteramente liberadas de dos mil quinientos francos cada una. B) A la Sociedad "Comptoir Van Hoof-Rodrigo", ciento sesenta acciones de dos mil quinientos francos enteramente liberadas.

Mandato. — Los Administradores ya nombrados de la Sociedad aportante "Comptoir Van Hoof-Rodrigo", actuando en virtud de las facultades que le fueron conferidas por la Asamblea General extraordinaria arriba mencionada, declaran: Que confieren mandato a la Sociedad que se constituye presentemente, para efectuar el canje, directamente a los accionistas de la Sociedad Anónima "Comptoir Van Hoof-Rodrigo", de las ciento sesenta acciones asignadas por su aporte, contra las quinientas acciones de capital existente actualmente de la mencionada Sociedad Anónima aportante, en la proporción de ocho acciones de la Sociedad que se constituye presentemente, contra veinticinco acciones de la Sociedad aportante, y ello sin necesidad de recurrir de ningún modo para ello a la mediación de esta última Sociedad. Los Administradores de la Sociedad "Comptoir Van Hoof-Rodrigo" declaran además: 1.o Que el Consejo de Administración de la Sociedad Anónima que se constituye presentemente, tiene mandato expreso a fin de señalar el momento en que deba hacerse el canje de los títulos. 2.o Que habiendo sido dado el susodicho mandato en interés de los accionistas de la Sociedad "Comptoir Van Hoof-Rodrigo", no tendrán fin, según se conviene expresamente por la desaparición de la mandante.

Disolución de la Sociedad "Comptoir Van Hoof-Rodrigo". — Declaran además los Administradores arriba citados, que la fusión de las dos Sociedades aportantes, habiéndose operado en virtud de las aportaciones mencionadas arriba, todos los derechos, tanto de los acreedores como de los asociados del "Comptoir Van Hoof-Rodrigo", están saldados, y que esta Sociedad está completamente liquidada, quedando completa y definitivamente absorbida por la Sociedad que se constituye por el presente.

Art. 7.o Las mil novecientas veinte acciones restantes son suscriptas como sigue, por los demás comparecientes, al precio de dos mil quinientos francos cada uno: 1) Por el señor Fernando Van Peborgh, seiscientas acciones liberadas del veinte por ciento (600). 2) Por el señor Ernesto Van Peborgh, seiscientas acciones liberadas del veinte por ciento (600). 3) Por la señora Harold Stevenson Van Peborgh, cuatrocientas acciones liberadas del veinte por ciento (400). 4) Por el señor Eugenio Kreglinger, cien acciones liberadas del veinte por ciento (100). 5) Por el señor Alberto Kreglinger, cincuenta acciones liberadas del veinte por ciento (50). 6) Por el señor Teodoro Kreglinger, cincuenta acciones liberadas del veinte por ciento (50). 7) Por el señor Roberto Gustavo Kreglinger, cincuenta acciones liberadas del veinte por ciento (50). 8) Por la razón social "G. y C. Kreglinger", treinta acciones liberadas del veinte por ciento (30). 9) Por el señor Harry Stephen Fernau, veinte acciones enteramente liberadas (20). 10) Por el señor Augusto Carlos Schmid, veinte acciones enteramente liberadas (20). 1880. 40. En total: mil ochocientas ochenta acciones liberadas del veinte por ciento, y cuarenta acciones enteramente liberadas, o sea entre todas: mil novecientas veinte acciones.

Art. 8.o En el acto, los suscriptos han declarado y todos los comparecientes han reconocido que de las acciones suscriptas, cuarenta han sido enteramente liberadas; y mil ochocientas ochenta liberadas del veinte por ciento; y que el conjunto de los pagos efectuados por tal concepto, o sea la suma de un millón cuarenta mil francos, se encuentra desde ahora a la disposición de la Sociedad. El pedido de fondos sobre las acciones que no han sido enteramente liberadas, podrá ser resuelto en toda época por el Consejo de Administración, el cual fijará el importe a pagar y la fecha de los pagos. El Consejo puede autorizar a los accionistas a liberar anticipadamente sus acciones, y a determinar las condiciones de esta liberación.

Art. 9.o En caso de aumento de capital, que no podrá ser resuelto sino por una asamblea general que delibere en las formas exigidas para las modificaciones en los estatutos, el Consejo de Administración determinará las condiciones y el tipo de emisión de las nuevas acciones a crearse, las cuales no podrán, sin embargo, ser emitidas debajo de la par, y deberán ser ofrecidas con preferencia a los propietarios de las acciones de capital primitivas, a menos que la asamblea general que haya decretado la emisión no lo resuelva diferentemente.

Art. 10. Las acciones son nominales. No obstante, el Consejo puede autorizar la conversión de las acciones en títulos al portador para la cantidad que le fuese pedida, y caso por caso Se tendrá en la sede social un registro de las acciones. La propiedad de la acción nominal se determina mediante una inscripción en ese Registro. Se entregarán a los accionistas, certificados firmados por dos Administradores. La cesión de las acciones nominales y su transferencia se realizarán de acuerdo con las disposiciones legales. Sin embargo, toda cesión está subordinada a la autorización previa del Consejo de Administración, sin que éste tenga que dar los motivos de una negativa eventual. La cesión de las acciones al portador, se opera por la sola entrega. La Sociedad no reconoce más que un solo propietario por cada título, solamente la persona a cuyo nombre está inscripta la acción en el Registro de Acciones Nominales, puede ejercer los derechos inherentes a esa acción. En caso de fallecimiento, la Sociedad tiene el derecho de suspender el ejercicio de todos esos derechos, hasta que una sola persona haya sido designada para que sea, con respecto a ella, propietaria de la acción, salvo, sin embargo, cuanto ha sido previsto en el artículo treinta y seis, último párrafo, que se establece más adelante.

Art. 11. Los herederos: habientes, derecho, causahabientes o acreedores de un accionista, no pueden, bajo ningún pretexto, provocar el embargo judicial en los bienes y valores de la Sociedad, ni pedir, su reparto, ni inmiscuirse en ninguna forma en su administración. Para el ejercicio de sus derechos, deben conformarse con los balances sociales y con las resoluciones de la asamblea general.

Art. 12. La Sociedad puede admitir obligaciones hipotecarias u otras, mediante autorización de la asamblea general de accionistas, deliberando en forma corriente. El Consejo de Administración determina el tipo de la tasa de intereses, el modo y las épocas en que se harán reembolsos y las demás condiciones de la emisión.

CAPITULO IV

Administración. vigilancia

Artículo 13. La Sociedad está administrada por un Consejo compuesto de nueve miembros. Este número podrá ser reducido o aumentado por resolución de la asamblea general de los accionistas, sin que pueda descender a menos de tres. Los Administradores son nombrados por un término de seis años por la asamblea general de los accionistas, y siempre susceptibles de ser revocados por ella. Los primeros Administradores permanecerán en su cargo hasta la asamblea general ordinaria de 1935. Para el período siguiente cada año cesará en sus funciones por lo menos, un Administrador, el orden a seguir para el cese, será resuelto por sorteo y el reemplazo será regulado si el número de Administradores fuera superior a seis, de tal modo, que mediante una o más salidas dobles, el mandato de ningún Administrador exceda de seis años. Los Administradores salientes son reelegibles.

Art. 14. En caso de que quedase vacante un puesto de Administrador, los Administradores restantes y los Comisarios, reunidos en Consejo General, tendrá derecho de proveerlo provisoriamente. En tal caso, la asamblea general en su primer reunión, procederá a la elección definitiva, si no conformase la elección del Consejo general, las resoluciones tomadas, y las gestiones realizadas con la colaboración del Administrador nombrado provisionalmente por el Consejo general no serán por eso menos valederas. El Administrador nombrado en reemplazo de otro, cuyo mandato no hubiese cesado, termina el mandato de aquél, a quien reemplaza.

Art. 15. El Consejo de Administración elige de su seno a un Presidente y un Vicepresidente. En caso de impedimento de ambos, se nombrará a un Administrador para reemplazarlos.

Art. 16. El Consejo de Administración se reúne con la frecuencia que el interés de la Sociedad lo exija por convocatoria del Presidente o del Administrador que lo reemplace. Deberá ser convocado cada vez que tres Administradores lo exijan. Las reuniones tienen lugar, en el lugar indicado en la convocatoria.

Art. 17. Las sesiones del Consejo de Administración son presididas por el Presidente o el Vicepresidente, o en su defecto por el Administrador que los reemplace. El Consejo no puede tomar resoluciones sino cuando la mayoría de sus miembros están presentes o representados. Todo Administrador impedido puede, aún por carta o telegrama, delegar a otro miembro del Consejo para que lo represente, y vote en su lugar, en una o más reuniones del Consejo de Administración. El delegante será considerado en ese caso como presente, sin embargo, ningún Administrador puede representar en esa forma más de un miembro del Consejo. Las resoluciones son tomadas con la mayoría absoluta de los votos, en caso de empate, el voto del Presidente de la reunión prevalece. Si durante una reunión del Consejo, en la que haya la mayoría requerida para deliberar válidamente, uno o más Administradores se abstuviesen en virtud de las disposiciones del artículo siguiente, serán válidas las resoluciones tomadas por mayoría de los otros miembros del Consejo.

Art. 18. El Administrador que tuviese un interés opuesto al de la Sociedad en una operación sometida a las deliberaciones del Consejo de Administración, deberá prevenirlo el Consejo, mencionándose su declaración en el acto correspondiente. No podrá tomar parte en esa deliberación. Se dará cuenta especialmente, en la primera asamblea general, antes de votarse otras resoluciones, de las operaciones en las cuales uno de los Administradores hubiera tenido un interés opuesto a la Sociedad.

Art. 19. Las deliberaciones del Consejo de Administración serán detalladas en actas inscriptas en un registro especial que se conservará en la sede de la Sociedad. Las actas serán firmadas por la mayoría, por lo menos, de los Administradores que hayan tomado parte en la deliberación. Las copias o extractos que hubiese que presentar de tales actas, serán firmados por el Presidente o en su defecto por el Vicepresidente, o bien, en defecto de ambos, por dos Administradores.

Art. 20. El Consejo de Administración tiene las facultades más amplias para la administración y gestión de los negocios de la sociedad, y así puede realizar y firmar toda clase de contratos, transacciones y empresas; adquirir, vender, permutar, dar y tomar en arriendo cualesquiera bienes muebles o inmuebles y concesiones consentir préstamos, aceptar hipotecas u otros gravámenes y garantías, celebrar empréstitos y consentir derechos positivos y garantías, así mobiliarias como inmobiliarias, hacer y recibir cualesquier pagos, exigir o dar de ellos recibos, renunciar a todo derecho de hipoteca o privilegio, así como, a toda acción resolutoria; conceder desembargos y consentir la cancelación de inscripciones, hipotecas, inscripciones, embargos, oposiciones, prendas, fianzas, consentir subrogaciones, todo lo cual lo mismo antes que después de pago, nombrar y revocar directores, agentes o empleados, señalar sus atribuciones, sueldos y cauciones en caso de litigio o de dificultades, promover juicios ante cualquier jurisdicción, lo mismo como actor que como demandado, obtener resoluciones, sentencias, fallos y juzgamientos, hacerlos ejecutar, nombrar árbitros, celebrar acuerdos, transar, consentir, comprometer en árbitros cualesquiera que sea el estado del juicio, en todos los intereses sociales. La enumeración que precede no es limitativa, sino simplemente nunciativa. Todo lo que no está expresamente reservado por la ley, o por los estatutos a la Asamblea General de Accionistas, es de la competencia del

Consejo de Administración. El Consejo de Administración puede delegar o dar poderes especiales a determinados o uno o más de sus miembros, y aún a terceras personas. Puede asimismo delegar la gestión diaria de la sociedad, en uno o más administradores, que, tomarán la denominación de administradores-delegados, y confiar el conjunto o una parte de los negocios sociales a uno o más directores gerentes. Fijará sus facultades y su remuneración, de acuerdo con sus atribuciones especiales, y los revocará y proveerá a su reemplazo si hubiere lugar.

Art. 21. Las acciones judiciales, tanto como actor que como demandado, serán seguidas en nombre de la sociedad por el Consejo de Administración, demandas y diligencias de su Presidente o de su Administrador delegado al efecto.

Art. 22. Los administradores de la sociedad que residiesen en el extranjero, podrán ser designados por el Consejo de Administración para constituir entre ellos una comisión local que ejercerá sus funciones en las condiciones y con las limitaciones que serán determinadas por el Consejo de Administración.

Art. 23. Todos los actos que comprometen a la sociedad, serán firmados por dos administradores, quienes no tendrán obligación de justificar sus facultades con respecto a terceros. El Consejo de Administración podrá delegar una de esas firmas en un tercero. La correspondencia y los actos de gestión diaria serán firmados, sea por un administrador, sea por la o las personas delegadas al efecto por el Consejo de Administración.

Art. 24. Las operaciones de la sociedad son vigiladas por uno o más comisarios, sean o no accionistas, nombrados por un término que no puede exceder de tres años por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que establece su número, y pueden siempre revocarlos. Se determinará por sorteo el orden de salida de los comisarios de manera que el mandato de ninguno de ellos tenga una duración de más de tres años. Si el número de comisarios quedara reducido por fallecimiento o de otro modo a menos de la mitad, el Consejo de Administración deberá convocar inmediatamente la Asamblea General para llenar los puestos vacantes.

Art. 25. Los comisarios tienen un derecho ilimitado de vigilancia y de control sobre todas las operaciones de la sociedad. Pueden tomar conocimiento, sin traslado de los libros de la correspondencia de las actas y en general de toda la contabilidad de la sociedad. Les será entregado, cada semestre, por la Administración, un estado que resuma la situación activa y pasiva. Los comisarios deberán someter a la Asamblea General el resultado de su misión, con las proposiciones que creyeran convenientes, y le harán saber la forma cómo han controlado los inventarios.

Art. 26. Los administradores y los comisarios no contraen ninguna obligación personal, con respecto a los compromisos de la sociedad. No son responsables sino de la ejecución de su mandato, y de las faltas cometidas en su gestión.

Art. 27. Los administradores y comisarios pueden ser remunerados de su gestión y vigilancia por asignaciones, cuyo monto será fijado y podrá ser modificado por la Asamblea General, las que serán pasadas como gastos generales.

Art. 28. Cada administrador debe afectar por privilegio cincuenta acciones para garantía de su gestión. La caución de cada comisario se fija en veinte acciones. Las cauciones se rigen en cuanto a su forma y a sus efectos, por las disposiciones legales sobre la materia.

CAPITULO V

Asambleas Generales

Artículo 29. La Asamblea General de los Accionistas, regularmente constituida, representa a la totalidad de los propietarios de acciones. Se compone de todos los accionistas. Tiene el derecho, en las condiciones prescriptas por la ley, de introducir modificaciones en los estatutos. Las resoluciones tomadas conforme a lo establecido son obligatorias para todos aún para los ausentes y disidentes.

Art. 30. La Asamblea General Ordinaria se reune sin dar lugar a controversia, el tercer martes del mes de Diciembre de cada año, a las once horas, o bien si ese día fuese feriado, el primer día hábil siguiente y por primera vez en mil novecientos treinta en la sede social o en cualquier otro lugar señalado en las convocatorias. El Consejo de Administración y el colegio de comisarios pueden convocar asambleas generales extraordinarias, todas las veces que el interés social lo exija. Deben convocarse a pedido escrito de accionistas que representen la quinta parte del capital social.

Art. 31. Las convocatorias para cualquier asamblea general contendrán la orden del día y se harán por cartas certificadas dirigidas a los accionistas cuarenta y cinco días por lo menos antes de la asamblea. Ese plazo podrá ser reducido a quince días, en caso de urgencia. Las convocatorias a los accionistas residentes en el extranjero, deberán en tal caso hacerse por vía telegráfica y la realidad de esa urgencia tendrá que ser reconocida por la asamblea. En caso de existir títulos al portador, las convocatorias, conteniendo la orden del día, se harán además, anuncios insertos dos veces, con ocho días de intervalo por lo menos, y ocho días antes de la Asamblea, en el "Monitor Belga", en un diario de Bruselas, y en otro de Amberes.

Art. 32. Para poder asistir a la Asamblea, todo accionista deberá hacerse inscribir en la sede social, cinco días por lo menos, antes de la reunión. Los propietarios de las acciones al portador, deberán cinco días antes de la Asamblea general, comunicar los números de sus acciones en la sede social, o bien si el Consejo de Administración así lo resolviese a los Bancos, a los banqueros o a otras personas que el Consejo de Administración podrá señalar. Serán admitidos a la Asamblea General, previa presentación de esas acciones o de un certificado donde conste que se ha hecho el depósito.

Art. 33. Todo accionista podrá hacerse representar en la asamblea por un mandatario que tenga el mismo derecho al voto. Los poderes al efecto podrán darse por simple carta, y aún por telegrama. Sin embargo, los menores, los incapacitados, las mujeres casadas que no lo sean bajo el régimen de la separación de bienes, son representados, sin más formalidad por sus tutores, consejos judiciales o maridos respectivamente; las casas de comercio por uno de sus socios o gerente; las sociedades por sus administradores o liquidadores. Solamente aquellos a cuyo nombre están inscriptas las acciones gozan por sí mismo, o por mandatarios del derecho al voto inherente a esas acciones. Sin embargo, en caso de fallecimiento de un accionista, y si la transferencia de las acciones que le pertenecían no hubiese sido hecha todavía, sus herederos o legatarios podrán nombrar colectivamente a una persona para que asista a las asambleas y vote.

Art. 34. Todo accionista debidamente inscripto o que haya hecho el correspondiente depósito de sus títulos, tiene el derecho de votar en las asambleas generales, a razón de un voto por acción, pero ninguno podrá tomar parte en la votación por un número de acciones que pase de la quinta parte del número de acciones emitidas, o los dos quintos de las acciones representadas.

Art. 35. La mesa directiva de las Asambleas Generales se compone de los miembros presentes del Consejo de Administración. La Asamblea es presidida por el Presidente del Consejo de Administración, o bien en su defecto por el Administrador que lo reemplace. El Presidente nombra el Secretario; la asamblea elige entre sus miembros a dos escrutadores.

Art. 36. La Asamblea General no puede deliberar sino sobre los asuntos que señale la orden del día. Ninguna proposición que hicieran los accionistas será tomada en consideración, si no estuviese firmada por accionistas que representen la quinta parte del capital social, y si no ha sido comunicada a su debido tiempo al Consejo de Administración, para ser incluída en los avisos de convocatoria. Cualquiera que sea la parte del capital representada en la asamblea las deliberaciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos representados en ellas. La votación se computa poniéndose de pie, los presentes o por llamado nominal. En los casos de elección, si ningún candidato reune la mayoría absoluta, se procederá a una votación por boletas entre los candidatos que hubieren reunido el mayor número de votos. En caso de empate, se elegirá el candidato de mayor edad. Una nómina de asistentes donde se indiquen los nombres de los accionistas presentes o representados, y el número de acciones que representan, será firmada por cada uno de ellos o por sus mandatarios, antes de entrar en la Asamblea.

Art. 37. Derogando el artículo precedente, cuando la asamblea general tuviere que deliberar acerca del aumento del capital social o de la fusión de la sociedad con cualquier otra o de cualquier modificación en los estatutos no podrá deliberar válidamente más que cuando el objeto de las modificaciones propuestas haya sido señalado especialmente en las convocatorias, y los accionistas que forman la asamblea representen la mitad por lo menos del capital social. Si esta última condición no hubiese sido llenada, se hará necesario proceder a una nueva convocatoria, y la nueva asamblea deliberante válidamente cualquiera que sea la porción del capital representado. En uno y otro caso, la resolución solo será tomada válidamente si reune las tres cuartas partes de los votos presentes o representados en la asamblea y expresados válidamente.

Art. 38. Las actas de las asambleas generales serán firmadas por los miembros del Consejo, y por los accionistas que lo deseen. Los testimonios y extractos para terceros serán firmados por el Presidente del Consejo o dos Administradores.

CAPITULO VI

Sucursales

Artículo 39. Se establece desde este momento en Buenos Aires, una sucursal para cuyas operaciones se destina especialmente una suma de dos millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional argentina de curso legal. Esta sucursal hará anualmente con fecha treinta de Junio, el balance de sus operaciones en moneda argentina.

CAPITULO VII

Inventario — Balance — Distribución — Reserva

Artículo 40. Con atención del Consejo de Administración, cada año con fecha treinta de Junio se hará un inventario de los bienes muebles e inmuebles y de todas las deudas activas y pasivas de la sociedad con un agregado que contenga el resumen de todos sus compromisos, así como las deudas de los Directores, Administradores y Comisarios para con la Sociedad.

Art. 41. La contabilidad será cerrada el treinta (30) de Junio de cada año, y el Consejo de Administración formula en esa fecha el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, donde deberán hacerse las amortizaciones necesarias. El Consejo de Administración tiene las más amplias facultades para proceder a las tasaciones y amortizaciones.

Art. 42. El Consejo de Administración remite las documentaciones, juntamente con un informe sobre las operaciones de la sociedad, un mes por lo menos antes de la fecha para la asamblea general ordinaria a los Comisarios, quienes deberán hacer su informe dentro de los quince días. Quince días antes de la asamblea general, los accionistas podrán informarse en la sede social:

1.o Del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas.
2.o Del detalle de los fondos públicos, acciones, obligaciones y demás títulos de otras sociedades que constituyen su cartera.
3.o De la nómina de accionistas que no hayan liberado sus acciones con indicación del número de sus acciones y de su domicilio.
4.o Del informe de los Comisarios. — El balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, así como el informe de los Comisarios, son remitidos a los accionistas al mismo tiempo que la convocatoria para la asamblea general.

Art. 43. El saldo favorable que arroje el balance, previa deducción de los gastos generales, de las cargas sociales y de las amortizaciones necesarias, constituirá el beneficio neto de la sociedad. De ese beneficio se deducirá:

1.o Cinco por ciento destinado a la formación del fondo de reserva legal. Esta deducción será solo facultativa cuando la reserva hubiera alcanzado la décima parte del capital social.
2.o Se repartirá luego un primer dividendo hasta alcanzar el seis por ciento del año sobre el monto de que han sido efectivamente liberadas las acciones por llamados del Consejo. El remanente será repartido por partes iguales, a título de segundo dividendo, entre todas las acciones, sin tomar en cuenta el monto de que hayan sido liberadas. No obstante la asamblea general podrá resolver a propuesta del Consejo de Administración, que todo o parte del saldo disponible, sea después de la deducción para la reserva legal, sea después de repartido el primer dividendo, se destine a la creación o al fomento de un fondo de reserva extraordinario o de previsión, o bien que sea llevado al ejercicio siguiente, en las condiciones que la asamblea determine.

Art. 44. Los dividendos se pagarán en los sitios y en las fechas que señale el Consejo de Administración.

CAPITULO VIII

Disolución — Liquidación

Artículo 45. La sociedad puede ser disuelta en cualquier momento por resolución de la asamblea general de accionistas, que deliberará como en el caso de modificaciones en los estatutos. En caso de pérdida de la mitad del capital social, los Administradores deberán someter a la asamblea general si es el caso de disolver la Sociedad. Si la pérdida alcanzase a las tres cuartas partes del capital la disolución podrá ser resuelta por los accionistas que posean la cuarta parte de las acciones representadas en la asamblea.

Art. 46. En caso de disolución cualquiera que sea su causa, la asamblea general de accionistas nombrará al o a los liquidadores, señalará sus facultades y determinará la forma de liquidación. Tendrá al efecto los más amplios derechos. Después de pagarse todas las deudas y cargas de la Sociedad, o hecha provisión de sus importes, el saldo de la liquidación, será repartido como sigue: 1.o) Se reembolsará en primer lugar el monto necesario para colocar a todas las acciones en un mismo tipo de liberación. 2.o) El sobrante será repartido por partes iguales entre todas las acciones.

Art. 47. La asamblea general deliberando en las formas exigidas para las modificaciones en los estatutos, podrá resolver en cualquier momento la transformación de la Sociedad en una Sociedad legal extranjera. En tal caso, las acciones serán transformadas en acciones de la nueva Sociedad, confiriéndose a los accionistas de la presente Sociedad, derechos en el haber social en proporción de los pagos realizados, y la Sociedad antigua será disuelta en pleno derecho.

CAPITULO IX

Constitución de domicilio

Artículo 48. Todo accionista residente en el extranjero deberá constituir domicilio en Bélgica, para todo lo que se relacione con la ejecución de los presentes estatutos.

No constituyéndose domicilio, éste se considerará constituído legalmente en la sede de la Sociedad donde todas las notificaciones, intimaciones, citaciones y resoluciones serán hechas válidamente. Todo Administrador, Comisario o Liquidador domiciliado en el extranjero está obligado durante la duración de sus funciones, a constituir domicilio en la sede social, donde todas las citaciones y notificaciones pueden igualmente ser dadas con respecto a los negocios de la Sociedad, y a la responsabilidad de su gestión y de su vigilancia.

CAPITULO X

Disposiciones transitorias

Artículo 49. El número de Administradores se fija la primera vez en nueve. Son llamados a esas funciones los siguientes señores: 1.o) Emilio Cloes, apoderado, domiciliado en Buenos Aires, Florida número 183; 2.o) Harry Stephen Fernau, arriba citado; 3.o) Alberto Kreglinger, arriba citado; 4.o) Eugenio Kreglinger, arriba citado; 5.o) Roberto Kreglinger, arriba citado; 6.o) Teodoro Kreglinger, arriba citado; 7.o) Ricardo Redlich, comerciante, domiciliado en Buenos Aires, Florida 183. 8.o) Ernesto Van Peborgh, comerciante domiciliado en Buenos Aires, Florida 183; 9.o) Ferdinando Van Peborgh, arriba citado.

Art. 50. Por los presentes estatutos se otorgan amplias facultades a los señores Emilio Cloes, Ricardo Redlich, Ernesto Van Peborgh y Ferdinando Van Peborgh, Administradores designados por los presentes estatutos, con facultad para cada uno de ellos de actuar separadamente, a fin de registrar en la Argentina o en cualquier otro país de Sud América, los estatutos de la presente Sociedad, hacerlos registrar y publicarlos si necesario fuere, y realizar cualesquiera otros actos y formalidades exigidas por las leyes de aquellos países.

Art. 51. Inmediatamente después de la constitución de la Sociedad, los accionistas se reunirán en asamblea general extraordinaria para fijar por la primera vez el número de Comisarios, proceder a su nombramiento y deliberar acerca de todos los asuntos que creyeren útil llevar a la orden del día de esta asamblea.

CAPITULO XI

Declaraciones relativas a las obligaciones de la Sociedad con respecto a su constitución.

Artículo 52. Las partes declaran, para conformarse con las disposiciones del artículo 30 de las leyes coordinadas sobre las sociedades comerciales, que el monto de los gastos, expensas y remuneraciones de cualquier índole que incumben a la Sociedad con respecto a su constitución, se eleva aproximadamente a la suma de cuatrocientos mil francos. De lo que se levanta acta. Dado y firmado en Amberes, en la fecha "ut supra". Y previa lectura, los comparecientes firmaron con el escribano infrascripto. — (Firmado Th. Kreglinger. — R. Van Hoof. — Fernand Van Hoof. — Alphonse C. Cols. — Registrado en Amberes en el primer Bureau, el veinte de Febrero de mil novecientos treinta, tomo 1.020, folio 30, casilla 8. Recibido 0.40 o|o o sean 191.297.12; 1.20 o|o o sean 57.600; más 12.00; más 37.00; total 248.947.12 (doscientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete francos doce céntimos). El recaudador: — (Firmado): Fieslet. El infrascripto, Eugenio Kreglinger, comerciante en Amberes, en vista de la constitución de la Sociedad Anónima bajo la denominación de "Societé Anonyme Commerciale Kreglinger y Van Peborgh, Limitada" ("Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh, Limitada") por escritura por ante el escribano Alfonso Cols, residente en Amberes, la que deberá incluir las indicaciones siguientes, prescriptas por el artículo 30 de las leyes coordinadas sobre las sociedades comerciales y que han de reproducirse en el presente certificado. 1.o En cuanto a las aportaciones que no son efectuadas en efectivo: I. Bajo el imperio de la ley del 23 de Julio de 1927, sobre las fusiones de sociedades, se hace aportación a la Sociedad presentemente constituída, de todo su haber social por la Sociedad Anónima "Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh" ("Compagnie Commerciale Kreglinger y Van Peborgh"). Está aportación comprende todos los elementos del activo y todos los elementos del pasivo, para con terceros de la Sociedad aportante, sin excepción ni reserva, y tal como esos elementos resultan del balance cerrado el treinta de Junio de mil novecientos veintinueve, y aprobado por la asamblea general de fecha 3 de Diciembre de 1929; comprendiendo asimismo en dicha aportación, todos los derechos, acciones y obligaciones no incluídas en la contabilidad, así como todas las operaciones realizadas, todos los resultados conseguidos, todos los intereses cobrados, todos los beneficios obtenidos y todas las obligaciones contraídas desde el cierre en treinta de Junio de 1929 del último ejercicio social hasta hoy. De resultas de dicha aportación, quedan aportados a la Sociedad Anónima presentemente constituída en especial.

I. Valores incorpóreos. — Toda la clientela y la organización técnica, administrativa y comercial de la sociedad aportante, así como el derecho para la nueva Sociedad de adoptar la denominación de "Societé Commerciale Kreglinger y Van Peborgh, Limitada").

II. Créditos activos y pasivos. — Independientemente de los haberes arriba descriptos, la "Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh" hace igualmente aportación de todos sus valores activos y pasivos. Entre los valores activos están especialmente comprendidos los créditos hipotecarios y quirografarios. En cuanto respecta a los valores pasivos, la Sociedad presentemente constituída, toma a su cargo todas las deudas para con terceros, tales como existían en los libros de la Sociedad aportante en 30 de Junio de 1929. Los resultados de las operaciones negociadas desde el 1.o de Julio de 1929, estando transferidas a la Sociedad que se constituye presentemente, ésta deberá dar cumplimiento a todos los convenios cualesquiera que sean, relativos a tales operaciones. Todos los gastos, derechos y honorarios que resulten del aporte arriba descripto, serán pagados y sufragados por la Sociedad presentemente constituída.

III. De igual modo, en virtud de la ley del 23 de Julio de 1927, se hace aportación a la Sociedad presentemente constituída de todo su haber social, por la Sociedad Anónima "Comptoir Van Hoof-Rodrigo". Dicha aportación comprende todos los elementos del activo y todos los elementos del pasivo para con terceros de la Sociedad aportante, sin excepción ni reserva tales como esos elementos resulten del balance cerrado el 30 de Setiembre de 1929, aprobado por la asamblea general del 5 de Diciembr de 1929. Esta aportación comprende igualmente todas las operaciones realizadas, todos los resultados conseguidos, todas las obligaciones contraídas, desde el cierre del último ejercicio social hasta este día. De resultas de dicha aportación, se aporta a la Sociedad Anónima presentemente constituída, lo siguiente:

I. Valores incorpóreos. — Toda la clientela y la organización técnica, administrativa y comercial de la Sociedad aportante.

II. Créditos, activos y pasivos. — Independientemente de los haberes arriba descriptos la Sociedad "Comptoir Van Hoof-Rodrigo" hace igualmente aportación de todos sus valores activos y pasivos. En lo que concierne a los valores pasivos, la Sociedad presentemente constituída toma a su cargo todas las deudas para con terceros, tales como existían en los libros de la Sociedad aportante el 30 de Setiembre de 1929. Los resultados de las operaciones negociadas desde el 1.o de Octubre de 1929, estando transferidas a la Sociedad presentemente constituída, ésta deberá dar cumplimiento a todos los convenios, cualesquiera que sean, relativos a tales operaciones. Todos los gastos, derechos y honorarios que resulten de la aportación arriba descriptas serán pagados y sufragados por la Sociedad presentemente constituída.

Condiciones de las aportaciones. — Las diversas aportaciones anteriormente especificadas y respecto a las cuales los comparecientes declararán tener conocimiento exacto y completo, se hacen en las condiciones siguientes:

Estado de los bienes. — Los bienes descriptos anteriormente son aportados tal como existen en el día de hoy en el estado y situación en que se encuentran. A partir de esta fecha, la Sociedad presentemente constituída se encuentra subrogada en todos los derechos, acciones y obligaciones cualesquiera que sean de las Sociedades aportantes, con respecto a los bienes aportados que se ha descripto, con cargo de soportar y satisfacer todo el pasivo de las mismas y pagar todos los derechos, así como todos los gastos, cualesquiera que sean, que resulten de las aportaciones arriba descriptas.

2.o En cuanto a las ventajas especiales otorgadas a los fundadores. — Como remuneración por las aportaciones arriba mencionada, se asigna: A) A la Sociedad "Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh", dos mil veinte acciones liberadas del 20 o|o y nueve mil novecientos acciones enteramente liberadas, de francos dos mil quinientos cada una. B) A la Sociedad "Comptoir Van Hoof-Rodrigo" ciento sesenta acciones de francos dos mil quinientos, enteramente liberadas.

3.o) En cuanto al monto de los gastos, expensas, remuneraciones o cargas de la Sociedad para su constitución. — Las partes declaran para conformarse a las disposiciones del artículo 30 de las leyes coordinadas sobre las sociedades comerciales, que el monto de los gastos, expensas y remuneraciones de cualquier clase que incumben a la Sociedad en virtud de su constitución, se elevan aproximadamente a la suma de cuatrocientos mil francos. Constituye por el presente, como mandatario especial, el señor Alberto Kreglinger, en Amberes, a quien otorga los más amplios poderes para concurrir en su nombre a la constitución de dicha Sociedad. Lo faculta en consecuencia: para fijar la sede y la duración de la Sociedad, el capital social, aceptar toda aportación y señalar la remuneración correspondiente, determinar todas las cláusulas relativas a la Administración, a las asambleas generales, al inventario y al balance, a la repartición de utilidades y a la reserva, a la disolución y a la liquidación, así como a todas las demás disposiciones de los estatutos de la Sociedad. Para suscribir, en nombre del infrascripto: cien acciones nuevas de la "Societé Anonyme Commerciale Kreglinger y Van Peborgh, Limitada", o una cantidad menor según el mandatario creyere conveniente: realizar para cada acción el pago exigible por la ley o por los estatutos, y a los objetos mencionados, aprobar y firmar todas las escrituras y actas correspondientes, substituir, y en general, hacer todo lo que fuere útil o necesario para la ejecución del presente mandato, con promesa de ratificarse si fuese necesario. Hecho en Amberes el día doce de Febrero de mil novecientos treinta. Para conformidad de poder (s). — (Firmado): Eug. Kreglingr. — Para aceptación del mandato: el mandatario. — (Firmado): A. Kreglinger. — Rubricado en el estudio del escribano Cols en Amberes el 13 de Febrero de 1930. — Rubricado. — A. C. — Registrado en Amberes, 1.er Boreau el veinte de Febrero de 1930; tomo 174; foja 28, casilla 4. Recibido doce francos cincuenta céntimos. El Recaudador a. 1. — (Firmado): Fieslet.

El infrascripto, Ernesto León Van Peborgh en Buenos Aires: en virtud de la constitución de la Sociedad Anónima bajo la denominación de "Societé Anonyme Commerciale Kreglinger y Van Peborgh, Limitada" ("Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh, Limitada") por escritura por ante el escribano Alfonso Cols, residente en Amberes, la que debe incluir las indicaciones que siguen, prescriptas por el artículo 30 de las leyes coordinadas sobre las sociedades comerciales y que han de producirse en el presente certificado. 1.o En cuanto a las aportaciones que se han efectuado en dinero efectivo: 1. Bajo el imprio de la ley del 23 de Julio de 1927, sobre las fusiones de sociedades, se hace aportación a la Sociedad presentemente constituída de todo su haber social por la Sociedad Anónima "Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh" ("Compagnie Commerciale Kreglinger y Van Peborgh). Esta aportación comprende todos los elementos del activo y todos los elementos del pasivo para con terceros de la Sociedad aportante, sin excepción ni reserva y tal como esos elementos resultan del balance cerrado el treinta de Junio de mil novecientos veintinueve, y aprobado por la asamblea general de fecha 3 de Diciembre de 1929, comprendiendo asimismo en dicha aportación, todos los derechos, acciones u obligaciones ni incluídas en la contabilidad, así como todas las operaciones realizadas, todos los resultados conseguidos, todos los intereses cobrados, todos los beneficios obtenidos, y todas las obligaciones contraídas desde el cierre en treinta de Junio de 1929, del último balance del ejercicio social hasta hoy. De resultas de dicha aportación queda aportado a la Sociedad presentemente constituída, lo siguiente:

I. Valores incorpóreos. — Toda la clientela y la organización técnica, administrativa y comercial de la Sociedad aportante,

así como el derecho para la nueva Sociedad, de adoptar la denominación de "Societé Commerciale Kreglinger y Van Peborgh Limitada", ("Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh, Limitada").

II. Créditos activos y pasivos. — Independientemente de los haberes arriba descriptos, la "Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh" hace igualmente aportación de todos sus valores activos y pasivos. Entre los valores activos están especialmente comprendidos los créditos hipotecarios y quirografarios. En lo que respecta a los valores pasivos, la Sociedad presentemente constituída toma a su cargo todas las deudas para con terceros, tales como existían en los libros de la Sociedad aportante en 30 de Junio de 1929. Los resultados de las operaciones negociadas desde el 13 de Julio de 1929, estando transferidas a la Sociedad que se constituye presentemente, ésta deberá dar cumplimiento a todos los convenios, cualesquiera que sean relativos a tales operaciones. Todos los gastos, derechos y honorarios que resulten de la aportación arriba descripta serán pagados y sufragados por la Sociedad presentemente constituída.

II. De igual modo, en virtud de la ley del 23 de Julio de 1927, se hace aportación a la Sociedad presentemente constituída de todo su haber social, por la Sociedad Anónima "Comptoir Van Hoof-Rodrigo". Dicha aportación comprende todos los elementos del activo y todos los elementos del pasivo para con terceros de la Sociedad aportante, sin excepción ni reserva, tales como esos elementos resultan del balance cerrado en 30 de Setiembre de 1929, aprobado por la asamblea general del 5 de Diciembre de 1929. Esta aportación comprende igualmente todas las operaciones realizadas, todos los resultados conseguidos, todas las obligaciones contraídas desde el cierre del último ejercicio social hasta este día. De resultas de dicha aportación, se aporta a la Sociedad Anónima presentemente constituída, lo siguiente:

I. Valores incorpóreos. — Toda la clientela y la organización técnica, administrativa y comercial de la Sociedad aportante.

II. Créditos activos y pasivos. — Independientemente de los haberes arriba descriptos, la Sociedad "Comptoir Van Hoof-Rodrigo", hace también aportación de todos sus valores activos y pasivos. En lo que concierne a los valores pasivos, la Sociedad presentemente constituída toma a su cargo todas las deudas para con terceros, tales como existían en los libros de la Sociedad aportante el 30 de Setiembre de 1929. Los resultados de las operaciones negociadas desde el 1.o de Octubre de 1929, estando esta transferidas a la Sociedad presentemente constituída, le corresponderá a ella el cumplimiento de todos los convenios, cualesquiera que sean, relativos a tales operaciones. Todos los gastos, derechos y honorarios que resultan de la aportación arriba descripta, serán pagados y sufragados por la Sociedad presentemente constituída

Condiciones de las aportaciones. — Las diversas aportaciones anteriormente especificadas y respecto a las cuales los comparecientes declaran tener conocimiento exacto y completo, se hacen en las condiciones siguientes:

Estado de los bienes. —. Los bienes descriptos anteriormente son aportados tal como existen en el día de hoy, en el estado y situación en que se encuentran. A partir de esta fecha la Sociedad presentemente constituída se encuentra subrogada en todos los derechos, acciones y obligaciones, cualesquiera que sean, de las Sociedades aportantes, con respecto a los bienes aportados que se ha descripto, con cargo de soportar y satisfacer todo el pasivo de las mismas y pagar todos los derechos, así como todos los gastos, cualesquiera que sean, que resulten de las aportaciones arriba descriptas. 2.o En cuanto a las ventajas especiales otorgadas a los fundadores como remuneración por las aportaciones arriba mencionadas, se asigna: A) A la Sociedad Comercial Kreglinger y Van Peborgh 2.020 acciones liberadas del 20 o|o y nueve mil novecientas acciones enteramente liberadas, de francos dos mil quinientos cada una. B) A la Sociedad "Comptoir Van Hoof Rodrigo", ciento sesenta acciones de francos dos mil quinientos, enteramente liberada. 3.o) En cuanto al monto de los gastos, expensas, remuneraciones, o cargas de la Sociedad para su constitución, las partes declaran para conformarse a las disposiciones del artículo 30 de las leyes coordinadas sobre sociedades comerciales, que el monto de los gastos, expensas y remuneraciones de cualquier clase que incumben a la Sociedad en virtud de su constitución, se elevan aproximadamente a la suma de cuatrocientos mil francos. Constituye por el presente como mandatario especial al señor Alberto Kreglinger, en Amberes, a quien otorga los más amplios poderes para concurrir en su nombre a la constitución de dicha Sociedad. Lo faculta en consecuencia: para fijar la sede y la duración de la Sociedad y el capital social, aceptar toda aportación y señalar la remuneración correspondiente, determinar todas las cláusulas relativas a la administración, a las asambleas generales, al inventario y al balance, a la repartición de utilidades y a la reserva, a la disolución y a la liquidación así como a todas las demás disposiciones de los estatutos de la Sociedad. Para suscribir en nombre del infrascripto seiscientas acciones nuevas de la "Societé Anonyme Commerciale Kreglinger y Van Peborgh, Limitada", o a una cantidad menor según el mandatario creyere conveniente, realizar para cada acción el pago exigido por la ley o por los estatutos; y a los fines mencionados, aprobar y firmar todas las escrituras y actas que correspondiere, y en general, hacer todo lo que fuere útil o necesario para la ejecución del presente mandato, con promesa de ratificarse si fuese necesario. Hecho en Buenos Aires, el 20 de Enero de 1930. Para conformidad del poder. — (Firmado): E. L. Van Peborgh; rubricado en el estudio del escribano Cols, el 13 de Febrero de 1930. — Rubricado A. C. Registrado en Amberes, 1.er Bureau el veinte de Febrero de 1930, tomo 174, folio 28, casilla 4. Recibido doce francos con cincuenta céntimos. El recaudador a. i.—(Firmado): Vieslet. El infrascripto. Ferdinando Van Peborgh, en Buenos Aires en vista de la constitución de la Sociedad Anónima bajo la denominación de "Societé Anonyme Commerciale Kreglinger y Van Peborgh, Limitada", ("Sociedad Anónima Comercial Kreglinger y Van Peborgh, Limitada"), por escritura por ante el escribano Alfonso Cols, residente en Amberes, la que deberá incluir las indicaciones que se hacen a continuación prescriptas por el artículo 30 de las leyes coordinadas sobre las sociedades comerciales y han de reproducirse en el presente certificado.

1.o En cuanto a las aportaciones que no son efectuadas en efectivo. I. Bajo el imperio de la ley del 23 de Julio de 1927, sobre las fusiones de sociedades, se hace aportación a la Sociedad presentemente constituída de todo su haber social, por la Sociedad Anónima "Compagnie Commerciale Kreglinger y Van Peborgh" ("Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh"). Esta aportación comprende todos los elementos del activo y todos los elementos del pasivo para con terceros de la Sociedad aportante sin excepción ni reserva, y tal como esos elementos resultan del balance cerrado el treinta de Junio de mil novecientos veintinueve y aprobado por la asamblea general de fecha 3 de Diciembre de 1929 comprendiendo asimismo en dicha aportación todos los derechos, acciones y obligaciones no incluídas en la contabilidad, así como todas las operaciones realizadas, todos los resultados conseguidos, todos los intereses cobrados, todos los beneficios obtenidos y todas las obligaciones contraídas desde el cierre en treinta de Junio de 1929 del último ejercicio social hasta hoy. De resultas de dicha aportación, quedan aportados a la Sociedad Anónima presentemente constituída, a saber:

I. Valores incorpóreos. — Toda la clientela y la organización técnica, administrativa y comercial de la Sociedad aportante, así como el derecho, para la nueva Sociedad, de adoptar la denominación de "Societé Commerciale Kreglinger y Van Peborgh, Limitada" ("Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh, Limitada").

II. Créditos activos y pasivos. — Independientemente de los haberes arriba descriptos, la "Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh" hace igualmente aportación de todos sus valores activos y pasivos

Entre los valores activos están especialmente comprendidos los créditos hipotecarios y quirografarios. En cuanto respecta a los valores pasivos, la Sociedad presentemente constituída toma a su cargo todas las deudas para con terceros, tales como existían en los libros de la Sociedad aportante, en 30 de Junio de 1929. Los resultados de las operaciones negociadas desde el 1.o de Julio de 1929, estando transferida a la Sociedad que se constituye presentemente, ésta deberá dar cumplimiento a todos los convenios, cualesquiera que sean, relativos a tales operaciones. Todos los gastos, derechos y honorarios que resulten del aporte arriba descripto, serán pagados y sufragados por la Sociedad presentemente constituída. II. De igual modo, en vitud de la ley del 23 de Julio de 1927, se hace aportación a la Sociedad presentemente constituída, de todo su haber social, por la Sociedad Anónima "Comptoir Van Hoof-Rodrigo". Dicha aportación comprende todos los elementos del activo y todos los elementos del pasivo para con terceros de la Sociedad aportante, sin exceción ni reserva, tales como esos elementos resultan del balance cerrado el 30 de Setiembre de 1929, aprobado por la asamblea general de cinco de Diciembre de 1929. Esta aportación comprende igualmente todas las operaciones realizadas, todos los resultados conseguidos, todas las obligaciones contraídas desde el cierre del último ejercicio social hasta este día. De resultas de dicha aportación se aporta a la Sociedad Anónima presentemente constituída, lo siguiente.

I. Valores incorpóreos. — Toda la clientela y la organización técnica, administrativa y comercial de la Sociedad aportante.

II. Créditos activos y pasivos. — Independientemente de los haberes arriba descriptos, la Sociedad "Comptoir Van Hoof-Rodrigo", hace igualmente aportación de todos sus valores activos y pasivos. En lo que concierne a los valores pasivos, la Sociedad presentemente constituída toma a su cargo todas las deudas para con terceros, tales como existían en los libros de la Sociedad aportante el 30 de Setiembre de 1929. Los resultados de las operaciones negociadas desde el 1.o de Octubre de 1929, estando transferidas a la Sociedad presentemente constituída, ésta deberá dar cumplimiento a todos los convenios, cualesquiera que sean, relativos a tales operaciones. Todos los gastos, derechos y honorarios que resulten de la aportación arriba descripta, serán pagados y sufragados por la Sociedad presentemente constituída.

Condiciones de las aportaciones. — Las diversas aportaciones anteriormente especificadas y respecto a las cuales los comparecientes declaran tener conocimiento exacto y completo, se hacen en las condiciones siguiente:

Estado de los bienes. — Los bienes descriptos anteriormente son aportados tal como existan en el día de hoy, en el estado y situación en que se encuentran. A partir de este fecha la Sociedad presentemnte constituída se encuentra subrogada en todos los derechos, acciones y obligaciones, cualesquiera que sean, de las Sociedades aportantes, con respecto a los bienes aportados que se ha descripto, con cargo de soportar y satisfacer todo el pasivo de las mismas y pagar todos los derechos así como todos los gastos, cualesquiera que sean, que resulten de las operaciones arriba mencionadas.

2.o En cuanto a las ventajas especiales otorgadas a los fundadores. Como remuneración por las aportaciones arriba mencionadas, se asigna: A) A la Sociedad "Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh", dos mil veinte acciones liberadas del 20 o|o y nueve mil novecientas acciones enteramente liberadas, de francos dos mil quinientos cada una. B) A la Sociedad "Comptoir Van Hoof-Rodrigo", ciento sesenta acciones de francos dos mil quinientos, enteramente liberadas.

3.o En cuanto al monto de los gastos expensas, remuneraciones o cargas de la Sociedad para su constitución; las partes declaran, para conformarse a las disposiciones del artículo 30 de las leyes coordinadas sobre sociedades comerciales, que el monto de los gastos, expensas y remuneraciones de cualquier clase que incumben a la Sociedad en virtud de su constitución, se elevan aproximadamente a la suma de cuatrocientos mil francos. Constituye por el presente, como mandatario especial, al señor Alberto Kreglinger, en Amberes, a quien otorga los más amplios poderes para concurrir en su nombre a la constitución de dicha Sociedad. Lo faculta en consecuencia: para fijar la sede y la duración de la Sociedad, y el capital social, aceptar toda aportación y señalar la remuneración correspondiente; determinar todas las cláusulas relativas a la administración, a las asambleas generales, al inventario y al balance, a la repartición de utilidades y a la reserva y a la disolución y a la liquidación, así como a todas las demás disposiciones de los estatutos de la Sociedad. Para suscribir en nombre del infrascripto seiscientas acciones nuevas de la Sociedad Anónima "Comercial Kreglinger y Van Peborgh, Limitada", o una cantidad menor, según el mandatario creyere conveniente; realizar para cada acción el pago exigido por la ley o por los estatutos a los fines mencionados, aprobar y firmar todas las escrituras y cartas que correspondan, sustituir y en general hacer todo lo que fuere útil o necesario para la ejecución del presente mandato, con promesa de ratificarse si fuese necesario. Hecho en Buenos Aires, el 20 de Enero de 1930. Para la conformidad del poder. — (Firmado): F. Van Peborgh. — Rubricado en el estudio del escribano Cols en Amberes, el 13 de Febrero de 1930. — (Rubricado) A. C. Registrado en Amberes. 1.er Bureau el veinte de Febrero de 1930, tomo 174, foja 28, casilla 4. Recibido doce francos cincuenta céntimos. El Recaudador. — (Firmado). Vieslet.

La infrascripta, señora Harold Stevenson, nacida Laura Van Peborgh en Buenos Aires, en virtud de la constitución de la Sociedad Anónima bajo la denominación de "Societé Anonyme Commerciale Kreglinger y Van Peborgh, Limitada", ("Sociedad Anónima Comercial Kreglinger y Van Peborgh, Limitada"), por escritura por ante el escribano Alfonso Cols, residente en Amberes, la que deberá incluir las indicaciones que se hacen a continuación, prescriptas por el artículo 30 de las leyes coordinadas sobre las sociedades comerciales, y que han de reproducirse en el presente certificado.

1.o En cuanto a las aportaciones que no son efectuadas en dinero efectivo: I. Bajo el imperio de la ley del 23 de Julio de 1927, sobre fusiones de sociedades, se hace aportación a la Sociedad presentemente constituída, de todo su haber social por la Sociedad Anónima "Compagnie Commerciale Kreglinger y Van Peborgh", (Compañía

Comercial Kreglinger y Van Peborgh"). Esta aportación comprende todos los elementos del activo y todos los elementos del pasivo para con terceros de la Sociedad aportante, sin excepción ni reserva, y tal como esos elementos resultan del balance cerrado el treinta de Junio de mil novecientos veintinueve, y aprobado por la asamblea general de fecha 3 de Diciembre de 1929; comprendiendo asimismo en dicha aportación, todos los derechos, acciones y obligaciones no incluídas en la contabilidad, así como todas las operaciones realizadas, todos los resultados conseguidos, todos los intereses cobrados, todos los beneficios obtenidos y todas las obligaciones contraídas, desde el cierre en treinta de Junio de 1929, del último ejercicio social hasta hoy. De resultas de dicha aportación, quedan aportados a la Compañía presentemente constituída, a saber:

I. Valores incorpóreos. — Toda la clientela y la organización técnica, administrativa y comercial de la Sociedad aportante, así como el derecho para la nueva Sociedad, de adoptar la denominación de "Societé Commerciale Kreglinger y Van Peborgh, Limitada", ("Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh, Limitada").

II. Créditos activos y pasivos. — Independientemente, de los haberes arriba descriptos, la "Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh", hace igualmente aportación de todos sus valores activos y pasivos. Entre los valores activos están especialmente comprendidos los créditos hipotecarios y quirografarios. En cuanto respecta a los valores pasivos, la Sociedad presentemente constituída toma a su cargo todas las deudas para con terceros, tales como existían en los libros de la Sociedad aportante, en 30 de Junio de 1929. Los resultados de las operaciones negociadas desde el 1.o de Julio de 1929, estando transferidas a la Sociedad que se constituye presentemente, ésta deberá dar cumplimiento a todos los convenios, cualesquiera que sean, relativos a tales operaciones. Todos los gastos, derechos y honorarios que resulten del aporte arriba descripto, serán pagados y sufragados por la Sociedad presentemente constituída. II. De igual modo, en virtud de la ley del 23 de Julio de 1927, se hace aportación a la Sociedad presentemente constituída de todo su haber social por la Sociedad Anónima "Comptoir Van Hoof-Rodrigo". Dicha aportación comprende todos los elementos del activo y todos los elementos del pasivo, para con terceros de la Sociedad aportante, sin excepción ni rserva, tales como esos elementos resultan del balance cerrado el 30 de Setiembre de 1930, aprobado por la asamblea general de cinco de Diciembre de 1929. Esta aportación comprende igualmente todas las operaciones realizadas, todos los resultados conseguidos, todas las obligaciones contraídas desde el cierre del último balance del ejercicio social hasta este día. De resultas de dicha aportación, se aporta a la Sociedad Anónima presentemente constituída, lo siguiente:

I. Valores incorpóreos. — Toda la clientela y la organización técnica, administrativa y comercial de la Sociedad aportante.

II. Créditos activos y pasivos. — Independientemente de los haberes arriba indicados, la Sociedad "Comptoir Van Hoof-Rodrigo", hace aportación de todos sus valores activos y pasivos. En lo que concierne a los valores pasivos, la Sociedad presentemente constituída toma a su cargo todas las deudas para con terceros, tales como existían en los libros de la Sociedad aportante en Setiembre 30 de 1929. Los resultados de las operaciones negociadas desde el 1.o de Octubre de 1929, estando éstas transferidas a la Sociedad presentemente cnstituída ésta deberá dar cumplimiento a todos los convenios cualesquiera que sean, relativos a tales operaciones. Todos los gastos, derechos y honorarios que resulten de la aportación arriba descripta, serán pagados y sufragados por la Sociedad presentemente constituída.

Condiciones de las aportaciones. — Las diversas aportaciones anteriormente especificadas y respecto a las cuales los comparecientes declaran tener conocimiento exacto y completo, se hacen en las siguientes condiciones:

Estado de los bienes. — Los bienes descriptos anteriormente son aportados tal como existen en el día de hoy, y en el mismo estado y situación en que se encuentran. A partir de esta fecha la Sociedad presentemente constituída se encuentra subrogada en todos los derechos, acciones y obligaciones, cualesquiera que sean de las Sociedades aportantes, con respecto a los bienes aportados que se ha descripto, con cargo de soportar y satisfacer todo el pasivo de las mismas y pagar todos los derechos, así como todos los gastos, cualesquiera que sean, que resulten de las aportaciones arriba descriptas.

2.o En cuanto a las ventajas especiales otorgadas a los fundadores. Como remuneración por las aportaciones arriba mencionadas, se asigna: A) A la Sociedad "Compagnie Commerciale Kreglinger y Van Peborgh", dos mil veinte acciones liberadas del 20 o|o, y nueve mil novecientas acciones enteramente liberadas, de francos dos mil quinientos cada uno. B) A la Sociedad "Comptoir Van Hoof-Rodrigo" ciento sesenta acciones de dos mil quinientos francos enteramente liberadas.

3.o En cuanto al monto de los gastos, expensas, remuneraciones o cargas de la Sociedad para su constitución. — Las partes declaran, para conformarse con las disposiciones del artículo 30 de las leyes coordinadas, sobre las sociedades comerciales, que el monto de los gastos, expensas y remuneraciones de cualquier clase que incumben a la Sociedad presentemente constituída, en virtud de su constitución, se elevan aproximadamente a la suma de cuatrocientos mil francos. Constituye por el presente, como mandatario especial, al señor Alberto Kreglinger, en Amberes, a quien otorga los más amplios poderes para concurrir en su nombre a la constitución de dicha Sociedad Le faculta en consecuencia, para fijar la sede y la duración de la Sociedad y el capital social; para aceptar toda aportación y señalar la remuneración correspondiente; para determinar todas las cláusulas relativas a la administración, a las asambleas generales, al inventario y al balance; a la repartición de utilidades y a la reserva; a la disolución y a la liquidación, así como a todas las demás disposiciones establecidas en los estatutos de la Sociedad. Para suscribir en nombre de la infrascripta cuatrocientas (400) acciones nuevas de la "Société Anonyme Commerciale Kreglinger y Van Peborgh, Limitada". ("Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh, Limitada"), o a una cantidad menor, según el mandatario creyere conveniente; efectuar para cada acción el pago exigido por la ley o establecido en los estatutos y a los fines arriba indicados, aprobar y firmar todas las escrituras y actas que correspondiere; substituír y en general hacer todo lo que fuere útil o necesario para la ejecución del presente mandato, con promesa de ratificarse si fuese necesario. Hecho en Buenos Aires, a los veintitrés días de Enero del año mil novecientos treinta. Para conformidad del poder. — (Firmado): L. Stevenson. Para la autorización marital. — (Firmado): H. Stevenson. Rubricado en el estudio del escribano Cols, en Amberes:—Amberes, trece de Febrero de mil novecientos treinta.—(Rubricado): A. C.—Registrado en Amberes 1.er Bureau el veinte de Febrero de mil novecientos treinta. Tomo 174, folio 28, casilla 4, dos fojas sin remisión. Recibido doce francos cincuenta céntimos. — El recaudador (firmado): Alphonse Cols. Hay un sello. Legalizaciones: (De la firma del escribano Sr. Alphonse Cols). Vista por mí. — Joseph De Winter, Presidente del Tribunal de Primera Instancia, con sede en Amberes, para la legalización de la firma del señor Alphone Cols, calificado precedentemente. — Amberes, Abril 10 de 1930. — (Firmado): J. de Winter. Hay un sello que dice: "Tribunal de Primera Instancia. Amberes". (De la firma del Presidente del Tribunal de Amberes) Consulado General de la República Argentina en Amberes: Visto en este consulado General de la República Argentina para la legalización de la firma del señor Joseph de Winter, Presidente del Tribunal de Primera Instancia de Amberes.— Amberes, Veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta. — (Firmado): E. Zawerthal, Cónsul Auxiliar. Hay un sello. — Buenos Aires, Setiembre 8 de 1930. Certifico: Que lo precedente es la traducción exacta del documento original de su referencia extendido en idioma francés, que tengo a la vista y sello y al que me remito. Enmendado (30), vale. Entre líneas: derecho, vale —Francisco Conte Mac Donell. Hay una estampilla y un sello. La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice: R. Zowerthal, es auténtica. — Buenos Aires, 19 de Setiembre de 1930. — J. B. Dizac, Jefe de la Mesa de Entradas, Legalizaciones y Expediciones. Hay un sello. Sobreraspado: podrá, deliberando, como, para el caso de modi. cada, fusiones, mos, en, quinta, al menos, de sus operaciones, sea después de repartido el primer dividendo, comerciales, francos, constitu, a, a la, liquidación, Compagnie, elevan aproximadamente, la, al, ratificarse. Enmendado: fusiones. Entrelíneas: Ltda. Todo vale. Testado: n, provisión, de, la Sociedad No vale. Buenos Aires, veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y dos. Inscripto con esta fecha bajo el número siete, al folio doscientos sesenta y uno del libro cuarenta, tomo B. de estatutos extranjeros de este Registro Público de Comercio. — Conste. Hay un sello. — Clod. — Araújo"

Es copia fiel de los estatutos de la referencia, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que ratificando lo resuelto en el acta primeramente inserta, autorizan a los señores don Julio M. Rocha y don Andrés Bonnafous, vecinos de la ciudad de Montevideo de la República Oriental del Uruguay, para que cualquiera de ellos dos, tramiten la susodicha inscripción de estos estatutos en la citada República Oriental del Uruguay practicando al efecto las gestiones y trámites que fueran necesario a ese fin. Así lo otorgaron y previa lectura se ratificaron en su contenido, y firmaron con los testigos del acto don Mauricio Cordone y don José Rafael Narvaja, vecinos y hábiles, doy fe. — F. Van Peborgh. — E. Cloes. — (Testigo): M. Cordone. — (Testigo): José Rafael Narvaja. Hay un sello. Ante mí. — José Defelice.

Concuerda, con su matriz que pasó ante mí bajo el número ciento setenta y uno, al folio doscientos ochenta y siete vuelto del Registro ciento cuarenta, doy fe. Para la "Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh, Limitada, Sociedad Anónima"; expido el presente testimonio en veintiocho sellos de un peso, cincuenta centavos nacionales, cada uno, numerados del seiscientos seis mil ciento treinta y cuatro al sesicientos seis mil ciento treinta y seis; del quinientos ochenta y cuatro mil ciento veintidós al quinientos ochenta y cuatro mil treinta y uno; del quinientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y uno, al quinientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y seis; del quinientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y ocho al quinientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro, inclusives; quinientos ochenta y cuatro mil ciento treinta y dos, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: Présentes, finanzas, quinientas, que se, la mayo, los votos: mil pesos moneda, el infrascripto, Amberes, Administrador, testimonio, Avenue, todo vale, diez vale. — (Firmado): José Defelice.

7711. Que don José Defelice, es escribano público de la capital de la República y que el sello, firma y rúbrica que obran en el sellado fiscal número 584133 son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, Mayo once de 1933. — Carlos F. Degreef.

El que suscribe, Presidente de la Exma. Cámara 2.a de Apelaciones en lo Civil de la Capital de la República, certifica que el doctor don Carlos F. Degreef es Secretario de esta Cámara y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires, Mayo once de 1933. — J. C. Lagos.

La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que antecede y dice J. C. Lagos, es auténtica. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1933. — Felipe A. Bouche — P. A. Jefe de la Mesa de Entradas, Legalizaciones y Expediciones.

Consulado General de la República O. del Uruguay. — Para la legalización de la firma de F. A. Bouche, del M. de RR. EE. Visto en esta Oficina, Buenos Aires. 023303. 12 May. 933. Arancel 48. Derecho 22.61. — El Cónsul, Conrado Etchegoyen.

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República O. del Uruguay, Secretaría. — Visto para la legalización de la firma del señor Conrado Etchegoyen, Cónsul en Buenos Aires, número 1926. Montevideo, Junio 24 de 1933. — Daniel Allende, Jefe de la Sección Legalizaciones.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Pedro Manini Ríos.

Julio M. Rocha, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la casa número 357 (primer piso) de la calle Piedras de esta ciudad, al señor Ministro como mejor proceda en derecho, digo:

I. Que como se justifica con el testimonio adjunto, expedido en la ciudad de Buenos Aires a 10 de Mayo de 1933 por el escribano público de la capital federal de la República, don José Defelice, el 13 de Febrero de 1930 y por ante el escribano don Alphonse Cols, de la ciudad de Amberes (Bélgica), se constituyó la "Sociedad Anónima Comercial Kreglinger y Van Peborgh, Limitada", con sede principal en la referida ciudad y con el objeto de realizar toda clase de operaciones comerciales, financieras e industriales en cualquier país (especialmente en la América del Sur) y para la realización de cuyo objeto, el artículo 4.o de los referidos estatutos establece tan sólo carácter enunciativo los actos y contratos que deben particularmente considerarse incluídos en la finalidad social.

II. El capital social se determinó (artículo 5.o) en la suma de treinta y cinco millones de francos, divididos en catorce mil acciones de dos mil quinientos francos cada una, cuyas acciones fueron distribuídas en la siguiente forma:

A) Para el pago del aporte de todo el haber social de la Sociedad Anónima "Compagnie Commerciale Kreglinger et Van Peborgh", consistente en todos los elementos del pasivo hacia terceros de la Sociedad aportante, sin excepción ni reserva, sus créditos derechos y acciones, la cantidad de dos mil veinte acciones liberadas del 20 o|o y nueve mil novecientas acciones enteramente liberadas (artículo 6.o).

B) Para el pago del aporte de todo el haber social de la Sociedad Anónima "Comptoir Van Hoof-Rodrigo", y que comprende todos los elementos del activo y todos los elementos del pasivo para con terceros de la Sociedad aportante, sin excepción ni reserva, todos sus créditos, derechos y acciones, la cantidad de ciento sesenta acciones, totalmente liberadas (artículo 6.o), y

C) Las mil novecientas acciones restantes que fueron suscritas particularmente por los señores Ferdinando Van Peborgh, Ernesto León Van Peborgh, señora Harold Stevenson Van Peborgh, señor Eu-

genio Kreglinger, señor Alberto Kreglinger, señor Teodoro Kreglinger, Roberto Gustavo Kreglinger, razón social G. y C. Kreglinger, señor Harry Stephen Fernau y señor Augusto Carlos Schmid, por las cantidades parciales y en los términos y condiciones que se expresan en el artículo 7.o de los mismos estatutos.

III. El plazo de duración de la Sociedad se estipuló por el término de treinta años a partir del día 13 de Febrero de 1930, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de la asamblea general en las condiciones previstas por el artículo 3.o.

IV. Por el artículo 50 de los estatutos se confirieron las más amplias facultades a los señores Emilio Cloes, Ricardo Redlich, Ernesto Van Peborgh y Ferdinando Van Peborgh, Administradores Estatutarios, para que cada uno de ellos, separadamente, pudiera actuar a fin de registrar en la Argentina o en cualquier otro país de Sud América, los estatutos de aquella Sociedad, hacerlos registrar y publicarlos si necesario fuere, y realizar cualesquiera otros actos y formalidades exigidas por las leyes de dichos países.

V. Y según resulta de la primera y última parte del testimonio citado al principio, los señores Ferdinando Van Peborgh y Emilio Cloes, como Administradores de la "Sociedad Anónima Comercial Kreglinger y Van Peborgh, Limitada", haciendo referencia a lo resuelto en la sesión de 27 de Abril de 1933 por el grupo de Administradores residentes en la República Argentina, y ratificando dicha resolución, autorizaron al compareciente Julio M. Rocha, para tramitar en esta ciudad de Montevideo la inscripción de los estatutos sociales y practicar todas las gestiones y trámites que fueren necesarios a ese fin.

VI. Por otra parte, y a todos los efectos a que hubiere lugar, el compareciente, en uso de la facultad que ejerce y en la representación que inviste, declara al señor Ministro que la Sociedad de la referencia proyecta también desarrollar en esta República actividades comprendidas en su objeto social, destinando a ese efecto y particularmente, un capital de cincuenta mil pesos oro uruguayo, sin perjuicio de aumentarlo en el futuro, si la cantidad de operaciones propias del giro en esta República así lo exigiese.

VIII. Por todo lo expuesto, solicito del señor Ministro, quiera tenerme por presentado en la delegación que actúo, y previa vista del señor Fiscal de Gobierno e Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, prestar su superior aprobación a los estatutos referenciados, reconociendo la personería jurídica de la aludida "Sociedad Anónima Comercial Kreglinger y Van Peborgh, Limitada", mandando se expidan los testimonios del caso.

Hago igualmente presente, que se adjuntan tres copias de los estatutos sociales. —Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 3 de 1933. — Informe la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. — Blanco Acevedo.

Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Julio 26 de 1933. — Señor Ministro: El señor Julio M.a Rocha está autorizado para tramitar la inscripción de estos estatutos en el Uruguay según se desprende del acta correspondiente transcripta al final de los mismos y por el artículo 2.o de éstos, se autoriza la creación de sucursales y agencias en el extranjero. Tratándose de una sucursal de una compañía extranjera corresponde a juicio del que suscribe, se tome nota de los estatutos de la Sociedad Anónima "Comercial Kreglinger Van Peborgh, Limitada", autorizándose su funcionamiento y la inscripción de los mismos en el Registro de Comercio, previas las formalidades del caso. Saluda al señor Ministro. — L. Hughes. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 29 de 1933. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de tercer turno. — Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de tercer turno. — Señor Ministro: Los estatutos de la Sociedad Anónima "Comercial Kreglinger y Van Peborgh, Limitada", con sede principal en la ciudad de Amberes (Bélgica), no contienen disposiciones que contravengan los dictados de nuestra legislación positiva. Corresponde en consecuencia, autorizarse la inscripción de aquéllos, tomándose nota en el Registro Público de Comercio, y reconocerse la personería jurídica de la mencionada Sociedad, sin perjuicio de la intervención que debe corresponderle a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas (ley número 6889, y decreto del 16 de Julio de 1917), cuando se instale en el país la sucursal o agencia proyectada, para lo que la mencionada Sociedad está autorizada por el artículo 2.o parte final, de sus estatutos. —Montevideo, Agosto 7 de 1933. — E. Bordoni Posse.

Carpeta 12409. Año 1933. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 31 de 1933. —Vista la gestión de la "Sociedad Anónima Comercial Kreglinger y Van Peborgh, Limitada", de Amberes (Bélgica) solicitando autorización para el funcionamiento de una sucursal en el país y a fin de que se le preste aprobación a sus estatutos y se le acuerde personería jurídica. Atento a que son lícitos los fines a que dedicará sus actividades la Sociedad peticionaria, y que los estatutos que presenta en nada contrarían las disposiciones vigentes, estableciéndose con un capital de $ 50.000.00. De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de tercer turno. El Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias Resuelve: Tomar nota de los estatutos de la "Sociedad Anónima Comercial Kreglinger y Van Peborgh Limitada", de Amberes (Bélgica) y conceder la personería jurídica que solicita en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aaplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de 60 días para la integración del capital de la referida Sociedad cuya verificación se comete a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las disposiciones vigentes, las publicaciones deberán efectuarse de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los originales presentados previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese al Ministerio de Instrucción Pública, a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, a la Dirección General de Impuestos Directos y archívese. — TERRA. — PEDRO COSIO.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — Es copia conforme. — D. Blanco Acevedo, Subsecretario.

Señor Juez Letrado de Comercio. — Julio Ma. Rocha, constituyendo domicilio a los efectos legales en la casa número 357 (primer piso) de la calle Piedras como más haya lugar por derecho, digo:

I. Que el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 31 de Agosto próximo pasado del año en curso reconoció la personería jurídica a la "Sociedad Anónima Comercial Kreglinger y Van Peborgh Limitada" aceptando sus estatutos.

II. Por el artículo 50 de los estatutos se confieren las más amplias facultades a los señores Emilio Cloes, Ricardo Redlich, Ernesto Van Peborgh y Ferdinando Van Peborgh, Administradores estatutarios, para cada uno de ellos separadamente pudiera actuar a fin de registrar en la Argentina o en cualquier otro país de Sudamérica, los estatutos de aquella Sociedad, hacerlos registrar y publicarlos si necesario fuere, y realizar cualquiera otros autos y formalidades exigidas por las leyes de dichos países.

III. Que según resulta de la primera y última parte del testimonio del acta del 10 de Mayo del que rige, los señores Ferdinando Van Peborgh y Emilio Cloes como Administradores de la Sociedad y haciendo referencia a lo resuelto en la sesión del 27 de Abril de 1933, por el grupo residente de Administradores en la República Argentina y ratificando dicha resolución autorizaron al compareciente para tramitar en esta ciudad la inscripción de los estatutos sociales y practicar todas las gestiones y trámites necesarios conducentes a ese fin. Haciendo uso de esa facultad y cumpliendo lo que establece el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar del Juzgado se sirva disponer la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público correspondiente, así como su publicación, para lo cual se acompañan los originales que pido me sean devueltos con la nota respectiva, una vez verificado lo que aquí solicito. Por tanto: ruego al señor Juez que, habiéndome por presentado con los estatutos originales a que hago referencia quiera proveer de conformidad a lo solicitado, así será justicia. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933.— Julio María Rocha. — Ramón S. Bado, abogado

18463. Montevideo, Setiembre 12 de 1933. —Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Brignole. — Fiscalía de lo Civil. 3282. — Señor Juez: Puede V. S. acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Véscobi. — 19266. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Vistos: Hágase la inscripción solicitada y publíquese en la forma de ley; y abonadas las costas, expídanse los testimonios que se soliciten, devuélvanse los antecedentes presentados y archívese. — A. C. Brignole. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole en Montevideo, a veinte de Setiembre de mil novecientos treinta y tres, doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 15 al folio 117 y siguientes del Registro de Contratos. Tomo segundo, que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

12364.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS OFICINAS, etc

Scott y Bowne Inc. of Uruguay

Balance de comprobación y saldos al 30 de Setiembre de 1932

Debe

National City Bank (egresos)	$	9.337.75
Cuentas por recibir, diversas	"	71.91
Mercaderías acabadas	"	6.793.55
Gastos de fábrica	"	1.420.51
Cuenta compras	"	2.311.27
Materiales de manifestación	"	242.85
Máquinas y equipos	"	2.307.62
Gastos anuncios acrecentados	"	1.494.39
Costo de ventas	"	928.32
Gastos de almacén y embarque	"	41.12
Descuentos en efectivo sobre ventas	"	123.67
Impuesto de corporación y franquicias	"	29.99
Gastos de venta	"	659.43
Seguros pagados por adelantado	"	32.05
Cambio exterior	"	4.00
Gastos de administración y general	"	430.07
	$	26.228.50

Haber

Cuentas por recibir, comercial	$	71.91
Labor productivo	"	4.00
Gastos de fábrica, crédito	"	1.340.26
Provisión para depreciación equipo	"	1.404.08
Sobrante adquirido	"	2.194.02
Ventas	"	2.473.44
Capital	"	9.931.50
Cuentas a pagar Scott y Bowne	"	8.572.65
Cuentas a pagar, vendedores	"	18.13
Ajuste inventario	"	218.51
	$	26.228.50

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 6.80. — 12133.

Scott y Bowne Inc. of Uruguay

Balance de comprobación y saldos al 31 de Diciembre de 1932

Debe

National City Bank (egresos)	$	6.788.60
Caja chica, gastos menores	"	328.60
Mercancía acabadas	"	746.07
Cuenta compras	"	3.038.73
Materiales de manifestación	"	150.00
Máquinas y equipos	"	2.307.62

Costo de ventas	"	928.52
Gastos de almacén y embarque	"	41.12
Descuentos en efectivo sobre ventas	"	123.67
Impuesto de corporación y franquicias	"	34.89
Gastos de ventas	"	669.43
Seguros pagados por adelantado	"	12.82
Cambio exterior	"	4.00
Gastos de administración y generales	"	615.97
Gastos anuncios, acrecentados	"	2.403.80
Gastos de fábrica	"	8.306.74
	$	26.500.38

Haber

Cuentas por recibr, diversas	$	838.06
Gastos de fábrica, crédito	"	1.717.26
Provisión para depreciación de equipo	"	1.450.64
Sobrante adquirido	"	2.194.02
Ventas	"	2.473.44
Capital	"	9.931.50
Cuentas a pagar Scott y Bowne	"	7.658.82
Cuentas a pagar, vendedores	"	18.13
Ajuste inventario	"	218.51
	$	26.500.38

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades **Anónimas.**

$ 6.80. — 12134.

Scott y Bowne Inc. of Uruguay

Balance general al 31 de Marzo de 1933

Activo

Fondos en Banco (cuenta operante)	$	4.752.66
Caja chica (gastos menores)	"	54.00
Cuentas por recibir comercial	"	3.905.90
Mercaderías acabadas	"	162.59
Materiales de manifestación	"	110.63
Máquinas y equipo	"	3.534.76
Sobrante adquirido	"	3.823.64
Seguros pagados por adelantado	"	89.37
Cuenta compras	"	3.705.51
Anuncios pagados por adelantado	"	1.026.70
	$	21.165.76

Pasivo

Provisión para depreciación equipo	$	1.497.31
Acciones de capital	"	9.931.50
Cuentas a pagar vendedores	"	865.11
Cuentas a pagar Scott y Bowne	"	8.085.86
Cuentas a pagar, diversas	"	786.18
	$	21.165.76

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 6.80. — 12135.

Burberrys Ltd.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1932

Debe

Caja y Banco	$	268.64
Muebles e inmuebles ...	"	12.113.53
Varios deudores	"	297.398.52
	$	309.780.69

Haber

Capital	$	80.000.00
Varos acreedores	"	229.780.69
	$	309.780.69

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.20. — 12189.

Burberrys Ltd.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1932

Debe

Caja y Banco	$	7.296.62
Muebles e inmuebles ...	"	12.113.53
Varios deudores	"	303.659.57
	$	323.069.72

Haber

Capital	$	80.000.00
Varois acreedores	"	243.069.72
	$	323.069.72

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.20. — 12190.

Burberrys Ltd.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1933

Debe

Caja y Banco	$	5.663.35
Muebles e inmuebles	"	11.976.53
Varios deudores	"	312.698.39
	$	330.338.27

Haber

Capital	$	80.000.00
Varios acreedores	"	250.338.27
	$	330.338.27

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.20. — 12191.

Burberrys Ltd.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1933

Debe

Caja y Banco	$	9.347.70
Muebles e inmuebles	"	11.976.53
Varios deudores	"	322.763.52
	$	344.087.7g

Haber

Capital	$	80.000.00
Varios acreedores	"	264.087.75
	$	344.087.75

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.20. — 12192.

London y Lancashire, Compañía Anglo Oriental de Seguros

Balance del 4.o trimestre de 1932

Activo—

Suscriptores de acciones	$	600.000.00
Acciones a emitir	"	200.000.00
Bienes raíces	"	100.000.00
Depósitos en Bancos, Caja e inversiones ...	"	418.766.91
Créditos a cobrar	"	3.146.79
Ganancias y pérdidas .	"	354.72
	$	1.322.268.42

Pasivo—

Capital	$	1.000.000.00
Fondo de previsión para riesgos en curso..	"	58.040.70
Fondo de reserva	"	130.000.00
Dividendo a pagar 1932	"	48.000.00
Acreedores varios	"	3.727.72
Siniestros en trámite .	"	82.500.00
	$	1.322.268.42

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.80 — 12235.

Cooperativa de Lecherías S. A.

Balance anual al 31 de Diciembre de 1932

Activo—

Acciones a emitir	$	1.750.000.00
Acciones a suscribir ..	"	34.200.00
Terreno, edificio e instalaciones estables ..	"	445.563.53
Máquinas y accesorios .	"	353.867.00
Muebles, útiles, envases, automóviles y semovientes	"	162.612.86
Gastos de fundación e instalación	"	76.000.00
Caja y Bancos	"	8.870.05
Deudores varios	"	170.509.46
Varias cuentas deudoras	"	5.600.00
Existencias varias	"	22.971.19
	$	3.030.194.09
Acciones donadas	"	8.600.00
Cuentas transitorias ..	"	2.500.00
Pérdidas y ganancias..	"	128.771.92
	$	3.170.066.01

Pasivo—

Capital autorizado	$	2.500.000.00
Acreedores varios	"	212.753.80
Intercambio de envases.	"	32.003.66
Bancos	"	76.564.01
Banco República—Cuenta hipoteca	"	337.644.54
	$	3.158.966.01
Premio estímulo	"	8.600.00
Cuentas transitorias ..	"	2.500.00
	$	3.170.066.01

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 7.20 — 12344.

London y Lancashire, Compañía Anglo Oriental de Seguros

Balance al 31 de Marzo de 1933

Activo—

Suscriptores de acciones	$	600.000.00
Acciones a emitir	"	200.000.00
Bienes raíces	"	100.000.00
Depósitos en Bancos, Caja e inversiones	"	376.460.34
Créditos a cobrar	"	5.649.93
	$	1.282.110.27

Pasivo—

Capital	$	1.000.000.00
Fondo de previsión para riesgos en curso..	"	58.040.70
Fond de reserva	"	130.000.00
Ganancias y pérdidas ..	"	11.569.57
Siniestros en trámite .	"	82.500.00
	$	1.282.110.27

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.80 — 12236.